

Proy. 2342/88-S.

35



DESPACHO LEGISLATIVO
Comunicado con Oficio No. 1499-02

OC

DE LA REPUBLICA
 Dirección de Rotatoria y Agencias
 30 NOV 88
 HORA: 8:30
 FIRMA: [Signature]

Lima, Noviembre 30, 1988

OFICIO N° 125-88-CISC/S.

Señor Doctor
ROMUALDO BIAGGI RODRIGUEZ
Presidente del Senado
PRESENTE. -

SENADO
 DIVISION DE TRAMITE DOCUMENTARIO
 Ind. C. Escobar
 Pag. 25 Part.
 Fecha
 Del Año

De mi consideración:

En mi calidad de Presidente de la Comisión Investigadora de los Sucesos de Cayara-Ayacucho, me dirijo a usted con la finalidad de solicitar, por su intermedio, al Honorable Senado una prórroga más por los días que sean necesarios a fin de que la Comisión Investigadora que presido reciba la importante declaración del Doctor ^{CARRIOS} ENRIQUE ESCOBAR PINEDA, Fiscal Superior Comisionado en el Caso Cayara.

Esta diligencia ha sido motivada por la inexistencia del cadáver de la persona que supuestamente es llamada JOVITA GARCIA SUAREZ, lo que se revela en el acta de exhumación que paraz estos efectos se levantó en la ciudad de Cangallo-Ayacucho el once de noviembre del presente año.

Asímismo Señor Presidente, los Señores diputados AGUSTIN HAYA DE LA TORRE y GERMAN MEDINA ORIUNDO, no obstante haberse les invitado reiteradamente a las Sesiones de Vuestra Comisión, no han asistido; por lo que se justifica aún más esta inevitable prórroga.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor estima.

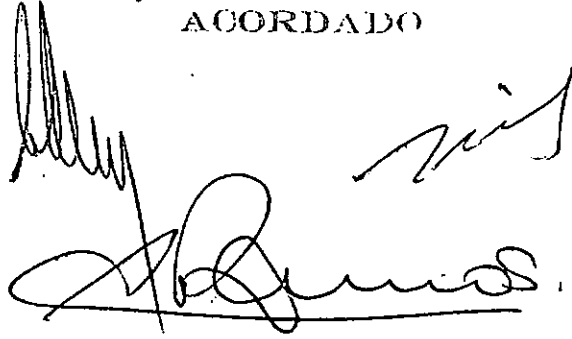
Atentamente,

[Signature]

SENADO

Lima, 01 DIC. 1988

ACORDADO

The image shows three handwritten signatures in black ink. The top left signature is a tall, narrow, vertical scribble. The top right signature is a cursive 'M'. The bottom signature is a large, flowing cursive signature that spans across the width of the page.



Senado

2342/88-5

CON COPIA N°.....

SENADO	
DIVISION DE TRAMITE DOCUMENTARIO	
Ind. <i>C. Smdg.</i>	-
Pag. <i>25</i>	Part. -
Fecha	
Del Año	

INFORME DE LA COMISION INVESTIGADORA DE LOS SUCESOS

CAYARA - AYACUCHO



I N D I C E

PRESENTACION.

CAPITULO PRIMERO

ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE EL PROCESO SUBVERSIVO EN EL PERU

- M. M. M.*
- 1.1 Antecedentes
 - 1.2 Estrategia General de Sendero Luminoso
 - 1.3 Estrategia Actual que desarrolla Sendero Luminoso.
 - 1.4 Conclusiones y Proyecciones del proceso subversivo - de Sendero Luminoso.
 - 1.5 Estrategia General del Movimiento Revolucionario Túpac Amaru.
 - 1.6 Estrategia Actual que desarrolla el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru.
 - 1.7 Conclusiones y Proyecciones del proceso subversivo - del movimiento Revolucionario Túpac Amaru.
 - 1.8 Incidencias del fenómeno subversivo en el país.

CAPITULO SEGUNDO

LOS HECHOS

- 1.1 La emboscada de Erusco.
- 1.2 Los acontecimientos en la localidad de Cayara.

CAPITULO TERCERO

LA INTERVENCION DEL MINISTERIO PUBLICO.

1. Los Antecedentes.



- 1.2. La investigación del Fiscal Superior Comisionado.
- 1.3. La investigación ampliatoria por el Fiscal Provincial de Cangallo.

CAPITULO CUARTO

ACTIVIDADES Y EVALUACION DE LA COMISION INVESTIGADORA SENATORIAL

- 1.1. Antecedentes.
- 1.2. Actividades de la Comisión Investigadora.
- 1.3. Evaluación de la Comisión Investigadora.

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES.



PRESENTACION

Señor:

Cumpliendo con la función que le fuera encomendada, la Comisión Investigadora de los Sucesos de Cayara (Ayacucho) remite a usted su informe sobre lo acontecido en aquella localidad el 14 de Mayo de 1988. El presente informe que contiene una investigación de los hechos, las entrevistas realizadas, la documentación oficial y demás material recopilado con referencia a lo acaecido en Cayara, se ha ordenado en cuatro capítulos que anteceden las Conclusiones y Recomendaciones de la Comisión, en torno a la verdad de los hechos, tal como se han ido develando durante la minuciosa investigación realizada por esta Comisión.

En cuanto a la estructura del informe, la Comisión ha deseado plantear, en primer término, un marco de referencia que resalte los aspectos principales del fenómeno subversivo que azota al Perú, fenómeno que ha servido para crear el escenario de los penosos hechos que se investigan. El Capítulo Primero, por esta razón, encierra algunas consideraciones sobre el proceso subversivo en sí, a modo de antecedente, destacándose las estrategias desarrolladas por Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA) y concluyendo con las incidencias del fenómeno subversivo en el país.

El Capítulo Segundo reconstruye los hechos acontecidos tanto en la localidad de Erusco, escenario de una cruenta emboscada terrorista a una patrulla del ejército, como los que desarrollaron posteriormente en la vecina comarca de Cayara. Los detalles de los sucesos han sido cuidadosamente compendiados por los miembros de la Comisión-



-2-

a través de la visita efectuada a la zona, la documentación oficial existente al respecto, así como mediante una serie de entrevistas, tomando como punto de referencia sólo aquellos hechos que han podido ser debidamente comprobados y corroborados, sea por su coherencia entre sí, sea por las autoridades que tenían a su cargo la investigación inicial, principalmente el Ministerio Público.

W. M.
El Capítulo Tercero versa sobre la investigación oficial realizada por la autoridad competente, en este caso el Ministerio Público, e incluye la practicada indebidamente por el Fiscal Superior Comisionado, Carlos Enrique Escobar Pineda y la ampliatoria que tuvo a su cargo el Fiscal Provincial de Cangallo, Jesús A. Granda Olaechea, el único competente para efectuarla.

A raíz de su nombramiento el 24 de Mayo de 1988, la Comisión Investigadora desarrolló una intensa labor que se detalla en el Capítulo Cuarto, el que se dedica a relatar las actividades y gestiones de la Comisión, concluyendo con las evaluaciones realizadas por ésta que, por motivos de orden didáctico, se han dividido en tres acápites: el primero que analiza la actuación que les cupo a los representantes del Ministerio Público, el segundo que evalúa la conducta funcional de los Magistrados del Poder Judicial y el tercero que se ocupa propiamente de las actividades y participación de la Comisión misma.

Tanto la documentación recopilada como el reconocimiento in situ del lugar de los hechos, así como la información proporcionada por las personas llamadas a compa



-3-

recer ante la Comisión, han sido fundamentales para que la Comisión formulara sus Conclusiones y Recomendaciones sobre una sólida base de datos coherentes y contundentes, las que precisamente constituyen la última parte del presente informe.

Al presentar el resultado de su investigación, los miembros de la Comisión deseamos agradecer al Senado por la confianza depositada en cada uno de nosotros, al ser designados para llevar a cabo tan delicada y compleja misión, y esperamos, en el esclarecimiento de los hechos acaecidos en Erusco y Cayara mediante el informe que hoy presentamos, haber efectuado un aporte a la preservación del Sistema Democrático en el Perú, objetivo primordial que colocamos por encima de cualquier otra consideración, ante el elemento subversivo que amenaza la estabilidad democrática consagrada por nuestra Constitución para garantizar la paz y seguridad del país.

Lima, 08 de Mayo de 1989.



CAPITULO PRIMERO

ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE EL PROCESO SUBVERSIVO

EN EL PERU

1.1. Antecedentes.

Cuando el 17 de Mayo de 1980, con la destrucción de las ánforas electorales en el distrito de Chuschi (Aya cucho) el autodenominado Partido Comunista del Perú - "Sendero Luminoso" (PCP-SL) hizo su aparición pública - se dió inicio a la "guerra revolucionaria" dura y pro - longada, tal como ellos mismos lo declararon, en la - perspectiva de destruir el orden constituido e impo - ner a través de la violencia "Estado Popular de nueva democracia!"

Desde entonces la vida de nuestro país se ha carac - terizado por una serie de manifestaciones de violen - cia ejecutadas por grupos subversivos quienes median - te la utilización de diversos procedimientos de lucha - como el terrorismo y sabotaje - buscan destruir el ac - tual Sistema Democrático en el Perú.

Ahora bien, Sendero Luminoso aparece como un grupo atípico dentro del espectro político peruano y en el - instante de iniciar sus acciones, parecía, no tener la - menor posibilidad de éxito; y tampoco se preveía el - surgimiento de otros grupos armados como el Movimien - to Revolucionario Túpac Amaru (MRTA) y menos una pro - bable fusión de subversión y narcotráfico.

Lo evidente es que, en torno al fenómeno subversivo en el Perú recién se está comprendiendo que éste - no es un problema exclusivo del régimen actual o de -



-2-

las Fuerzas Armadas; la subversión no tiene como blanco destruir éste o cualquier gobierno democrático que le suceda, lo que pretende- en esencia y sustancia- es destruir las bases mismas de nuestra sociedad, de nuestra cultura, de nuestros valores, a través de la violencia.

Podría explicarse pues que la subversión senderista como el lógico resultado de la existencia de un grupo de acentuado contenido ideológico maoísta y polpotiano, de naturaleza revolucionaria que se levanta en armas; y de una situación endémica de múltiples conflictos sociales, políticos, económicos, culturales e históricos no resueltos, a la que el grupo insurgente inconforme pretende solucionar por la vía violenta.

Dentro de este cuadro multiforme y complejo las acciones subversivas llevadas a cabo por Sendero Luminoso desde la iniciación de la lucha armada no se han dado indiscriminada ni aisladamente, sin una direccionalidad determinada, sino que obedecen a concepciones políticas claramente definidas en el tiempo y en el espacio y con la finalidad- en la actual etapa en que se encuentran- de erosionar el sistema vigente y paralelamente construir el "Nuevo Orden!"

Con relación a las acciones dirigidas a erosionar el actual sistema, éstas se han orientado a debilitar los campos políticos, económicos, sico-social y principalmente militar, que sustentan el Sistema Democrático y el Estado de Derecho en el país.

En este contexto se produce, el 13 de Mayo de 1988,



-3-

la emboscada a un convoy del Ejército- por más de un centenar de elementos senderistas- en la localidad de Erusco, provincia de Victor Fajardo departamento de Ayacucho, en la que resultaron muertos un Capitán y tres individuos de tropa y heridos quince soldados; y como consecuencia del rechazo de esta agresión fallecieron varios elementos subversivos no identificados, montándose simultáneamente todo un tinglado destinado a poner atajo a la fase de persecución que llevó a cabo la fuerza operativa del Ejército- acantonada en el área- sincronizada con una campaña sicológica desatada de acuerdo a cálculos interesados, contra los supuestos "excesos" de los militares en Cayara, que a menudo no responde a sentimientos humanos orientados a la defensa de los derechos de la persona, sino a obstaculizar la fase de persecución y presionar al gobierno para que ordene se ponga término a esta acción contrasubversiva y cesen las operaciones militares permitiéndole que los senderistas escapen.

En tales circunstancias nadie recordó ni mencionó los nombres de los militares asesinados defendiendo la democracia y el Estado de Derecho; el foco de atención de ciertos medios de comunicación social nacionales y extranjeros, de la ciudadanía y de los Poderes Públicos se volcó sobre los supuestos excesos cometidos por el personal del Ejército en Cayara, tergiversando y magnificándose los hechos ocurridos en dicha localidad, las cifras de las presuntas víctimas y de los desaparecidos, en un operativo sicológico dirigido a influir en la opinión pública interna y externa de manera favorable a los objetivos de Sendero Luminoso y con la finalidad última de asestar un duro golpe a la moral, la iniciativa y el espíritu com



-4-

bativo del Ejército Peruano.

Para una mejor comprensión del fenómeno subversivo de Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru, es menester conocer sus Estrategias Globales y luego establecer sus proyecciones e incidencias en los diferentes campos del quehacer nacional, pues sólo de ésta manera se puede comprender con mayor claridad los acontecimientos de Erusco y Cayara y dejar plenamente esclarecida la verdad de los hechos en salvaguarda del honor e imagen del Ejército, una de las instituciones tutelares de la República.

La Estrategia General o Global que viene desarrollando este grupo subversivo, es la siguiente:

a) Objetivos Estratégicos.

(1) Objetivo Principal.

La toma del poder (sin límites de tiempo), para cambiar el Sistema democrático vigente por el llamado Estado Popular de Nueva Democracia e irradiarlo a otros países de Latinoamérica.

(2) Objetivos Estratégicos Globales.

(a) Campo Político.

Conquistar y desarrollar Bases de Apoyo para la construcción del Estado Popular de Nueva Democracia mediante la polarización de clases en

todos los niveles de la estructura social.

(b) Campo Militar.

Construcción del Ejército Guerrillero Popular mediante la guerra Popular Prolongada del Campo a la ciudad, siendo el campo lo principal- y la ciudad el complemento.

b) Estrategias Específicas.

(1) En el Campo.

- (a) En las zonas rurales, la concepción predominante es "Construir y Desarrollar Bases de Apoyo" La consigna más importante es la de conquistar y desarrollar; en sucesivas campañas, el mayor número de Bases que permitan en el futuro crear las zonas controladas o liberadas.

En la concepción Maoista, una Base de Apoyo - comprende una determinada extensión territo - rial en la que el Partido mantiene un control total de las actividades productivas, sociales y políticas. En el "Senderismo" la concepción de una Base de Apoyo asume nuevas modalidades: No interesa mayormente el dominio territorial; sino la constante y efectiva presencia del PCP-SL en forma clandestina o abierta a través de los Comités Populares.

En ambos casos, el objetivo de esta labor no - es de conquistar espacios físicos, sino de in-

fluenciar en la POLARIZACION SOCIAL de cualquier -
población.

W. G. M.
(b) En las Base de Apoyo ya conquistadas o desarrolla
das los Comités Populares emprenden las siguien -
tes tareas:

- Regular y Organizar las actividades productivas, -
por ejemplo: suprimir ferias.
- Redistribuir las actividades sociales con predomi
nio de lo comunal.
- Realizar una política de ejecuciones de los ele -
mentos negativos; abigeos, violadores, pequeños -
explotadores.

- "Batir el Campo", acción consistente en la sistemá
tica eliminación de Alcaldes, Gobernadores, Pre
sidentes y dirigentes comunales.

Las dos primeras medidas tienden a construir una
economía autárquica, enmarcada en relación socia
les colectivas, mientras que las dos últimas bus
can la definición y polarización de la población -
(en clases sociales).

(c) Paralelamente a estas cuatro actividades, Sendero
Luminoso realiza otra de igual corte estratégico:
La Militarización del Partido orientada a la cons
titución progresiva del Ejército Guerrillero Popu
lar, reclutando o secuestrando a la juventud campe
sina, incluyendo niños.

(d) Las acciones de lucha armada que viene llevando a
cabo Sendero Luminoso en las zonas rurales tienen-



-7-

por objeto el que:

- Los símbolos sociales del viejo sistema de vida en el medio rural sean destruidos de una vez para siempre.
- Las relaciones familiares, comunales, las costumbres vayan cambiando irreversiblemente, aislándose del sistema imperante.
- Los técnicos y encargados del desarrollo socio-económico, por el temor a ser aniquilado por Sendero Luminoso, evitan trabajar en estas zonas.

(e) En el campo, Sendero Luminoso ya ha conseguido uno de los objetivos estratégicos: Las zonas en conflictos nunca más serán lo que fueron antes y se ha obligado a los campesinos a una polarización.

(f) De 1983 en adelante se están desarrollando campañas para conquistar, construir y defender Bases de Apoyo.

(2) En la Ciudad.

(a) El PCP Sendero Luminoso considera en la actualidad que la Guerra Popular no sólo debe desarrollarse en el campo sino también en la ciudad, ya que esta guerra constituye una unidad.

(b) En las zonas urbanas, el proceso de concientización está orientado a los sectores pobres.

En el caso de Lima Metropolitana, este abarca los pueblos jóvenes en los que los sectores marginados



están representados por los migrantes e hijos de los migrantes, en segunda y tercera generación. El énfasis de la concientización es puesto en la juventud, particularmente universitaria.

(c) La Capital de la República y las ciudades principales ofrecen las siguientes condiciones propicias para sus actividades por su repercusión inmediata:

- (1) Mayor concentración de poder económico, por lo que posibilita grandes sabotajes (Bayer, Hogar, Nissan, etc).
- (2) Lugar donde funcionan las instituciones estatales centrales que son factibles de sabotaje -- (Palacio de Gobierno, Comando Conjunto de las FFAA, etc.)
- (3) La visitan personajes extranjeros que atraen la atención mundial (visitas del Presidente de la República Argentina Raúl Alfonsín, El Papa, etc.)
- (4) Residencia de autoridades centrales que da margen a las acciones de aniquilamiento (Ponce Cagnessa, Cafferata Marazzi).
- (5) Concentración de los medios de información y de las agencias de noticias extranjeras; así como las representaciones extranjeras, que no permiten el ocultamiento de las acciones de Sendero Luminoso.



(6) Facilita un trabajo mejor organizado y más apto para conjurar penetraciones y potenciar la preparación ideológica.

(7) Las acciones permiten llegar a las masas obreras de barrios y barriadas.

(d) Se convierte en un espacio de gran importancia para disputar la hegemonía a las otras organizaciones de izquierda por el control de los sectores populares en vías de radicalización, sea a través de sus Organismos Generados o infiltrando militancia en organizaciones populares ya existentes para lograr una "Cobertura Social".

(e) La Capital, por su exagerada concentración poblacional y anárquico desarrollo urbanístico, se convierte en un objetivo fundamental, lo que obliga a concentrar en ella un elevado número de efectivos de las Fuerzas del Orden, para garantizar la protección de personas e instituciones.

Estas condiciones permiten desarrollar una estrategia tendente a agudizar las contradicciones internas en los altos niveles de la sociedad, así como a mantener fuerzas que permiten realizar la guerra revolucionaria en la ciudad, simultáneamente con el trabajo en otras zonas.

(f) Como en las ciudades se carece de un conglome-



-10-

rado étnico homogéneo y de una clase social única - que facilite la construcción de Bases de Apoyo a - fuerzas guerrilleras, busca la formación de equi - pos operativos de alto rendimiento para la ejecu - ción de sabotajes, terrorismo selectivo y propagan - da armada que contribuyan a la polarización de las clases sociales urbanas entre sí y en su conjunto.

(3) En el Exterior

El Partido Comunista del Perú Sendero Luminoso esta - blece que:

- (a) Esta guerra popular desde sus inicios sirve a la - revolución mundial y para ello cuenta con el apo - yo de la clase obrera internacional y de los pue - blos del mundo, de los revolucionarios y muy espe - cialmente del Movimiento Revolucionario Interna - cional, del cual el partido es miembro.
- (b) Comités Senderistas en España, EEUU de NA, Fran - cia, Italia, Suecia realizan propaganda a favor - de la Lucha Armada en el Perú. Ideólogos y diri - gentes nacionales de Sendero Luminoso radican en - Europa, especialmente en Francia.
- (c) Organizaciones de defensa de los Derechos Humanos, internacionales y sus organismos dependientes sir - ven de caja de resonancia a la propaganda sende - rista.

1.3. Estrategia Actual que desarrolla Sendero Luminoso

(a) Sendero Luminoso desde fines de 1986 está desarrollando su denominado "Gran Plan Desarrollar Bases" que comprende:

- Una estrategia política: "Desarrollar Bases de Apoyo"
- Una estrategia militar : "Desarrollar la Guerra Popular"

(b) Para materializar estas estrategias, concibió - el Plan Piloto, en el cual considera cinco desarrollos:

- (1) El Partido
- (2) El Nuevo Estado
- (3) El Ejército Guerrillero Popular.
- (4) La Guerra Popular
- (5) Dar un gran salto en la incorporación de - las masas a la Guerra Popular.

(c) El Plan Piloto a su vez habría comprendido dos campañas y cada una de las siguientes etapas: Preparación, Inicio, Desarrollo, Remate y Complementario.

El estudio de los diversos documentos obtenidos así como los boletines difundidos por el Partido, permitió determinar que en Julio 87 - había terminado la Primera Campaña del Plan Piloto y por las indicaciones y acciones realizadas, se puede afirmar que a partir de Agosto-- Setiembre 87 se habría iniciado la Segunda Cam

paña con la intención de acelerar los plazos establecidos por la dirigencia del Partido, para tratar de alcanzar los objetivos previstos que les permita lograr el Equilibrio Estratégico, Segunda Etapa de la Guerra Popular.

(d) En esta Segunda Campaña, habrían priorizado emboscadas a patrullas de las FFAA que actúan en la zona de emergencia, acciones de terrorismo selectivo, acopio de armas y municiones, ataques a locales aislados de las Fuerzas del Orden, intimidación a autoridades políticas, vecinales y un incremento de las actividades de los Organismos Generados (Socorro Popular, Movimiento de Obreros Clasistas, etc.)

(e) Con las acciones ejecutadas durante la primera y segunda campaña del Plan Piloto del Gran Plan Desarrollar Bases, se puede apreciar los siguientes logros:

(1) Desarrollo del Nuevo Estado

- En la zona rural mediante el esclarecimiento de un mayor número de Comités populares abiertos y clandestinos y la constitución del Frente Revolucionario de Defensa del Pueblo como elemento de presión y cuestionamiento al gobierno.

- En la zona urbana mediante la constitución del Movimiento Revolucionario de Defensa -

del Pueblo como ente aglutinador de masas - (barriadas, pueblos jóvenes, asentamientos humanos y organizaciones laborales) para organizarlas, prepararlas, movilizarlas y enfrentarlas al gobierno y Fuerzas del Orden.

(2) Desarrollo del Partido

- Una mayor consolidación del partido como estructura política del aparato subversivo.
- Mayor preparación ideológico-doctrinaria de sus cuadros mediante la difusión de folletos como el denominado "Bases de Discusión"

(3) Desarrollo del Ejército Guerrillero Popular

- En las zonas rurales, donde la influencia de Sendero Luminoso es permanente, se están seleccionando elementos de la fuerza local para enmarcarlos en Unidades de la Fuerza Principal de tipo pelotón.
- En la zona urbana, particularmente en Lima, se estaría reajustando la organización de los Destacamentos Especiales (pelotones de Aniquilamiento) para actuar con mayor eficacia y mayor posibilidad de éxito.

(4) Desarrollo de la Guerra Popular

Sendero Luminoso ha radicalizados sus acciones



Senado

-14-

(sabotaje, terrorismo, guerra de guerrillas) y ampliado su radio de acción, con lo cual trata de alcanzar lo siguiente:

- Impactar a la población, a fin de llegar a más amplios sectores proclives al cambio repentino de la situación socio-político y/o neutralizar a los "neutrales" o "reacios" mediante la guerra psicológica y el terrorismo en sus distintas variantes.
- Dispersar a las Fuerzas del Orden a manera de ampliar la lucha contrasubversiva hacia otras áreas geográficas, disminuyendo la concentración de sus fuerzas y posibilidades de éxito y de esta manera buscar su destrucción por partes.
- Distraer a los efectivos de la Policía Nacional en la protección de personalidades del gobierno, para atacarlas con mayor facilidad y de esta manera disminuir las fuerzas destinadas para la lucha contrasubversiva.
- Exacerbación de las Fuerzas del Orden en la lucha contrasubversiva, de manera que éstas actúen indiscriminadamente sobre la población, cada vez que se produzcan acciones de terrorismo sistémico o selectivo contra éstas.
- Neutralizar los pasos dados hacia el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, atacando el aparato productivo estatal y-



Senado

-15-

privado, así como mantener el estado de zozobra e intranquilidad en los inversionistas nacionales y extranjeros, mediante acciones de intimidación y de esta manera, incrementar las condiciones objetivas que favorezcan el desarrollo de la subversión.

- Lograr una mayor influencia política en los sectores marginales de la población, empleando los medios de comunicación social para sobredimensionar su presencia, cada vez que realizan acciones subversivas.

(5) Desarrollar el Gran Salto (incorporación de la masa a la lucha armada)

Este último desarrollo se refiere a una mayor captación de las "Masas" en la zona urbana; se ha iniciado empleando a los organismos generados (Socorro Popular, Comité de Familiares de Desaparecidos y Prisioneros de Guerra, etc.) que estarían tratando de extender su presencia e influencia sobre las masas populares de las ciudades, particularmente en Lima, donde se puede apreciar su influencia en los diferentes conflictos laborales y diversas manifestaciones de pueblo jóvenes y asentamientos humanos.

1.4 Conclusiones y Proyecciones del Proceso Subversivo de Sendero Luminoso

Desde el inicio de la lucha armada, Sendero Luminoso ha crecido significativamente. Partiendo de una orga-



-16-

nización provinciana y elitista, ha logrado expandirse a casi todo el país, particularmente a la región de la sierra, zonas de la selva alta y la Capital de la República. Pese a haber tenido que enfrentar inicialmente a la Policía y a partir de 1983 a las Fuerzas Armadas, ha tenido capacidad para crecer y resistir, lo que demuestra que dispone de una organización eficiente y cada vez mejor estructurada.

No obstante y como consecuencia de haber culminado una etapa de su desarrollo, enfrenta problemas de organización, logísticos y militares, derivados de la necesidad de montar aparatos con mejor capacidad para desenvolverse dentro de nuevas circunstancias.


Es necesario tener presente que su desarrollo, sobre todo en la región de la sierra, ha tenido como base la coacción y el amedrantamiento sobre la población campesina, lo que no garantiza la consistencia de su crecimiento político.

En la actualidad, está abocado al trabajo político-partidario de "construir el partido" en las ciudades y pueblos, particularmente en Lima Metropolitana, como requisito fundamental para asumir las tareas del Nuevo Gran Plan.

Las peculiaridades de la contienda política en las zonas urbanas y la necesidad de conquistar un lugar dentro de las organizaciones populares --

obliga a Sendero Luminoso a superar el clandestinaje en el que se halla inmerso, reactivar sus Organismos Generados y aprovechar la cobertura de otros organismos intermedios.

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta la estrategia política de su denominado Gran Plan "Desarrollar Bases", es probable que realice las siguientes acciones:

- 
- Continuar con la reorganización integral del Partido, con particular importancia en el trabajo del Comité Metropolitano (Lima)
 - Continuar impulsando la labor de sus organismos generados y la formación de nuevos organismos con el objeto de desarrollar un inmediato trabajo de captación de masas populares urbanas, especialmente en Pueblos Jóvenes y el sector informal.
 - Buscar la infiltración de un mayor número de cuadros en organizaciones de masas controladas por el Apra eIU, con el propósito de agudizar las contradicciones, radicalizar las movilizaciones populares y lograr el control de éstos, a fin de abrir la posibilidad de captar a sus dirigentes y obtener una mayor cobertura social que le permitiría actuar dentro de la legalidad.
 - Incrementar significativamente sus acciones político-militares en el norte, sur y nor-orient del país que le permitan alcanzar el objetivo político



Senado

-18-

de desarrollar bases de apoyo para la continuación de la lucha armada.

- Consolidar, en las zonas rurales, su control político en las llamadas "Bases de Apoyo", teniendo en cuenta que son el sostén medular y camino para cercar las ciudades desde el campo.
- Tratar de infiltrar los organismos claves del Estado, con la perspectiva de paralizar el normal desenvolvimiento de sus actividades.
- Paralelamente, continuar los trabajos de encuadramiento de la población campesina en la zona rural su control, conformando los "Comités Populares" como expresión del Frente Revolucionario de Defensa del Pueblo; asimismo, con la población urbana bajo su control, conformar los "Centros de Resistencia" como expresión del Movimiento Revolucionario de Defensa del Pueblo (MRDP). Ambos, gérmenes de la futura República Popular de Nueva Democracia.

1.5 Estrategia General de Movimiento Revolucionario Túpac Amaru.

El Movimiento Revolucionario Túpac Amaru para lograr su acceso al poder plantea como camino el desarrollo de la "Guerra Revolucionaria del Pueblo" como un proceso prolongado que envuelve a las ciudades y el campo, considerando que las ciudades son centros activos de la lucha política y de masas que permite ganar aliados mediante una lucha legal, sindical, y aislar al enemigo, y el campo es el escenario natural del de



Senado

-19-

sarrollo militar.

Para esto conjeturan que es necesario avanzar en la formación de un Frente Amplio de masas, para lo que cobra importancia el apoyo de la guerrilla rural, toda vez que en el campo existen zonas con agudos problemas socio-económicos donde la acción guerrillera puede encontrar el fácil apoyo de las masas empobrecidas que le permitan crear el Ejército Revolucionario.

Conceptualiza que en el enfrentamiento a darse entre la burguesía y el proletariado es la clase obrera el contingente principal y directriz de la revolución proletaria en nuestro país y el campesinado pobre y sin tierras su aliado estratégico.

En consecuencia establece la Lucha Armada en la ciudad y el campo, con preeminencia en la primera, sin descartar complementariamente la lucha legal, sindical y otras en función de las circunstancias que favorezcan la lucha armada.

La ejecución de la guerra revolucionaria prolongada, que conduzca a la toma del poder, contempla las siguientes fases o períodos:

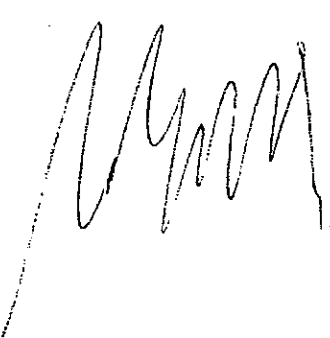
Primer Período Pre-Revolucionario o de Propaganda Armada

Que visa la conformación de una organización revolucionaria inicial y de núcleos de Ejército y Guerrillas Urbanas de resistencia, teniendo como ob



jetivo el " desarrollo de la violencia revolucionaria organizada" como principal medio para acumular fuerzas revolucionarias dentro de las masas y sectores populares, laborales, sindicales y políticos.

Segundo Período Revolucionario (Guerra Revolucionaria).



Período en el que se debe desarrollar la guerra de guerrillas propiamente dicha, cuando existan las condiciones de una "situación revolucionaria"(crisis general), enfrentando a las fuerzas del orden como paso previo a la toma del poder.

1.6 Estrategia actual que desarrolla el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru.

En su IV Comité Central llevado a cabo en Diciembre de 1986 se delineó la estrategia específica politico-militar a llevarse a cabo a partir de ese año, que comprende básicamente los siguientes acuerdos:

- a) Como alternativa política: Luchar por la Unidad.
- b) Como alternativa de poder: Establecer la Asamblea Popular Nacional como Dirección Revolucionaria del Movimiento.

Estos acuerdos se materializan mediante el desarrollo de dos líneas:

a) Línea de Movimiento de Masas

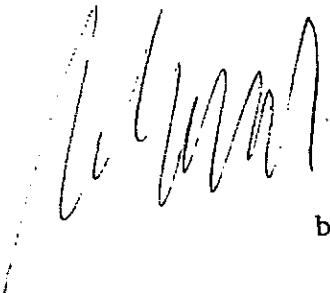
- Trabajo revolucionario para integrar las masas-



Senado

-21-

está ligado al trabajo militar (concentración de esfuerzos)

- 
- Desarrollo de un sistema de autodefensa de las masas dentro de la estructura partidaria de los frentes de masas.

b) Línea Militar

- Trabajo prioritario : Desarrollar la Lucha Armada.
- Tratar de crear en el campo el Ejército Regular, para lo cual es necesario especializar Comandos y organizar Escuadras, Pelotones y Compañías en la zona Urbana.
- Crear escuelas de autodefensa, enseñándose el uso de armas cortas, bombas molotov, etc., con el objeto de defender a las masas.
- Desarrollar trabajo zonal en Lima organizando las zonas este, sur, oeste y norte con por lo menos un comando militar.

1.7 Conclusiones y Proyecciones del Proceso Subversivo del Movimiento Revolucionario Túpac Amaru.

Del estudio de la estrategia general y del análisis e interpretación de la estrategia actual del Movimiento Revolucionario Túpac Amaru, es posible llegar a las conclusiones y proyecciones siguientes:

Con su nuevo accionar, el Movimiento Revolucionaria-



Senado

-22-

rio Túpac Amaru estaría viendo la forma de ampliar su proyección política en el país; para ello habría diseñado un plan agresivo de penetración ideológica en diferentes sectores sociales del ámbito rural y urbano, con el propósito de ganar mayores áreas de influencia y dominio político, social y geográfico en el país.

Estas acciones, aunadas a la amplia cobertura otorgada por los diferentes medios de comunicación social (radio, TV, revistas, etc) así como los posteriores "reportajes" y/o "entrevistas" hechas a dirigentes de los grupos armados en el departamento de San Martín, le han permitido lo siguiente:

- Ampliar su espacio político en relación con los "otros" grupos subversivos que operan en el país (SL-MIR)
- Buscar su reconocimiento como "fuerza beligerante" a fin de obtener el apoyo e intervención de instituciones internacionales (Cruz Roja, Organizaciones de Derechos Humanos, etc.) del país o del extranjero.
- Justificar ante los países y/u organizaciones internacionales que lo apoyan (personal, material y medios económicos) que constituye una alternativa dentro del proceso de la Guerra Revolucionaria.

1.8 Incidencias del Fenómeno Subversivo en el País en los Distintos Campos de la Actividad



Senado

-23-

El fenómeno subversivo en el país, que busca tomar el poder con procedimientos denominados "Guerra Revolucionaria", constituye actualmente un problema político que afecta sensiblemente el desarrollo integral del país y pone a futuro en grave peligro el sistema democrático. Este fenómeno incide en el país de la siguiente manera:

a) En el Campo Político

- Altera las relaciones normales entre los grupos políticos legalmente constituidos que se desenvuelven en la vida democrática nacional.
- Distorsiona el libre juego democrático de las fuerzas políticas, cuestionando la validez del sistema democrático.
- Actúa como "punta de lanza" que obliga a las fuerzas políticas a radicalizar su posición para conservar el causal democrático propio alterando sensiblemente sus proyectos políticos o el programa político del gobierno.

b) En el Campo Sico-Social

- Altera la conciencia nacional, afectando el sentimiento de unidad y cuestionando el sistema de valores en torno a "la peruanidad", debilitándose el potencial humano del país.
- Genera en las masas de menores recursos económicos expectativas de cambio rápido y favora-



Senado

-24-

ble a sus intereses, imponiendo en la población nacional criterios de enfrentamiento y trastornos de valores que justifiquen procedimientos violentos.

- Sustrae a sectores de la población de su ambiente social natural para establecer una polarización de la sociedad, y acelera el proceso de la guerra revolucionaria.
- Su accionar política incide sobre la población económicamente activa, particularmente dependiente, de manera de conducirla hábilmente en grupos organizados, para enfrentarla al gobierno y romper el vínculo laboral normal afectando a las clases de escasos recursos; situación que genera en el país un incremento de las "condiciones objetivas", favoreciéndose el proceso subversivo y lográndose la retroalimentación del fenómeno.

c) En el Campo Económico

- Actúa sobre el aparato productivo nacional (fábricas, centros agroindustriales, empresas comerciales y financieras), bloqueándose o eliminándose los puntos que dinamizan la actividad económica en general, de manera que se encarece el ciclo productivo, lo que repercute en amplios sectores de la población que ven mermadas su capacidad adquisitiva por el encarecimiento de los productos terminados.



Senado

-25-

- Trastorna la actividad económica del país. -
pues, debido al permanente empleo del sabotaje, la extorsión y el terrorismo, provoca la alteración o interrupción del círculo financiero que la sustenta, determinando que el Estado deje de percibir los recursos necesarios para el desarrollo nacional.

- Afecta el potencial económico del país debido a que las acciones de sabotaje contra la infraestructura económica del Estado y de grupos económicos que sustentan el aparato productivo nacional, obligan a emplear recursos económicos originalmente destinados a proyectos de inversión, de ampliación de infraestructura o como utilidades netas, lo que retrasa los programas de desarrollo nacional del Estado y de aquellos programas de ampliación y mejoramiento de las empresas económicas afectadas; repercutiendo inicialmente en forma directa sobre las empresas y en forma general sobre toda la población.

d) En el Campo Militar

- Afecta el potencial militar, desgastando el material y los recursos humanos en una guerra irregular.

- Cuestiona la eficacia del accionar militar para el control del orden interno, lo que origina inseguridad y desconfianza de la ciudadanía.



Senado

-26-

- Afecta la moral del personal militar porque a pesar de su participación activa la subversión ha logrado extenderse por factores ajenos al manejo militar.

Mosquera
R. Figueroa



CAPITULO SEGUNDO

LOS HECHOS

1.1 La Emboscada en Erusco

El 13 de mayo de 1988 siendo aproximadamente las 23.00 horas más de un centenar de elementos de Sendero Luminoso, emboscaron a una patrulla del Ejército en la región de Erusco del distrito de Cayara, Provincia de Víctor Fajardo, Departamento de Ayacucho.

La citada patrulla estaba conformada por 19 efectivos militares que se desplazaban en 2 vehículos a efecto de cumplir funciones de relevo entre las localidades de San Pedro de Huaylla y Huancapi, circunstancias en que se produjo la emboscada y el ataque y como consecuencia perdieron la vida el Capitán de Infantería José Arbulú Sime, el Sargento Segundo Angel Vargas Támara, el Cabo Fabían Rondan Ortíz y el Cabo Carlos Espinoza de la Cruz quien falleció en la Unidad Quirúrgica Móvil de Ayacucho y fueron heridos 15 efectivos del Ejército, cinco de los cuales resultaron con heridas de suma gravedad y que son el Teniente Carlos Félix Tasaico, Sargento Primero Jesús Narvai Gonzáles, el Cabo Fernando Ramirez Barroso, el Cabo Román de La Cruz Agrega y el Cabo Raúl Rodríguez Ramos.

De otro lado, el camión portatropas UNIMOG N'12682, de propiedad del Estado resultó totalmente inutilizado por acción de los atacantes, igualmente fueron sustraídos y/o destruidos los Fusiles Automáticos Ligeros (FAL) Cal 7.62 siguientes:

- FAL Cal 7.62. N' 57730



Senado

-28-

- FAL Cal 7.62 N' 68515
- FAL Cal 7.62 N' 3082
- FAL Cal 7.62 N' 57964
- FAL Cal 7.62 N' 59405
- FAL Cal 7.62 N' 59142
- FAL Cal 7.62 N' 57742
- FAL Cal 7.62 N' 57786
- FAL Cal 7.62 N' 57793
- FAL Cal 7.62 N' 59103
- FAL Cal 7.62 N' 1. 018603
- Pistola Ametralladora Cal 9mm HK-MPSKA N' 3150003
- Cargadores de FAL : 52 Unidades.
- Cargadores de HK : 14 Unidades.

El material de guerra sustraído cayò en manos de los senderistas quienes aprovecharon del ataque sorpresivo y principalmente del hecho de que casi la totalidad de la patrulla se encontraba fuera de combate por estar sus integrantes unos muertos y otros heridos.

Empero, no obstante la superioridad numérica de los elementos senderistas y el factor sorpresa que utilizaron para la emboscada, los sobrevivientes de la patrulla rechazaron la agresión habiendo fallecido varios subversivos no identificados en el lugar de los hechos, presumiéndose que hubo también algunos heridos los que fueron evacuados como consecuencia de la retirada por los mismos subversivos hacia las poblaciones cercanas antes de que llegaran refuerzos procedentes de Huancapi.



Senado

-29-

Las patrullas de refuerzo del Ejército Peruano - en cumplimiento a los Planes de Operaciones vigentes, principalmente al Esquema del Plan "Persecución"(E/P PERSECUSION) iniciaron lo que en argot militar se denomina la fase de - persecución de la columna senderista que huyó hacia el pueblo de Cayara, siendo el caso singular que esta última localidad fue encontrada semiabandonada salvo algunos niños y personas de avanzada edad que manifestaron la existencia de 4 cadáveres en la Iglesia del pueblo, pertenecientes - probablemente a los heridos subversivos durante la emboscada a la patrulla y que fallecieron en la huida de aquéllos ya que no tuvieron tiempo de enterrarlos o de llevárselos consigo ante la presencia de los nuevos efectivos militares.

Durante la continuación de las Operaciones de - Búsqueda y Persecución en las inmediaciones de la localidad de Cayara, específicamente en el lugar denominado JESCHUA, se produjeron nuevos enfrentamiento entre las Fuerzas del Orden y los Senderistas lo que ocasionó bajas no verificadas entre los subversivos.

Como consecuencia de las Operaciones de Rastri - llaje y Persecución se logró recuperar el FAL N' 57786 con dos caserinas, una pistola ametralladora MPG Cal-SIMA N'- 1660, 2 bolas de lana con munición, 4 frazadas pertenecientes al Ejército con manchas de sangre, 3 bolsas de dinamita y bastante propaganda de corte subversivo. Asimismo se encontró 500 cartuchos de dinamita en la proximidades de - la localidad de Huamanmarca.

Frente a los hechos delictuosos descritos precedentemente el Jefe del Comando Político Militar del Area



Senado

-30-

de Seguridad "G" mediante oficio N' 063/BCS/S-2/20.04, su fecha 16 de mayo de 1988 denuncia los mismos ante el Fiscal Provincial de Cangallo y Huancapi, a fin de que éste abra la correspondiente investigación para identificar a los autores materiales e intelectuales de los delitos perpetrados en agravio del Estado y de efectivos militares fallecidos y heridos a raíz de la emboscada (Anexo 1).

Igualmente, el 18 de mayo de 1988 el Jefe Político Militar de la mencionada Area de Seguridad Nacional - mediante Oficio N' 064/S-2/BCS 34/20.00 (ANEXO N'2) se dirige al Fiscal Provincial de Cangallo y Huancapi ampliando la denuncia presentada ante el Ministerio Público el día - 16 del mismo mes y año por delito de terrorismo y otros en agravio del Estado, remitiéndole las necrópcias del personal militar que resultaran muertos durante la emboscada en Erusco. Asimismo, se acompaña una carta anónima dirigida - al Jefe de la Base Militar de San Pedro de Huaylla en la - que se indica que la emboscada fue planeada en Cayara con la participación de sus pobladores y vecinos aledaños - (ANEXO N' 3) e incluso en ella se mencionan como elementos - senderistas a las personas siguientes: "José Jayo Rivera, - en su casa viven, debe haber algo en esa casa, Dionisio - Suárez, portero del colegio, Román Hinostroza Palomino, Gregorio Ipurre Ramos, como jardinero del Concejo, Justiniano Tingo García como Alcalde encargado, Guzmán Bautista como portero de la escuela se trasladó a Huancapi, Ceseliano - Apare de La Cruz, Luis Chipana García, Victoriano Apare - García Palomino, Samuel García Palomino, Fidel Ipurre, Argo tinto Félix Curo, Alejandro Echeccaya Villagaray"

Con fecha, 18 de mayo de 1988 la Oficina de Re-



Senado

-31-

laciones Públicas de la Zona de Seguridad del-Centro emite el Comunicado Oficial N' 003- ZSNC, informan-do a la ciudadanía los hechos acaecidos en Erusco, desta-cándose en el punto Sexto que "la infundada denuncia de -Autoridades de la Zona, sobre posibles pérdidas de vida de un número elevados de pobladores de Cayara, carece de ab-soluta veracidad, así como las versiones de un existente-bombardeo, todo lo cual tiene como inequívoco objetivo im-pedir la continuación de acción de las Fuerzas del Orden para la captura de los delincuentes subversivos, autores-de la emboscada de la patrulla del Ejército". (ANEXO N'4).

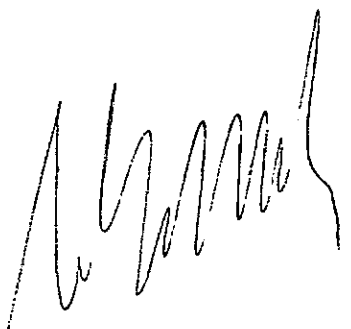
1.2 Los Acontecimientos en la Localidad de Cayara

El 17 de mayo de 1988 el señor Fermin Darío Asparent, Al-calde del Concejo Provincial de Huamanga, emite un co-municado denunciando un genocidio perpetrado por perso-nal del Ejército contra pobladores de la localidad de-Cayara. En efecto, en dicho comunicado se sostiene que el Ejército en represalia por la emboscada de Erusco-"ha desatado una razzia genocida, masacrando y victi-mando a todo varón que se encuentre a su paso, al ex-tremo de haber provocado un éxodo de la población sin permitirles siquiera el levantamiento de los cadáveres para darles sepultura, siendo pasto de los animales y de aves de rapiña". El Comunicado continúa diciendo -que : " este nuevo atentado de lesa humanidad ha le-vantado la protesta general de los pueblos de la re-gión por cuya razón la Municipalidad de Huamanga con-secuente con su convicción de combate condena enérgi-camente la masacre indiscriminada de la población ino-cente que nada tiene que ver con el terrorismo".



Senado

-32-

 El Comunicado sigue diciendo : "que estamos informados que hay más de cien muertos y que continúa la matanza sabiéndose que entre ellos se encuentran las siguientes personas: Zózimo Taquiriyanqui, (Director del Colegio Estatal Ricardo Palma de Cayara), Leoncio Ipurre Noa (estudiante), Félix Crisóstomo García (estudiante), Ignacio Tarqui Noa (campesino), Fabian Suárez Palomino (campesino), Dionisio Suárez Palomino (portero del colegio), Artemio González Palomino (campesino), Solano Jayo Noa (secretario del Concejo), Eusterio Jayo Noa (estudiante), Indalecio Palomino (campesino), Julio Ipurre Palomino (campesino), José Jayo Rivera (campesino), Gregorio Ipurre Marcapoma (campesino), Román Hinostroza Palomino (Teniente Alcalde del Concejo Distrital de Cayara), Simón Bautista (campesino), entre otros!"

Finalmente, el citado Comunicado refiere que - "frente a esta situación que provoca la repulsa de todos los sectores del pueblo, la Municipalidad de Huamanga, exige la presencia de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República así como de todas las Organizaciones de Derechos Humanos de la Capital de la República"(ANEXO N° 5)

Frente a estos supuestos hechos delictuosos y ante semejante denuncia que es filtrada maliciosamente a diversos medios de comunicación nacional y extranjeros se monta una campaña ma



Senado

-33-

nipuladora- bajo la aparente defensa de los derechos humanos- destinada a evitar que las Fuerzas del Orden prosigan con la fase de persecución de los elementos senderistas después de la emboscada de Erusco a la patrulla militar y sean capturados por el Ejército a fin de ser puestos a disposición de las autoridades competentes para la investigación policial y juzgamiento correspondiente por el Organo Jurisdiccional. Para lograr este objetivo se sindicó a elementos del Ejército como autores materiales de una matanza de cien personas en Cayara, lo que consecuentemente llamó la atención de la opinión pública interna y externa, así como del Gobierno, Poderes Públicos y diversos sectores políticos y parlamentarios generándose un sentimiento de solidaridad con la comunidad de Cayara- y al mismo tiempo el cuestionamiento a la Fuerza Militar acantonada en Ayacucho, la que debía ser investigada para esclarecer los hechos y sancionar a los presuntos responsables.

Como resultado de esta campaña- en la que se magnificó los supuestos excesos de Cayara- se logró paralizar las acciones militares contrasubversivas - frustrándose la captura de los senderistas que actuaron en Erusco y adicionalmente se minó la moral y espíritu combativo de las tropas cuyos Comandos fueron cuestionados en ciertos medios de comunicación como responsables directos de los supuestos excesos de Cayara.

El día 17 de mayo de 1988, los señores Senadores-



Senado

-34-

de I.U. Javier Diez Canseco, Gustavo Mohme Llona, Luis Nieto Miranda; Andrés Luma Vargas, Enrique Ballesteros, Rolando Ames Cobian, Jorge del Prado-Chávez, presentaron una Moción de Orden del Día, mediante la cual proponían la conformación de una Comisión Investigadora que en el más breve plazo determine responsabilidades sobre la incursión militar en el pueblo de Cayara producida el 14 de Mayo (ANEXO N' 6).

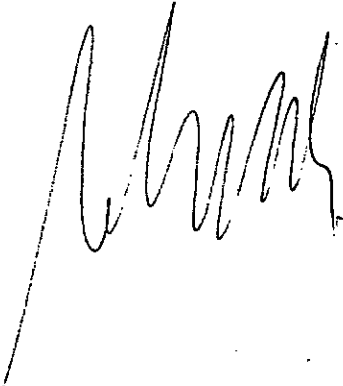
Con fecha 18 de Mayo de 1988, el Excelentísimo señor Presidente Constitucional de la República Dr. Alan García Pérez dispuso que funcionarios gubernamentales al más alto nivel se constituyeran al distrito de Cayara-Ayacucho para tomar conocimiento de los hechos en los que supuestamente murieron varios campesinos de esa localidad por acción de las Fuerzas del Orden tal y como lo denunciara el Alcalde de Huamanga señor Fermin Dario Asparent.

El 21 de mayo de 1988, la Presidencia del Consejo de Ministros mediante el Comunicado Oficial N' 1 - hace de conocimiento de la ciudadanía que el gobierno dispuso viajaran al distrito de Cayara, el señor Ministro de Justicia Dr. Camilo Carrillo Gómez y el señor Ministro de Defensa General de Ejército Enrique López Albuja Trint, invitándose al señor Decano del Colegio de Abogados de Lima Dr. Raúl Ferrero Costa, así como a Monseñor Augusto Beuzeville Ferro, en su calidad de primera autoridad eclesiástica de la Capital por ausencia del Cardenal Primado del Perú. Sobre el particular se



Senado

-35-

 afirma en el Comunicado- que las citadas personalidades se constituyeron en la localidad de Cayara - el 21 de mayo de 1988 a las 8.30 de la mañana, habiendo comprobado in situ que no existe muestra alguna de bombardeo, incendio o combates producidos en Cayara. Posteriormente los citados Ministros y personalidades invitadas se constituyeron en el Paraje de Erusco, lugar donde se produjo la emboscada del comboy militar, pudiéndose verificar la existencia de 7 cráteres de magnitud considerable en la carretera producto de las potentes cargas de dinamita utilizadas en el ataque a la patrulla militar, donde fallecieron varios miembros del Ejército y resultaron heridos 15 efectivos de dicha institución.

Igualmente, se encontraron los restos del Camión Militar marca UNIMOG totalmente destruido por una de las explosiones efectuadas por los senderistas en el ataque.

El referido comunicado continúa informando que en las inmediaciones de Cayara se encontraron parapetos de piedra que dominaban toda el área de la emboscada evidenciándose el planeamiento y preparación previa de la maniobra de ataque que realizaron el 13 de mayo de 1988 los senderistas. Igualmente, se precisa que a través de los testimonios libremente expresados por los pobladores que se encontraban ya en Cayara, se ha comprobado la falsedad de las versiones que dejaban entrever supuestas violaciones de mujeres, incendios, bombardeos,



Senado

-36-

asesinatos de un centenar de personas y otros actos de genocidio perpetrados supuestamente en Cayara y atribuidos a personal del Ejército.

Finalmente, se sostiene en el Comunicado supradicho que es interés del Supremo Gobierno de que los hechos se esclarezcan en forma absoluta, para lo cual brindará a las autoridades judiciales las garantías y facilidades que sean necesarias de acuerdo con el ordenamiento legal de la República (ANEXO N' 7).

Mediante Comunicado Oficial N' 2; su fecha 22 de mayo de 1988, la Presidencia del Consejo de Ministros reitera su decisión para lograr el completo esclarecimiento de las versiones contradictorias que pueden existir sobre lo ocurrido en el paraje denominado Jechua, el 14 de mayo de 1988, brindando para ello todas las seguridades a las autoridades constitucionalmente competentes, así como el pleno ejercicio de la libertad de información, Asimismo el gobierno ratificó su propósito de enfrentar a la subversión- tarea que están cumpliendo con sacrificio y patriotismo las Fuerzas Armadas y Policiales con los recursos que la Constitución y las leyes les otorgan, refiriéndose igualmente en dicho Comunicado que el gobierno garantiza el respeto a los derechos humanos (ANEXO N' 8)

El 22 de mayo de 1988, el Excelentísimo señor Presidente Constitucional de la República Dr. Alan García Pérez efectúa un viaje a la ciudad de Aya-



Senado

-37-

cucho desde donde se dirige a Cayara y conversa con el Alcalde, con algunas madres y con un profesor para posteriormente inspeccionar el lugar de la emboscada a la patrulla militar en Erusco, retornando luego a Huamanga y finalmente a Lima.

Con fecha 23 de mayo de 1988, el señor Armando Villanueva del Campo, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Presidencia, mediante Oficio N'252-88-PCM se dirige al señor Fiscal de la Nación Doctor Hugo Denegri Cornejo solicitándole se abra perentoriamente un proceso investigatorio sobre los presuntos hechos acaecidos en Cayara y sus alrededores, en defensa de la legalidad y de los derechos humanos que el Régimen está decidido a hacer respetar con arreglo al mandato Constitucional y a las leyes; haciéndose hincapié en dicho documento que el Gobierno brindará todas las facilidades y garantías que la Fiscalía de la Nación estime necesario para el cabal cumplimiento de su función constitucional, sin mengua alguna de su total independencia y libertad de criterio conforme a ley (ANEXO N' 9).

El 23 de mayo de 1988, el Honorable Senado de la República acordó por unanimidad conformar una Comisión Investigadora para que a la brevedad posible recoja la información y determine responsabilidad sobre la incursión militar en el pueblo de Cayara.



Senado

-38-

CAPITULO TERCERO

LA INTERVENCION DEL MINISTERIO PUBLICO

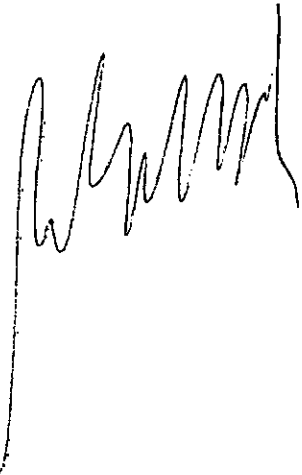
1.1 Los Antecedentes

El Ministerio Público como organismo autónomo del Estado interviene en la investigación del Caso Cayara en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 250 de la Constitución Política del Estado en concordancia con el numeral 1^o y demás normas pertinentes del Decreto Legislativo N° 52 (Ley Orgánica del Ministerio Público).

En ese sentido para precisar cual fue la actuación que le cupo al Ministerio Público en defensa de la legalidad, de los derechos ciudadanos y en la persecución del delito en el caso en comento, es menester destacar que el señor Fiscal Supremo en lo Contencioso Administrativo Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación, señor doctor Manuel Catacora Gonzáles encargó la investigación referida al Fiscal Superior Comisionado sobre personas desaparecidas en Ayacucho, señor doctor Carlos Enrique Escobar Pineda el que al concluir la misma evacuó el informe que el respecta, disponiendo el titular del Ministerio Público que sobre su mérito profundice dicha investigación el Fiscal Provincial de Cangallo, señor doctor Jesús E. Granda Olaechea, quien jurisdiccionalmente era el único competente para calificar y formalizar la denuncia penal correspondiente si así lo estimase procedente, con arreglo a sus atribuciones. Sobre el particular, el mencionado Representante del Ministerio Público con fecha 24 de noviembre de 1988 emite la Resolución 006-88 en la que resuelve no formalizar denuncia pe -

nal por los delitos de homicidio y otros, archivándose en forma provisional en la Fiscalía Provincial de Cangallo.

1.2 La Investigación del Fiscal Superior Comisionado



El 17 de mayo de 1988, el señor doctor Manuel Catacora Gonzáles, Fiscal Supremo en lo Contencioso - Administrativo, Encargado de la Fiscalía de la Nación por ausencia del Titular del Ministerio Público doctor Hugo Denegri Cornejo - quien se encontraba en Comisión de Servicios en Europa - cursa el Télex N' 006-88-MP-FN al Fiscal Superior Decano de Ayacucho, señor doctor Iván Enrique Tello Mondoñedo disponiendo se sirva "informar en el día sobre posible ajusticiamiento en la localidad de Cayara, provincia de Víctor Fajardo" (ANEXO N' 10)

El día 18 de mayo de 1988 el antes referido señor doctor Manuel Catacora Gonzáles cursa el télex N' 007-88-MP-FN al Fiscal Superior Comisionado de Ayacucho, señor doctor Carlos Escobar Pineda, indicándole que "por disposición de este Despacho encarguese de la investigación sobre la muerte de campesinos en la localidad de Cayara - provincia de Víctor Fajardo - departamento de Ayacucho, dando cuenta de la misma" (ANEXO N' 11)

El 19 de mayo de 1988, los señores Diputados de la Nación don Agustín Haya de la Torre y don Germán Medina Oriundo y el ciudadano señor Pablo Emilio Rojas Rojas, Presidente de la Comisión de Derechos



Senado

-40-

Humanos recurren por escrito al señor Fiscal de la Nación solicitando su intervención directa o a través de otro Fiscal para "hacer cesar la situación perjudicial a los derechos fundamentales de la persona y específicamente el derecho a la vida, conculcados por efectivos del Ejército en la Comunidad de Cayara-provincia de Víctor Fajardo departamento de Ayacucho" basando su petición en los hechos que a continuación se indican sumariamente:

"El sábado 14 de mayo de 1988 a las 3 pm. aproximadamente 200 efectivos del Ejército provenientes de la Base Militar Colca, Huancapi y Huaylla, desarrollaron un operativo militar sobre la comunidad de Cayara" y que "a la hora mencionada el contingente del Ejército ingresó a Cayara, concentró a la población en la plaza, procedió al saqueo y destrucción de muchas casas de esta comunidad y a la ejecución de más de 50 campesinos"; asimismo se refiere que esas "ejecuciones de los campesinos se produjeron con objetos punzo cortantes (machetes e instrumentos contundentes). Los cadáveres han sido dejados en las calles sin que se permita a los familiares darles cristiana sepultura".

De otro lado, se manifiesta que esta masacre se ha producido como un bárbaro acto de represalia por el atentado sufrido por efectivos del Ejército por parte de Sendero Luminoso el viernes 13 de mayo y que trajo como consecuencia la muerte del Capitán EP José Miguel Joaquín Arbulú Sime, del Sargento-Segundo Angel Vargas Támara y de los Cabos Fabián Roldán Ortiz y Carlos Espinoza de la Cruz".; por otra parte, se refiere que "el local del Concejo-



Senado

-41-

Distrital está siendo utilizado como centro de reclusión por las fuerzas militares quienes según el informe de los familiares continúan en la comunidad y en la zona!"

Igualmente, se denuncia el asesinato de 56 personas cuya relación nominal se detalla e incluso se indica una relación de 18 personas detenidas, cuyo paradero dizque se desconoce (ANEXO N' 12).

El mismo 19 de mayo de 1988, el señor Francisco Soberón Garrido, Coordinador de la Asociación Pro Derechos Humanos (APRODEH) recurre ante el señor Fiscal de la Nación "formulando denuncia penal por delito de homicidio calificado y otro, respecto de la muerte de aproximadamente un centenar de ciudadanos ocurrida el 14 de mayo de 1988 en la localidad de Cayara; y asimismo por la actividad desarrollada por el Comando Político Militar en la Sub Zona de Emergencia con sede en Huamanga, por el hecho de entorpecer la acción investigadora del Fiscal Especial Encargado" a cuyo efecto se detalla una relación nominal de 31 personas como víctimas de los hechos denunciados (ANEXO N' 13)

Finalmente, el 19 de mayo de 1988 la ciudadana - Maximiliana Noa Palomino y otros recurren ante el señor Fiscal de la Nación formulando denuncia penal contra el Ministro de Defensa General de Ejército Enrique López Albuja, el Jefe del Comando Político Militar de Ayacucho y los que resulten responsables por los delitos de homicidio múltiple



Senado

-42-

y otros, por haber actuado "con alevosia, ventaja y premeditación diezmando toda la población de Cayara, Provincia de Víctor Fajardo, Departamento de Ayacucho, con una población de 2,000 habitantes!" Los hechos que se detallan indican que " el día 14 de mayo de 1988 siendo las 7 am. aproximadamente - llegaron al pueblo de Cayara 300 miembros del Ejército unos uniformados y otros vestidos de civil y obligaron a todos los pobladores reunirse en la plaza pública, entre ellos niños, jóvenes, adultos y ancianos y luego de que se encontraban reunidos empezaban a disparar ráfagas de metralleta y ultimar a todos los que se escapaban y luego de que ejecutaron el asesinato procedieron a hecharles gasolina y prendieron fuego a los cadáveres" (ANEXO N'14)

Dentro de este contexto, el 17 de mayo de 1988 el ciudadano Necías Taquiri Yanqui directamente denuncia ante el Fiscal Superior Comisionado, señor doctor Carlos Enrique Escobar Pineda, el "genocidio - perpetrado en la localidad de Cayara... con un saldo de decenas de muertos (50 aprox.) entre ellos - su hermano Zósimo Graciano Taquiri Yanqui" y dos - personas cuyos nombres responden a Dionicio y Solano. Significando que este hecho se había producido por los efectivos militares provenientes de Huanacapi y otros lugares cuando incursionaron en Cayara efectuando operaciones de rastrillaje después - de la emboscada de Erusco (ANEXO N' 15).

Asimismo, el 19 de mayo de 1988 las ciudadanas Fernandina Palomino Quispe, Pelagia Tueros Chipana y-



Antonia Apari Palomino, denuncian ante el Supradi-
cho Fiscal Superior Comisionado que efectivos del
Ejército han "violado sin ninguna consideración a
todas las mujeres mayores y menores en el distrito
de Cayara llevándose incluso a algunas hacia Hua -
lla, desconociéndose su lugar actual y consiguien -
temente su paradero"; que igualmente "soldados -
del Ejército encapuchados y armados debidamente, -
quienes llegando comenzaron a romper puertas, sa -
quear casas y tiendas y echar fuego a algunas vi -
viendas" (ANEXO N° 16).

Finalmente, por telegrama de fecha 18 de mayo de -
1988 la Asociación Pro-Derechos Humanos (APRODEH)
denuncia ante la referida Fiscalía Superior Comi -
sionada la comisión del delito de "homicidio masi -
vo en agravio de personas civiles que fueron ex -
trajudicialmente ejecutadas por efectivos del Ejér -
cito en el pueblo de Cayara", y que esos hechos "
ocurrieron el 14 de mayo de 1988 a horas 4pm."
(ANEXO N° 17).

Ahora bien, pese a que la Ley Orgánica del Ministe -
rio Público no faculta a los Fiscales Superiores a
efectuar por sí y ante sí investigaciones sobre he -
chos delictuosos- porque ello es atribución ex -
clusiva de los Fiscales Provinciales de las res -
pectivas localidades donde presuntamente se pepe -
traron los eventos denunciados- el doctor Carlos -
Enrique Escobar Pineda indebidamente abre investi -
gación por ante su Despacho disponiendo la prácti -
ca de diversas diligencias tendientes al esclare -



Senado

-44-

cimiento de los hechos denunciados, no obstante -
que en Cangallo se encontraba despachando un Fiscal
Provincial quien tenía jurisdicción sobre la locali-
dad de Cayara.

En efecto, durante la secuela de la investigación-
se ha practicado las diligencias que se detallan -
en el Informe Final sobre el caso Cayara" que eva-
cuó el Fiscal Superior Comisionado el 13 de octu-
bre de 1988 y que fuera elevado al Fiscal Supremo
en lo Penal, señor Doctor Pedro Méndez Jurado, -
quien mediante oficio N' 536-88-FSP-MP, de fecha -
14 de octubre de 1988 lo remite al Fiscal de la Na-
ción para los fines legales pertinentes. (ANEXO N'18)

Del texto de dicho informe se desprende que el doc-
tor Carlos Enrique Escobar Pineda ha recepcionado-
directamente diversas testimoniales muchas de las
cuales con la participación de Alfredo Quispe Aran-
go a quien se le designó y juramentó como intérpre-
te; llevado a cabo sendas inspecciones oculares en
vía de diligencia preparatoria ante el Juez de --
Huancapi y Cangallo, doctor Simón Palomino Vargas,
procedimiento que se utiliza en la vía civil y no
en la penal que es la que corresponde y en las -
cuales tiene participación el Doctor Escobar como
representante del Ministerio Público, pero ante -
un Magistrado de Primera Instancia, cuando ello -
legalmente correspondía al Fiscal Provincial; -
igualmente ha realizado varias diligencias que él
denomina de "Exhumación de Cadáveres" entre las -



Senado

-45-

que se encuentra la de una mujer a quien se llama-
Jovita García Suárez e incluso se llega al extremo
de inscribir judicialmente la partida de defunción
de la misma a fojas 40 del Primer Tomo correspon-
diente al año de mil novecientos ochentiocho del-
Registro Civil del Concejo Provincial de Cangallo-
(ANEXO N' 19) Asimismo realizó diligencias de -
levantamiento de cadáveres; incautado la Historia-
Clínica y la Ficha de Inscripción Militar del ciu-
dadano Eustaquio Oré Palomino, entre otras diligen-
cias.

Finalmente, el Fiscal Superior Comisionado, des --
pués de realizadas las mencionadas diligencias con-
cluye - en su Informe Final- " que existen elemen-
tos suficientes para poder formalizar una denuncia
ante el Juez de Primera Instancia de Cangallo por-
ser esta su jurisdicción", por los supuestos deli-
tos de homicidio y otros," presumiendo como autor-
intelectual de estos presuntos hechos delictuosos
al Jefe del Comando Político Militar de la SZSNC-5
de Ayacucho, General E.P. José Valdivia Dueñas",
el que a tenor del Informe " en el curso de la co-
rrespondiente instrucción a abrirse deberá sindi-
car e identificar a quienes ejecutaron sus órdenes
en la comisión de los delitos citados"

1.3 La Investigación Ampliatoria por el Fiscal Provincial de Cangallo.

Como quiera que por imperio de la ley corresponde-
a los Fiscales Provinciales vigilar e intervenir -



Senado

-46-

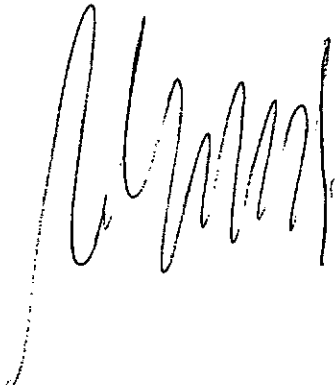
en la investigación del delito desde la etapa policial y promover la acción penal pública del oficio es que el señor Fiscal de la Nación Doctor Hugo Denegri Cornejo remite al Fiscal Provincial de Cangallo los actuados e Informe Final evacuado por el Fiscal Superior Comisionado, a fin de que el Representante del Ministerio Público de Cangallo, quien es el único competente jurisdiccionalmente sobre Erusco-Cayara, proceda en ejercicio de sus atribuciones a profundizar las investigaciones del caso con arreglo a ley, emitiendo la resolución que le respecta, dando cuenta sobre sus resultados.

En ese sentido y cumpliéndose el mandato del Titular del Ministerio Público y en uso de las facultades que la Ley le confiere, el Fiscal Provincial de Cangallo realizó, en vía de ampliación, diversas diligencias investigatorias, culminando las mismas con la expedición de la resolución N' 006-88, su fecha 24 de noviembre de 1988, por la que resuelve "de conformidad con lo dispuesto por el artículo 221 del Código de Procedimientos Penales y no habiéndose identificado ni individualizado a los autores de los supuestos delitos incoados en las denuncias y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso segundo del artículo 94 del Decreto Legislativo N' 52, RESUELVE : NO FORMALIZAR DENUNCIA PENAL, por los delitos de Homicidio, Daños, Robo, Saqueo, Contra la Libertad individual, Incendio, Asalto, Lesiones, Violación de Domicilio, Violación Sexual y Contra la Administración de Justicia, debiendo en consecuencia ARCHIVARSE EN FORMA -



-47-

PROVISIONAL, en la Fiscalía Provincial de Cangallo..
"(Sic).

 Sobre el particular la Comisión estima conveniente reproducir textualmente el contenido de la resolución expedida por el Fiscal Provincial de Cangallo, toda vez que en ella se explicitan los fundamentos de hecho y de derecho que permiten determinar que tanto el General E.P. José Valdivia Dueñas Jefe Político Militar de Ayacucho, cuanto efectivos del Ejército acantonados en esa localidad no son autores intelectuales ni materiales de los hechos incriminados y supuestamente cometidos por este personal militar en Cayara, los días 13,14 y siguientes del mes de mayo de 1988.

CANGALLO VENTICUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO

Por recibido y dado cuenta el Oficio número trescientos cincuentiséis guión ochentiocho, guión MP. guión SGFN, de fecha once de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, mediante el cual el señor Fiscal de la Nación remite los actuados por el doctor Carlos Escobar Pineda, Fiscal Superior Comisionado en relación a los hechos acaecidos en las localidades de Erusco y Cayara los días trece, catorce y siguientes del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, a efecto de ampliar las investigaciones sobre las denuncias formuladas por Mecías-Taquirí Yanqui, (fs. 1); Asociación Pro Derechos Humanos; Fernandina Palomino Quispe, Pelagia Tue-



Senado

-48-

ros Chipana y Antonia Apari Palomino, a fojas 2; el Concejo Provincial de Huamanga a fojas 15; Agustín Haya de la Torre a fojas 52 y 55; Maximiliana Noa-Palomino y otros a fojas 59; Francisco Soberón Garrido a fojas 67; Fernandina Palomino Quispe y otros a fojas 236, y ampliación de la denuncia de la Asociación Pro Derechos Humanos a fojas 239; por los delitos de Homicidio Calificado, Asalto, Robo, Abuso de Autoridad, Incendio, Daños, Violación Sexual, Violación de Domicilio y Lesiones, en agravio de la Población de Cayara y alrededores por miembros del Ejército Peruano y CONSIDERANDO:

PRIMERO .- Que, conforme fluye del Informe elaborado por el señor Fiscal Superior Comisionado, los días 14 y 15 de Mayo de 1988, Patrulla del Ejército habrían incursionado en las localidades de Erusco y Cayara, comprensión de la Provincia de Víctor Fajardo del Departamento de Ayacucho, luego de producirse en la noche del viernes 13 del mismo mes y año una emboscada a un convoy Militar, efectuada por elementos subversivos a la altura de la localidad de Erusco, en la carretera que une Cayara con Huancapí, que ocasionó la muerte de un Oficial y tres efectivos de Tropa del Ejército; SEGUNDO: Que, como consecuencia del operativo militar se habría producido el Homicidio de JOVITA GARCIA SUAREZ, ALEJANDRO ECHECCAYA VILLAGARAY y SAMUEL GARCIA PALOMINO, cuyos cuerpos fueron hallados en el lugar conocido como Pucutuccasa el 10 de Agosto último, la desaparición de aproximadamente cincuenta pobladores de Erusco y Cayara, el Robo de especies diversas, incendio y destrucción de viviendas, viola



Senado

-49-

ciones, Homicidio y otros; TERCERO : Que, los responsables de los delitos acotados, según el Informe del Fiscal Superior Comisionado, sería militares, "presumiéndose" la responsabilidad del General de Brigada E.P. José Valdivia Dueñas, Jefe Político Militar de la Sub Zona de Seguridad Nacional del Centro N^o5; CUARTO : Que, realizadas las investigaciones pertinentes en vía de ampliación, por el Fiscal Provincial de Cangallo, encargado de las Provincias de Víctor Fajardo, Vilcashuamán, - Huancasancos y Sucre, del Departamento de Ayacucho, se ha llegado a determinar que el día 13 de Mayo de 1988, siendo aproximadamente las 09.30 horas - de la noche, una patrulla militar compuesta por - dos vehículos fue emboscada por un grupo de cerca de doscientos subversivos a la altura del caserío de Erusco, ubicado a tres Kilómetros del pueblo de Cayara, Capital del Distrito del mismo nombre de la Provincia de Víctor Fajardo, Ayacucho; que perpetrado el atentado con el empleo de dinamita, - granadas y armas de fuego de largo alcance, resultaron muertos el Capitán del Ejército JOSE ARBULU SIME y tres Clases de la misma Institución, resultando igualmente heridos otros efectivos militares, totalmente inutilizado un camión militar y apoderándose de armamento de largo alcance; que tres - sobrevivientes del convoy lograron llegar a la ciudad de Huancapi, capital de la Provincia de Víctor Fajardo a solicitar ayuda, en tanto que el resto - de efectivos militares sobrevivientes sostuvieron un enfrentamiento con los sediciosos que se prolongó hasta las 05.00 horas del día siguiente, 14 de -



Senado

-50-

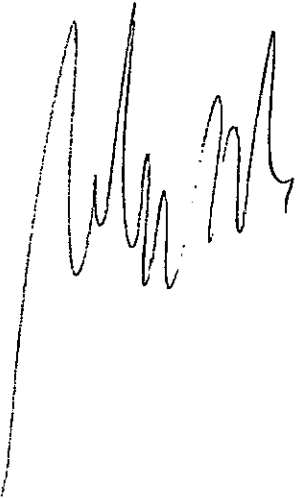
Mayo del presente año, en que llegaron los refuerzos de la Base Militar de Huancapi y San Pedro de Hualla, iniciándose la persecución de los atacantes que huyeron en tres direcciones, dos de las columnas atravesaron la ciudad de Cayara; que durante el enfrentamiento en Erusco se produjeron cuatro bajas entre los subversivos cuyos cuerpos fueron enterrados en el mismo lugar; que, dos de las columnas subversivas huyeron hacia Cayara e ingresaron a la iglesia del pueblo a reponerse y curar a sus heridos, seis de los cuales fallecieron siendo abandonados en el pueblo; que a la llegada de las patrullas militares de persecución fueron informados de la dirección que habían tomado los delincuentes, iniciándose la búsqueda de éstos; que, igualmente luego de enfrentamientos sucesivos se produjeron ocho muertos entre las filas de los atacantes, haciendo un total de dieciocho, incluyendo los cuatro de Erusco y los seis de Cayara, todo ello fluye del informe formulado por el Comando Político Militar de la Sub Zona de Seguridad Nacional del Centro N° 5, de fecha 18 de Noviembre de 1988, remitido con Oficio Nro. 185-88-AJ/SZSNC-5, que obra a fojas 536 a 549 y coincide con la manifestación ampliatoria de fojas 521 y 522, de don Justo Pastor García Palomino, natural y vecino de Cayara; QUINTO : Que, tomadas las manifestaciones ampliatorias a los testigos que aún residen en Cayara, por parte del Fiscal Provincial, se ha podido determinar que efectivamente en la madrugada y la mañana del día 14 de Mayo del presente año una columna de elementos sediciosos pasó por el pueblo de Cayara huyendo en dos direcciones; que, el



Senado

-51-

13 de Mayo del mismo año, antes de producirse la emboscada al convoy militar, también habrían cruzado el pueblo, reclutando algunos habitantes, saqueando tiendas y viviendas e incendiando dos de éstas últimas, acusando a sus moradores de no querer plegarse a la lucha armada; todo ello fluye de las manifestaciones de los testigos de fojas 521 a 522, 526, 527, 530 y 531; SEXTO : Que, en la iglesia de pueblo de Cayara o cerca de ella habrían habido seis civiles muertos cuyas identidades no han podido ser precisadas por la población ni por los mandos militares; que los moradores fueron obligados a encerrarse en sus casas y que los días 13 y 14 de Mayo se celebró la fiesta patronal del pueblo de Cayara, con abundante consumo de alcohol, todo ello consta de la manifestación que obra a fojas 527; SETIMO : Que, una parte de los sediciosos que pasaron por el pueblo de Cayara lo hicieron con uniforme del Ejército y con armamento de grueso calibre, por lo cual habrían confundido a la población, que celebraba su fiesta patronal, razón por la cual muchas manifestaciones señalan como autores de abusos a los efectivos militares, contradiciendo eso lo informado por el Comando político Militar de la Zona; OCTAVO: Que, la testigo TEODORA APARI MARCATOMA en su manifestación de fojas 523 declara haber estado trabajando en la ciudad de Ica de Marzo a Junio de 1988, regresando a Cayara el 15 de Junio del presente, no obstante, en su declaración de fojas 47 y 48, aparece manifestando haber visto a los militares saqueando y destruyendo propiedades particulares; que, preci-



samente dicha testigo analfabeta, que no habla el castellano, en su declaración de fojas 523 manifiesta no haber declarado lo que se consigna en su manifestación de fojas 47 y 48; que en dicha manifestación interviene como intérprete el señor ALFREDO QUISPE ARANGO, identificándose con diferentes números de Libretas Electorales, conforme obra a fojas 506 a 509; que por tal razón y al existir discrepancias en otras tres manifestaciones, en cuanto a su identificación, surge la duda fundada de que todas las manifestaciones en que intervino traduciéndola la declaración de ciudadanos analfabetos que no hablan el idioma castellano, no representan fielmente lo expresado por los declarantes, tal y como lo manifiesta a fojas 531 doña Maximiliana Noa Ccayo; NOVENO : Que, según fluye de las manifestaciones de los testigos de fojas 523, la mayor parte de la población de Cayara y Erusco se dirigen a las localidades de Ica y Pisco durante los meses de Marzo a Junio, en que no hay ni siembra ni cosecha en las escasas tierras cultivables, razón por la que emigran a dichas ciudades para obtener algún dinero que les permita sobrevivir a la espera de la cosecha muchos de los migrantes optan por quedarse en dichos lugares abandonando sus pequeñas chacras y rústicas viviendas; DECIMO : Que, según declaración de los testigos FLAVIA GARCIA SUAREZ y JUSTINIANO GARCIA SUAREZ, el cadáver hallado en el cerro PUCUTUCCASA, próximo a Erusco, el 10 de Agosto del presente año, no corresponde al de su hermana JOVITA GARCIA SUAREZ; que cuando la primera de los nombrados fue a dicho lugar con



Senado

-53-

las autoridades, a efectuar la exhumación de algunos cadáveres, lo hizo como guía y no como testigo; que en dicho acto no reconoció el cadáver extraído como el de su hermana JOVITA GARCIA SUAREZ; que, - por esta razón tampoco recogió el cuerpo del Hospital de Apoyo de Cangallo donde quedó abandonado -- luego de efectuada la Necrópsia, que el testigo - JUSTINIANO GARCIA SUAREZ cuya manifestación no - fue tomada con anterioridad, tampoco acepta que - el cuerpo hallado sea el de su hermana y que no - asistió a la exhumación, no obstante manifiesta - desconocer las razones por las cuales se consigna su nombre en el Acta de Exhumación, como presente; que su hermana declara no haber notado ninguna señal que permita suponer que JOVITA GARCIA SUAREZ se hallaba con siete meses de embarazo, como fluye del Protocolo de Necrópsia, cuando la vió por última vez el 06 de Mayo del presente año; Que el cadáver hallado en Pucutuccasa corresponde al de una mujer con siete meses de embarazo, según los documentos de fojas 307 y 308; que la referida Jovita García Suárez sufría de epilepsia y era una persona que requería constantes cuidados y atenciones; que según manifiesta su hermano Justiniano García Suárez se halla en la actualidad en la Provincia de Huancasancos, según le han informado;

DECIMA PRIMERA : Que la referida JOVITA GARCIA SUAREZ, fingía los días 14 y subsiguientes de Mayo del presente, como guía del Ejército, lo cual fluye de la manifestación de fojas 532 y del Informe de los mandos militares de fojas 536 a 549;

DECIMA SEGUNDA: Que, en tal virtud, el cadáver -



Senado

-54-

hallado en Pucutuccasa el 10 de Agosto del presente año, corresponde a una mujer que no es JOVITA GARCIA SUAREZ y que igualmente, tampoco se ha logrado acreditar la identidad de los otros dos cuerpos hallados en la misma fosa, que no fueron exhumados en su oportunidad, para posteriormente desaparecer; uno de los cuales fue incluso señalado como el de ALEJANDRO ECHECCAYA VILLAGARAY en el Acta de Exhumación de fojas 318 y 319; que precisamente su viuda DELFINA PARIONA PALOMINO, analfabeta que no habla castellano, en su manifestación ampliatoria de fojas 530 declara haber visto a su esposo el 14 de Mayo último, con una herida en la pierna y que como a las doce horas del mismo día llegaron unas personas a su domicilio y se lo llevaron con rumbo a la localidad de MAYOPAMPA, huyendo de las patrullas militares que perseguían a los delincuentes subversivos; DECIMA TERCERA :Que, conforme se puede apreciar han sido hallados tres cadáveres, uno de sexo femenino y dos de sexo masculino, en el cerro Pucutuccasa, no identificados, por lo que obviamente existe el delito de Homicidio, pero no se ha llegado a identificar ni menos individualizar a los autores; Que los delitos de Daños, Robo, Saqueo y Contra la Libertad Individual, se habrían producido entre los días 13 y siguientes del mes de mayo de 1988, vale decir, comenzaron antes de la llegada de las patrullas militares que recién hicieron su ingreso a Cayara el 14 de Mayo del mismo año, tal como se puede colegir de la manifestación de la testigo de fojas 527 y 531, tampoco se ha identificado e individualizado a los presuntos autores: que, igual -



Senado

-55-

circunstancias se dá con respecto a los presuntos-
autores de los delitos de Incendio, Asalto, Lesiones,
Violación de Domicilio, Contra la Administración -
de Justicia y Violación Sexual; que no han sido -
acreditados plenamente; DECIMO CUARTO : Que, de -
conformidad con lo dispuesto por el artículo 221 -
del Código de Procedimientos Penales y no habiénd_o
se identificado ni individualizado a los autores -
de ninguno de los delitos incoados en las denuncias,
no obstante haberse acreditado la existencia de de
litos; y en uso de las atribuciones conferidas por
el inciso segundo del artículo 94^o del Decreto Le-
gislativo N^o 52, Ley Orgánica del Ministerio Públi-
co, RESUELVE : NO FORMALIZAR DENUNCIA PENAL, por -
los delitos de Homicidio, Daños, Robo, Saqueo, Con-
tra la Libertad Individual, Incendio, Asalto, Le-
siones, Violación de domicilio, Violación Sexual y
contra la Administración de Justicia, debiendo en-
consecuencia ARCHIVARSE EN FORMA PROVISIONAL, en-
esta Fiscalía Provincial de Cangallo, sin perjui-
cio de proseguir con las investigaciones a fin de
descubrir e individualizar a los autores, debiénd-
ose notificar para tal fin al Puesto de Control-
Territorial de la Guardia Civil de Huancapi; de -
biéndose notificar a los agraviados y al Fiscal -
Superior Decano del Distrito Judicial de Ayacucho.
Firmado y Sellado.- Doctor Jesús A. Granda Olae-
chea, Fiscal Provincial de Cangallo. (ANEXO N'20).

Jesús A. Granda Olachea
Procurador

J. P. Piquero



Senado

-56-

CAPITULO CUARTO

ACTIVIDADES Y EVALUACIONES DE LA COMISION INVESTIGADORA
SENATORIAL

1.1. Antecedentes

El Senado de la República en sesión celebrada el día-
23 de mayo de 1988, ante una Moción de Orden del Día-
suscrita el 17 del mismo mes y año por los señores Se-
nadores Javier Diez Canseco, Luis Nieto Miranda, Enri-
que Bernales Ballesteros, Gustavo Mohme Llona, Rolan-
do Ames Cobián, Valentín Pacho Quispe y Jorge del Pra-
do Chávez, acordó por unanimidad nombrar una Comisión
Investigadora a fin de que se recoja la información -
correspondiente y determine responsabilidades respec-
to a la incursión militar en la localidad de Cayara,-
Provincia de Víctor Fajardo, Departamento de Ayacucho,
producida el 14 de mayo de 1988. Dicha Comisión está-
integrada por los señores Senadores Carlos Enrique -
Melgar López, quien la preside, Esteban Ampuero Oyar-
ce, Ruperto Figueroa Mendoza, Alfredo Santa María, -
Gustavo Mohme Llona, Javier Diez Canseco y José Nava-
rro Grau.

El nombramiento de la citada Comisión se hizo de con-
formidad con lo dispuesto por el artículo 180 de la
Constitución Política del Estado que faculta al Con-
greso y a cada Cámara el nombramiento de Comisiones -
de Investigación sobre cualquier asunto de interés Pú-
blico, significando que dicha Comisión es eminentemen-
te Fiscalizadora, Parlamentaria y Política y no pre-
tende ni puede reemplazar al Ministerio Público ni al
Poder Judicial en las funciones que le son propias, -
pues el primero como Organismo Autónomo del Estado -
tiene como funciones principales la defensa de la le-



Senado

-57-

galidad, los derechos ciudadanos y los intereses p_úblicos, además de la persecución del delito. Tam-
bién velará por la prevención de este dentro de las
limitaciones prescritas en el Ordenamiento Jurídico
de la Nación; y el segundo, como uno de los Poderes
del Estado tiene la potestad de Administrar Justi-
cia que se ejerce por los Juzgados y Tribunales con
las garantías que corresponden y de acuerdo con los
procedimientos que la Constitución y las leyes esta-
blecen.

Bajo estos lineamientos la misión de la Comisión In-
vestigadora es de orden y naturaleza sumaria y su
propósito es informar al Senado de la República so-
bre las actividades que realizó y las evaluaciones
que formula sobre los sucesos acaecidos en las loca-
lidades de Erusco, Cayara y sus alrededores, toda-
vez que ello es un asunto de interés Nacional o Pú-
blico que requiere ser debidamente analizado políti-
camente y esclarecido en su oportunidad por los or-
ganismos competentes de ser ese el caso, como efec-
tivamente ha sucedido pues el Ministerio Público en
la instancia pertinente ha resuelto- reiteramos- no
formalizar denuncia penal por los delitos materia -
de investigación disponiéndose el archivo provisio-
nal de los actuados en la Fiscalía Provincial de Can-
gallo.

1.2 Actividades de la Comisión Investigadora.

La Comisión desde la fecha que el Senado la designó
como tal el 24 de mayo de 1988, se declaró en sesión



Senado

-58-

permanente a fin de cumplir con la responsabilidad que le asignó la Cámara, a cuyo efecto ha desarrollado una intensa labor que se puede sintetizar en 34 sesiones entre las cuales se encuentran las entrevistas con el Jefe del Comando Político Militar de Ayacucho, General E.P. José Valdivia Dueñas; con el alcalde del Concejo Provincial de Huamanga, señor Fermín Darío Asparent; con el Fiscal Superior Comisionado, doctor Carlos Enrique Escobar Pineda; con el Fiscal Provincial de Huamanga, doctor Juan Chuchón Prado; con el señor Juez Instructor de Cangallo, doctor Carlos Amado Salazar; con el Juez Instructor Suplente de Cangallo, doctor Simón Palomino Vargas; con los miembros que designó el Poder Ejecutivo con el carácter de observadores, encabezados por el señor Ministro de Justicia doctor Camilo Carrillo Gómez; Ministro de Defensa, General de Ejército Enrique López Albuja Trint y con los invitados especiales, el señor Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Lima, doctor Raúl Ferrero Costa y el Obispo Auxiliar de Lima, Monseñor Augusto Bouzeville Ferro; asimismo, ha realizado un reconocimiento del lugar de los supuestos hechos con presencia de los integrantes de la Comisión, Cuerpo de Apoyo y la concurrencia de 31 señores periodistas pertenecientes a diversos medios de comunicación nacionales y extranjeros que in situ pudieron corroborar y verificar que no hubo el genocidio y otros hechos delictuosos cometidos por efectivos militares como se les imputara en las denuncias correspondientes, siendo del caso indicar que las diligencias propias para la investigación-



Senado

-59-

de los delitos imputados, han sido efectuadas por el representante del Ministerio Público conforme lo establece el Decreto Legislativo N°52, quien ha procedido con arreglo a sus atribuciones conforme se ha referido párrafos ut supra.

1.3 Evaluación de la Comisión Investigadora

Por razones de orden didáctico y metodológico la Comisión divide su evaluación en 3 acápites.

En el Primero, se analiza la actuación que les cupo a los representantes del Ministerio Público como defensores de la legalidad y en la persecución del delito; en el segundo, se evalúa la conducta funcional de los Magistrados del Poder Judicial que tuvieron participación como miembros del Organismo Jurisdiccional en la investigación; y finalmente en el tercero, se analizan las actividades y participación de la Comisión la cual nos permite concluir que no hubo ningún exceso por parte del personal militar en Cayara y consecuentemente no les alcanza responsabilidad penal alguna conforme lo ha establecido el Fiscal Provincial de Cangallo, en la resolución que emitiera el 24 de noviembre de 1988, cuyos fundamentos de hecho y de derecho son compartidos a plenitud por la Comisión, pues la resolución del representante del Ministerio Público, constituye un pronunciamiento oficial del organismo autónomo competente del Estado para esos menesteres, por establecerlo así los artículos 250 y siguientes de la Constitución Política del Esta



Senado

-60-

do en concordancia con el Decreto Legislativo N'52 que nos relevan de mayor comentario.

a. Actuación de los Representantes del Ministerio Público

Quando el entonces Fiscal Supremo en lo Contencioso Administrativo, doctor Manuel Catacora - Gonzáles, estaba encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación- por ausencia del titular del Ministerio Público- y tuvo conocimiento de una conducta o hechos presumiblemente delictuosos supuestamente cometidos en la localidad de Cayara; dispuso mediante el Télex N'007-88-MP-FN; su fecha 18 de mayo de 1988 que el Fiscal Superior Comisionado de Ayacucho, doctor - Carlos Escobar Pineda se encargara de la investigación de la muerte de campesinos en Cayara, éste - al recibir dicho télex- debió transmitir las instrucciones pertinentes al Fiscal Provincial en lo Penal de Cangallo para que interponga la denuncia penal o abra la investigación -- previa que fuere procedente, conforme lo establece imperativamente el artículo 80 del Decreto Legislativo N' 052, tanto más que el inciso 2 del artículo 94 del acotado cuerpo de leyes - preceptúa como obligaciones del Fiscal Provincial en lo Penal, que denunciado un hecho considerado delictuoso, de estimar procedente la denuncia, puede alternativamente abrir la investigación policial para reunir la prueba indispensable o formalizarla ante el Juez Instructor;

más aún cuando el numeral 12 de la referida Ley Orgánica, prescribe que la denuncia puede presentarse ante el Fiscal Superior y si éste la estimase procedente instruirá al Fiscal Provincial para que la formalice ante el Juez Instructor competente; sin embargo pese a tan claras y terminantes disposiciones que delimitan los niveles de responsabilidad y las atribuciones de los miembros del Ministerio Público, el doctor Carlos Enrique Escobar Pineda, en su calidad de Fiscal Superior, lejos de dar cumplimiento al mandato de la Ley que es la que debe regir a los funcionarios públicos y que él estaba obligado a cautelar como defensor de la legalidad, insólitamente asume directamente las atribuciones de su inferior jerárquico es decir ejerce funciones correspondientes a cargo diferente del que tiene al aperturar por sí y ante sí una investigación sobre hechos delictuosos cuando ello es atribución del Fiscal Provincial competente, circunstancia que demuestra un manifiesto y notorio interés en conocer y efectuar la investigación - aún infringiendo la ley- por móviles que se establecerán en las conclusiones del presente informe con lo cual ha incurrido en delito contra la autoridad pública en la modalidad de usurpación de autoridad previsto y penado por el artículo 320 del Código Penal.

Por otra parte, pese a que el Fiscal Provincial de Cangallo y Huancapi recepcionó sendas denuncias del Jefe Político Militar del Area de Seguridad Nacional "G", respecto a la emboscada que en Erusco sufrió un convoy militar el 13 de mayo de 1988 donde resultaron muertos y heridos varios efectivos -



Senado

-62-

del Ejército, y abrió investigación sobre esos hechos, por ser de su competencia, incluso los de Cayara, el Fiscal Superior Comisionado solicitó todos esos actuados a la Fiscalía Provincial referida, impidiendo de este modo la secuela normal de dicha investigación que ha quedado trunca por semejante decisión arbitraria, cuando por disposición de la ley tal investigación, más la de los sucesos de Cayara, debieron efectuarse por el Fiscal Provincial de Cangallo (ANEXO N' 21).

De otro lado, la Fiscalía Superior Comisionada ha llegado al extremo de solicitar y conseguir que se practiquen inspecciones oculares en vía de diligencia preparatoria por el Juez de Primera Instancia de Cangallo participando en las mismas como representante del Ministerio Público cuando en ellas debió estar presente el Fiscal Provincial llamado por la ley y no un Fiscal Superior interviniendo ante un Magistrado de inferior jerarquía, hecho que precisamente demuestra las violaciones y transgresiones a disposiciones procesales y de las Leyes Orgánicas del Poder Judicial y del Ministerio Público.

Igualmente, es importante destacar un hecho que reviste suma gravedad. En efecto, el Fiscal Superior Comisionado procedió a tomar manifestaciones a diversas personas que no hablan castellano, para cuyas testimoniales designó como intérprete a don Alfredo Quispe Arango, empleado de su Fiscalía a quien luego de tomar el juramento de ley correspon



Senado

-63-

diente se identifica con su libreta electoral número 06685934 (ANEXO N' 22) que obviamente tiene a la vista el doctor Escobar; sin embargo, cuando interroga a doña Pelagia Tueros de Rivera el 11 de mayo de 1988 el intérprete Alfredo Quispe Arango se identifica con la L.E 0607044, que no le pertenece sino a la ciudadana Fernandina Palomino Quispe (ANEXO N' 23); asimismo, cuando se toma manifestación a la ciudadana Maximiliana Noa Callo el 26 de mayo de 1988 el referido intérprete se identifica con la Libreta Electoral N' 06684000 que pertenece a Jorge Quiñe Gómez (ANEXO N' 24) y finalmente cuando toma manifestación a la ciudadana petronila Molina de Sulca el 21 de mayo de 1988, el intérprete antes mencionado se identifica con la Libreta Electoral N' 06695934, que pertenece a Isabel Mauricio Carrasco. Vemos pues que el intérprete dolosamente ha exhibido diversas Libretas Electorales para identificarse en las manifestaciones aludidas, cometiendo de este modo delito contra la fé pública en agravio del Estado y el Fiscal Superior Comisionado lejos de denunciar este ilícito penal que era de su pleno conocimiento, pues ante él dicho intérprete mostró los cuerpos del delito, omitió incautarlos y faltando a la obligación de su cargo, dejó de promover la persecución y represión de ese hecho delictuoso siendo por ello pasible de responsabilidad penal a tenor de los artículos 333, 338, 359 y 361, respectivamente del Código Penal. Esta omisión dolosa acredita que hubo concierto de voluntades entre el Fiscal Superior Comisionado Carlos Escobar Pineda y el intér-



Senado

-64-

prete Alfredo Quispe Arango para tergiversar la verdad de los hechos, consignándose en las manifestaciones declaraciones que no se ajustan a lo realmente declarado, pues se buscaba incriminar maliciosamente al personal Militar.

Alfredo Quispe Arango

Que, en igual forma es menester destacar la conducta delictual del intérprete Alfredo Quispe Arango, pues en su calidad de tal ha hecho traducciones falsas, incurriéndose de éste modo en delito contra la Administración de Justicia previsto y penado por el artículo 334 del Código Penal; en efecto, según es de verse en el punto octavo de la resolución expedida por el Fiscal Provincial de Cangallo, la Testigo Teodora Apari Marcatoma en su manifestación ampliatoria ante dicha Fiscalía declara "haber estado trabajando en la ciudad de Ica de marzo a junio de 1988, regresando a Cayara el 15 de junio de 1988, no obstante en su declaración de fojas 47 y 48 - tomada por el Fiscal Superior Comisionado - aparece manifestando haber visto a los militares saqueando y destruyendo propiedades particulares; que, precisamente dicha testigo analfabeta, que no habla el castellano, en su declaración de fs. 523-manifiesta no haber declarado lo que se consigna en su manifestación de fojas 47 y 48"

Como en dicha manifestación interviene el intérprete Alfredo Quispe Arango que en otras manifestaciones se ha identificado con diferentes Libretas Electorales, este hecho correlacionado con la versión de Teodora Apari Marcatoma demuestra palmaria



Senado

-65-

mente el conciliábulo entre el Fiscal Superior Comisionado y quien fingía de intérprete con el deli- berado propósito de falsear la verdad a fin de ob- tener pruebas alterando los hechos intencionalmen- te, extremo que descalifica no sólo legal sino tam- bién moralmente al Doctor Carlos Escobar Pineda, - quien una vez más lejos de defender la legalidad - violó sus más elementales deberes de función.

Otro hecho que merece destacarse son las llamadas- diligencias de exhumación de cadáveres en donde el Fiscal Superior Comisionado incurre en un grave - dislate jurídico cuando denomina o permite que se- denomine en un acta al hecho material de levantar- cadáveres ocultos clandestinamente en fosas como - una exhumación de los mismos en efecto, para que - jurídicamente una diligencia de exhumación de ca- dáveres pueda denominarse y considerarse como tal- es condición sine qua non que previamente exista- el hecho material de la inhumación; esto es la - acción de enterrar un cadáver de conformidad con- las disposiciones legales vigentes sobre la mate- ria y principalmente con las formalidades y docu- mentos que la ley requiere.

En el caso en comento el Doctor Carlos Escobar Pi- neda contraviniendo el artículo 172 del Código de- Procedimientos Penales así como los artículos 33 y 36 del Reglamento de Servicio de Necropsias, con - sintió que el Juez de Primera Instancia de Canga - llo, Doctor César Amado Salazar practique y consig- ne en un acta- el 10 de agosto de 1988- la circuns



Senado

-66-

tancia de levantar el cadáver de una mujer a la -
que supuestamente se identificó con el nombre de -
Jovita García Suárez, como de "exhumación" de és -
ta, cuando en realidad ese cadáver desconocido se
encontraba oculto en una fosa y no había sido in -
humado - de acuerdo a ley - por lo que debió con -
signarse en la diligencia como un "Acta de Levan -
tamiento de Cadáver", tanto más que si de exhuma -
ción se tratara- pues así lo denominaron - neces -
ariamente la misma tuvo que ser practicada por 2 -
peritos y sus ayudantes, y el Juez en la resolu -
ción que ordenó la diligencia tuvo que indicar -
los fines de ella conforme lo prescribe el nume -
ral 36 del acotado Reglamento; sin embargo, se -
omitió el cumplimiento de estas elementales dis -
posiciones con la complaciente actitud del Doctor
Escobar.

En cuanto al extremo del reconocimiento, aparece
en la mal llamada "acta de exhumación" que los
hermanos Flavia García Suárez y Justiniano Gar -
cía Suárez identificaron el cadáver encontrado -
como el de su hermana Jovita García Suárez y en -
mérito a esa diligencia y posterior necropsia -
del cadáver se inscribió la partida de defunción
de ésta como si efectivamente fuera Jovita Gar -
cía Suárez. Sobre el particular aparece en el -
punto Décimo de la resolución del 24 de noviem -
bre de 1938 expedida por el Fiscal Provincial de
Cangallo que : "según declaración de los testigos
FLAVIA GARCIA SUAREZ Y JUSTINIANO GARCIA SUAREZ,
el cadáver hallado en el cerro PUCUTUCCASA,



Senado

-67-

próximo a Erusco, el 10 de agosto del presente año, no corresponde al de su hermana JOVITA GARCIA SUAREZ; que cuando la primera de los nombrados fue a dicho lugar con las autoridades, a efectuar la exhumación de algunos cadáveres, lo hizo como guía y no como testigo; que en dicho acto no reconoció el cadáver extraído como el de su hermana JOVITA GARCIA SUAREZ; que, por ésta razón tampoco recogió el cuerpo del Hospital de Apoyo de Cangallo donde quedó abandonado luego de efectuada la necropsia, que el testigo JUSTINIANO GARCIA SUAREZ cuya manifestación no fue tomada con anterioridad, tampoco acepta que el cuerpo hallado sea el de su hermana y que no asistió a la exhumación, no obstante manifiesta desconocer las razones por las cuales se consigna su nombre en el acta de exhumación, como presente; que su hermana declara no haber notado ninguna señal que permita suponer que JOVITA GARCIA SUAREZ se hallaba con siete meses de embarazo, como fluye del protocolo de necropsia, cuando la vió por última vez el 6 de mayo del presente año; que el cadáver hallado en Pucutuccasa corresponde al de una mujer con siete meses de embarazo, según los documentos de fojas 307 y 308; que la referida Jovita García Suárez sufría de epilepsia y era una persona que requería constantes cuidados y atenciones; que según manifiesta su hermano Justiniano García Suárez se halla en la actualidad en la Provincia de Huancasancos, según le han informado" (sic)

De lo precedentemente expuesto se acredita indubitablemente un hecho de suma gravedad que incluso -



Senado

-68-

se tipifica como delito ya que se han generado efectos jurídicos sobre hechos no reales y simulados como verdaderos, pues al desconocer los hermanos que el cadáver encontrado en una fosa oculto no pertenecía al de Jovita García Suárez, la inscripción de la partida de defunción de esa occisa deviene en ilegal y apócrifa, y la llamada acta de exhumación en írrita ipso jure, pues quienes aparecen en ella como testigos reconociendo el cadáver sostienen a posteriori lo contrario de lo que allí se consigna.

A guisa de comentario, es necesario referirse a un hecho análogo- salvando las diferencias del caso- y es el que sucedió lamentablemente en la localidad de Uchuraccay cuando fueron bárbaramente asesinados varios periodistas a quienes después de maltratárseles salvajemente se les ocultó en varias fosas y posteriormente al ser encontrados se procedió a extraerlos de las mismas y en esa ocasión el Juez Instructor en presencia del Fiscal Provincial formuló un Acta de Levantamiento de Cadáveres y no se hizo como en el caso del cadáver hallado oculto en una fosa en Pucutuccasa el 10 de agosto de 1988 en que indebidamente se formuló un "Acta de Exhumación" en lugar de un Acta de Levantamiento de cadáver, cuando en puridad de verdades jamás hubo la inhumación con las formalidades y documentos que la ley requiere para esos menesteres y de conformidad con disposiciones normativas vigentes sobre la materia, sino un ocultamiento clandestino de los restos, cosa totalmente diferente a una inhumación formal.



Senado

-69-

En cuanto a la indebida "Acta de Exhumación" del 10 de agosto de 1988, aparecen consignados en ella como testigos Flavia García Suárez y Justiniano - García Suárez quienes según el tenor de la misma - identificación al cadáver encontrado oculto en una fosa como el de su hermana Jovita García Suárez; - Sin embargo, pese a que al término de la citada diligencia se indica que firman todos los que participaron, sólo figuran las firmas del Juez Carlos - Amado Salazar, del Fiscal Superior Comisionado - Carlos Escobar Pineda, del Personal Policial de - Seguridad y del Secretario que autoriza la mencionada diligencia, Vidal Canales Quispe y faltan las de Flavia y Justiniano García Suárez, quienes no firman ni ponen sus huellas digitales- en el caso de ser analfabetos- además de faltar sus generales de ley y los documentos de identificación correspondientes hechos que acarrear la nulidad del Acta, pues carece de validez ad-solemnitatem por estas - irregularidades.

Igualmente resulta pertinente referirse a un hecho que evidencia a todas las luces que los restos encontrados el 10 de agosto de 1988 y supuestamente reconocidos por Flavia y Justiniano García Suárez como pertenecientes a su hermana Jovita, según se consigna en el acta respectiva, en realidad no corresponden a ésta, debido a una especial circunstancia de orden humano que no puede pasar inadvertida en efecto al concluirse la necrópsia de ese cadáver presuntamente identificado, debió ser entregado a sus referidos hermanos o familiares que



Senado

-70-

obviamente debieron reclamarlo, conforme lo establece el artículo 16 del Reglamento de Servicio de Necrópsias; empero no obstante lo cual resulta inaudito que los hermanos dizque reconocen los restos mortales de su hermana los dejen abandonados posteriormente en la morgue y no soliciten su entrega para darle sepultura, cuando es harto sabido que en Ayacucho- según opinión de preclaros Antropólogos- existe un especial culto a los muertos en las comunidades campesinas y principalmente en el personal de origen andino, lo que implica que jamás podría dejarse el cadáver de un familiar abandonado sin reclamarlo para la inhumación respectiva y menos cuando se le reconoce por sus hermanos de padre y madre y dizque posteriormente en la propia morgue por su sobrina Martha García Crisóstomo. Con este hecho irrefutable se demuestra que no pertenecía a Jovita García Suárez, extremo acreditado con el Oficio N' 04-SA-HAC-88, su fecha 15 de agosto de 1988, que dirige el Encargado del Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud al Alcalde Provincial de Cangallo, para que proceda al entierro urgente del cadáver abandonado en fosa común, que se encuentra varios días en la morgue del Hospital sin que los familiares lo reclamen, hallándose en estado de descomposición y peligrando la salud de los trabajadores, significando que ese cadáver corresponde a la persona de Jovita García-Suárez. (ANEXO N' 25).

Consideramos conveniente comentar otro hecho en donde la conducta funcional del Fiscal Superior --



Senado

-71-

Comisionado resulta sospechosa toda vez que si bien es cierto el 10 de Agosto de 1988 se encontró un ca dáver oculto en el cerro Putucaccasa y se consigna en el Acta denominada de Exhumación, que quedan dos cadáveres más en ese lugar suspendiéndose la diligen cia a fin de traer otro personal para transportar - los; sin embargo, el Doctor Carlos Escobar, pese a semejante hallazgo, no peticionó la continuación de la misma al término de la distancia, sino que el 15 de Agosto de 1988 se dirige al Jefe Político Mili - tar de Ayacucho mediante Oficio No. 836-88FS-IED, - solicitando apoyo logístico de un helicóptero para trasladarse a Cayara y continuar con la diligencia - pendiente, dejando pasar maliciosamente siete días - para la prosecución de una actuación trascendental para los fines de la investigación. Con esta conduc ta estamos pues frente a un funcionario que no ac - tuó con diligencia y prontitud, sino en base de sus propios intereses. (ANEXO N' 26).

Por otra parte, durante la secuela de la investiga - ción aludida el Doctor Carlos Escobar lejos de man tener la reserva que debió guardar en la misma, con cedió sendas entrevistas a diversos medios de comu - nicación proporcionando información sobre los he - chos objeto de investigación (v.g. "La República" - 11 de Junio de 1988, entrevista al Doctor Escobar - relizada por Mariella Balbi) con lo cual ha infrin gido disposiciones de la Ley Orgánica del Ministe - rio Público por esa conducta irregular al revelar - detalles de carácter reservado a la prensa que sir vieron de base para la campaña psicológica que se -



Senado

-72-

organizó de acuerdo a cálculos interesados a fin de obstaculizar la fase de persecución que debieron realizar las Fuerzas del Orden, siendo por lo tanto pasible de responsabilidad a tenor del Artículo 22 del Decreto Legislativo No 52, toda vez que esa notoria conducta irregular lo hace desmerecer en el concepto público. El Programa "En Persona" del Canal 4 fue su mejor caja de resonancia.

Finalmente, es necesario puntualizar que toda la investigación llevada a cabo por el Fiscal Superior Comisionado Doctor Carlos Enrique Escobar Pineda deviene en nula, por cuanto ha ejercido funciones correspondientes a cargo diferente del que tiene, es decir siendo Fiscal Superior se ha avocado directamente a una investigación de hechos delictuosos cuando tal función le corresponde exclusivamente a los Fiscales Provinciales. Estamos pues frente a un caso en el que se ha desempeñado actividades con violación de los procedimientos que la Constitución y las leyes establecen, siendo por ello nulos ipso jure todos los actos efectuados por dicho miembro del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 de la Constitución Política del Estado.

Con relación al Fiscal Superior Decano de Ayacucho, Doctor Iván Enrique Tello Mondoñedo, aparece de lo investigado que mediante télex N' 006-88-MP-FN del 17 de mayo de 1988 el señor Fiscal Supremo en lo Contencioso Administrativo encargado de la Fiscalía de la Nación, Doctor Manuel Catacora Gonzáles, le solicitó informara en el día "sobre posible



Senado

-73-

ajusticiamiento de más de 100 personas en la localidad de Cayara, Provincia de Víctor Fajardo", ocasión en que dicho Fiscal Superior Decano debió instruir al Fiscal Provincial de Cangallo para que procediera en uso de sus atribuciones a efectuar la investigación correspondiente e informar - por su intermedio sobre el resultado a la Fiscalía de la Nación, lo que no hizo y más bien permitió que ilegalmente el Fiscal Superior Comisionado usurpara funciones que corresponden a la Fiscalía Provincial de Cangallo que tiene jurisdicción sobre Cayara, y practicara la investigación. En este extremo la Fiscalía Superior Decana de Ayacucho ha omitido hacer un acto propio de su cargo, contraviniendo de este modo el artículo 33 del Decreto Legislativo N' 52. Asimismo, se acredita que el Doctor Iván Tello Mondoñedo tuvo pleno conocimiento de la usurpación de funciones en que incurrió el Fiscal Superior Comisionado cuando emite dictámen el 18 de octubre de 1988 en un incidente promovido por la Presidencia de la Comisión Investigadora, oportunidad en que dicho miembro del Ministerio Público citó hechos falsos en un dictámen contrario al texto expreso y claro de la ley, permitiendo además que se lleven a cabo diligencias fuera de un procedimiento penal que la norma adjetiva no contempla. En esta oportunidad el Doctor Tello Mondoñedo pudo - en defensa de la legalidad- impedir que el Fiscal Superior Comisionado continuara infringiendo la Ley Orgánica del Ministerio Público, pero no lo hizo, lo que lógicamente presupone una conducta dolosa de su parte y la existencia de un concierto -



Senado

-74-

de voluntades entre ambos Fiscales Superiores para que el Doctor Escobar Pineda siguiera al frente de esa investigación por móviles innobles y subalternos. (ANEXO N' 27)

[Handwritten signature]

Respecto a la intervención que de cupo al Fiscal Provincial de Cangallo, Doctor Jesús Granda Olaechea, es de destacar que con la investigación de este miembro del Ministerio Público, la investigación aludida recobró recién su cauce normal, corrigiéndose las extralimitaciones del Fiscal Superior Comisionado; por lo tanto, su participación en la investigación ampliatoria ha estado ceñida a la ley y a las atribuciones que le confiere el Decreto Legislativo N'052. Sobre el particular, la Comisión estima pertinente reiterar que comparte en todos sus extremos la resolución emitida por el Fiscal Provincial aludido el 24 de noviembre de 1988.

Igualmente, es menester hacer hincapié que éste miembro del Ministerio Público- el único- quien con las formalidades de ley correspondientes investigó la presunta comisión de delitos por parte de elementos del Ejército en agravio de campesinos de Cayara, habiendo resuelto al término de la misma no formalizar denuncia penal en su calidad de titular de la acción penal pública, archivando provisionalmente los actuados en la Fiscalía Provincial de Cangallo, según se ha detallado en el Capítulo correspondiente.

b. Actuación de los Miembros del Poder Judicial



Senado

-75-

Amador

El Juez de Primera Instancia de Cangallo, Doctor-
César Carlos Amado Salazar como miembro del Orga-
no Jurisdiccional ha practicado una serie de dili-
gencias extra proceso penal, realizando actuacio-
nes propias de los fines de la instrucción, vio -
lando de esta manera el procedimiento penal que -
es de orden y naturaleza pública y por ende de -
ineludible cumplimiento por los funcionarios judi-
ciales, y es así que dispuso la actuación de di-
versas diligencias a petición del Fiscal Superior
Comisionado, permitiendo indebidamente la interven-
ción de éste en esas actuaciones donde correspon-
día la participación del Fiscal Provincial a quien
necesariamente debió notificársele. Por estas irre-
gularidades y otras como por ejemplo, la diligen-
cia llevada a cabo el 10 de agosto de 1988 en don-
de se levanta un acta de exhumación como si se es-
tuviera dentro de un proceso penal regular y lo -
que es más se consigna la participación de testi-
gos que no suscriben el acta, ni mucho menos, se -
les identifica previamente, es que el citado magis-
trado ha incurrido en responsabilidad de orden fun-
cional e incluso penal que ameritan la investiga-
ción del caso. Cabe también precisar la participa-
ción irregular del Primer Tribunal Correccional de
la Corte Superior de Ayacucho que el 21 de octubre
de 1988, al absolver un grado conoció de las irre-
gularidades del Juez Instructor referido, pese a -
lo cual, como Instancia Superior, no advirtió esa
situación anómala en que había incurrido el infe-
rior jerárquico, declarando nulo lo actuado e inad-
misible la petición del Fiscal Superior Comisiona-



Senado

--76--

do, dejándolo a salvo el derecho del representante del Ministerio Público para que proceda de acuerdo a ley, esto es, instruyendo al Fiscal Provincial para que aperture la investigación pertinente o formalice la denuncia ante el Juez Instructor. Mayores detalles sobre este extremo se consignan en la parte pertinente de la evaluación de la actuación del Fiscal Superior Comisionado.

c. Participación de la Comisión Investigadora.

La Comisión luego de terminar sus actividades se encuentra en plena capacidad de concluir categóricamente que no hubo ningún exceso por parte del personal militar en Cayara como inicialmente se incriminara. En efecto, para arribar a dicha conclusión se ha tenido en consideración toda la documentación oficial proporcionada por el Ministerio Público y que se ha glosado en los puntos anteriores; los documentos remitidos por el señor Ministro de Defensa y demás autoridades que fueron requeridas por la Comisión; así como la información proporcionada por las personas llamadas a comparecer ante la Comisión, entre las que destacan los miembros que designó el Poder Ejecutivo con el carácter de observadores, como son el entonces Ministro de Justicia, Doctor Camilo Carrillo Gómez, el Ministro de Defensa General de Ejército Enrique López Albuja Trint y los invitados especiales el señor Decano del Colegio de Abogados de Lima Doctor Raúl Ferrero Costa y el Obispo Auxiliar de Lima Monseñor Augusto Beauzeville Ferro, quienes perso-



Senado

-77-

nalmente estuvieron en Cayara comprobando que no - hubo bombardeo ni arrasamiento en esa localidad, ni matanzas como maliciosamente se denunciara, ni mucho menos violaciones, saqueos y daños por parte de miembros del Ejército en agravio de Campesinos de Cayara, versiones estas que fueron corroboradas con el reconocimiento practicado por los miembros de la Comisión Investigadora del Senado en Cayara donde supuestamente se produjeron los excesos por efectivos militares, significando que en esta última visita participaron 31 señores periodistas pertenecientes a diversos medios de comunicación nacionales y extranjeros que in situ pudieron verificar no se produjo el genocidio y otros hechos delictuosos cometidos por personal militar como se les imputara en las denuncias correspondientes, desvirtuándose de este modo el malicioso comunicado emitido por el Alcalde de Huamanga con el que incrimina falsos hechos punibles a elementos del Ejército.

Por otra parte, en las consideraciones más importantes de la investigación efectuada por la inspectoría de la Segunda Región Militar se concluye en los mismos términos que la Comisión Investigadora, es decir que en Cayara no hubo arrasamiento, bombardeo, violación de mujeres ni matanzas de un centenar de campesinos, ni saqueo ni quema de casas (ANEXO N' 23); no obstante lo cual, a fin de salvaguardar el prestigio del Ejército así como del personal militar que participó en las operaciones contrasubversivas, el Fuero Privativo Militar abrió Instrucción Contra los que resultan Respon-



Senado

-78-

bles por los delitos de abuso de autoridad y contra la vida, el cuerpo y la salud en agravio de pobladores de Cayara, siendo del caso resaltar que esa Investigación Judicial Militar ha concluido en su primera etapa, esto es, en la Instrucción o Período Investigatorio, con el Informe Final evacuado por el Juez Instructor Militar Permanente de Ayacucho en donde opina "no haber encontrado responsabilidad alguna en el personal militar que intervino" en los operativos después de los sucesos de Erusco, recomendando dicho Magistrado Militar el sobreseimiento y consecuente archivo definitivo de esa causa que actualmente se encuentra por ante el Consejo de Guerra de la Segunda Zona Judicial del Ejército para la vista del Auditor y resolución final pertinente según se ha informado a la Comisión por la Presidencia de dicho Consejo de Guerra mediante Oficio N° 526-89-Rel/2da. ZJE, su fecha 4 de mayo de 1989. (ANEXO N° 29).

De otro lado, la Comisión citó en múltiples oportunidades a los señores Diputados Agustín Haya de la Torre y Germán Medina Oriundo quienes suscribieron una denuncia ante el Fiscal de la Nación respecto a los sucesos de Cayara el 19 de mayo de 1988; lamentablemente pese a la insistencia de la Comisión ambos señores Parlamentarios no se han presentado a prestar su valiosa colaboración respecto a los hechos que denunciaran ante el Titular del Ministerio Público. Sobre el particular, comprendemos su actitud pues se estima que han entendido el error y apresuramiento en que incurrieron subsanándolo-



Senado

-79-

con su inasistencia ya que la investigación practi-
cada por el Ministerio Público ha demostrado la in-
consistencia de esa denuncia.

Es importante destacar que la mano que se encontró
en la fosa ubicada en la chacra de propiedad de Va-
leriano Ipurre Maratoma y que fue roco~~g~~ida el 27 -
de mayo de 1988, no pertenece a Eustaquio Oré Palo-
mino como falsamente se asevera según es de verse-
en la pericia monodactilar N'101-MD-SDIRIPO de fe-
cha 4 de Julio de 1988 (ANEXO N' 30)

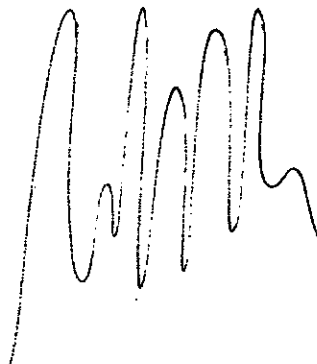
Respecto a la participación que el cupo al Fiscal -
Superior Comisionado Doctor Carlos Enrique Escobar
Pineda, la Comisión luego de los multiples requeri-
mientos que le hiciera para que concurra a la en-
trevista correspondiente, dicho funcionario recién
cumplió con apersonarse el 6 de enero de 1989 gra-
cias a la decidida colaboración del entonces señor
Fiscal de la Nación Doctor Hugo Denegri Cornejo, -
quien ha brindado todas las facilidades a esta Co-
misión Senatorial para el cumplimiento de su come-
tido, proporcionando la información solicitada y-
dando las instrucciones pertinentes para que el -
Doctor Escobar cumpla con las disposiciones del -
artículo 180 de la Constitución Política del Es-
tado, motivo por el cual se deja constancia del -
reconocimiento que se hace al Doctor Hugo Denegri
Cornejo por el apoyo brindado que merecerá la re-
comendación de la Comisión al pleno del Senado pa-
ra ser objeto de una felicitación pública por su-
actitud patriótica que ha permitido se esclarezcan
los hechos a través de la intervención del Fiscal-



Senado

-80-

Provincial de Cangallo.



Ahora bien, en la entrevista que tuvo la Comisión con el Doctor Escobar en la fecha precitada, éste con evasivas y argumentos baladíes, triviales y nimios pretendió cohonestar la usurpación de funciones en que incurrió al investigar directamente como Fiscal Superior Comisionado presuntos hechos delictuosos cuyo conocimiento e investigación corresponde al Fiscal Provincial de la localidad respectiva, llegando al extremo inaudito de sostener que en la llamada diligencia de exhumación realizada - el 10 de agosto de 1988 tomó un conjunto de fotografías de la práctica de la diligencia pero curiosamente no se consigna en el acta ni mucho menos se incluye en la investigación y cuando se le interroga sobre las fotos sostiene que las ha dejado en EE.UU. Vemos pues que de ser cierta la versión del Fiscal, ha ocultado dolosamente el material fotográfico trasladándolo al extranjero antes de incluirlo en el Informe que evacuó al término de su ilegal investigación, dejándose desde ya constancia por esta conducta maliciosa y de que cualquier publicación que saliera en el extranjero ilustrada con esas supuestas fotos, ello es responsabilidad exclusiva del Doctor Escobar quien durante su intervención ha sido proclive a un conjunto de manipulaciones por intermedio de algunos medios de comunicación para tratar de dañar la imagen del Ejército.

Conforme se aprecia en el acta respectiva, el Doc-



Senado

-81-

tor Escobar estando en plena entrevista con la Comisión Senatorial el 6 de enero último solicitó la suspensión de la misma por padecer una colitis pidiendo que se fije nueva fecha par la continuación, a lo que la Comisión accedió indicando que el interesado estuviera atento a la nueva citación (ANEXO N' 31). pese a lo cual el Fiscal Superior Comisionado siendo sabedor que en cualquier momento podía ser notificado a comparecer, irresponsablemente el 10 de enero de 1989 viajó fuera del país con destino a EE.UU. dejando a la Comisión sin poder continuar con la entrevista. Frente a este hecho doloso el entonces señor Fiscal de la Nación Doctor Hugo Denegri Cornejo lo requirió para que retornara al término de la distancia al Perú y concurriera bajo responsabilidad a la Comisión Senatorial del Caso Cayara (ANEXO N'32).

Finalmente, cabe añadir que por todas la consideraciones expuestas la Comisión estima pertinente reiterar que luego de cumplir con su cometido puede enfáticamente sostener que el personal del Ejército que prestaba servicios en la Zona de Ayacucho en 1988, no incurrió en los pretendidos excesos que falsamente se denunció incontinenti.

H. M. ...
R. ...
e. ...



Senado

-82-

CONCLUSIONES DE LA COMISION INVESTIGADORA DE LOS SUCESOS
OCURRIDOS EN CAYARA, ERUSCO, Y OTROS LUGARES DEL DEPARTA-
MENTO DE AYACUCHO.

La Comisión Investigadora ha llegado a las siguientes con-
clusiones:

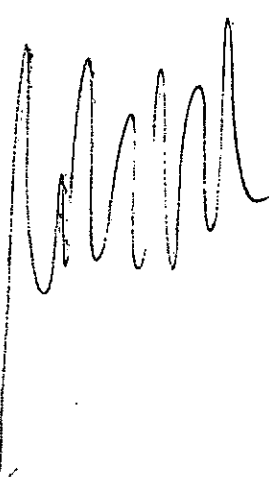
1. Está probado que el 13 de mayo de 1988 una patrulla del Ejército fue emboscada en la región de Erusco por elementos senderistas quienes hicieron volar a uno de los camiones mediante potentes cargas de dinamita que previamente habían colocado en la carretera y como consecuencia perdieron la vida el Capitán de Infantería José Arbulú Sime, el Sargento Segundo Angel Vargas Támara, el Cabo Fabían Rondan Ortiz y el Cabo Carlos Espinoza de la Cruz, quien falleció en la Unidad Quirúrgica Móvil de Ayacucho y fueron heridos quince efectivos del Ejército, cinco de los cuales resultaron con heridas de suma gravedad.
2. Está probado que a raíz de la emboscada resultó totalmente inutilizado el camión portatropas UNIMOG N° 12682 de propiedad del Estado, e igualmente fueron sustraídos y/o destruidos por los senderistas once Fusiles Automáticos Livianos (FAL) calibre 7.62; una Pistola Ametralladora HK-MPSKA calibre 9 mm; cincuentidos cargadores de FAL y catorce cargadores de HK.
3. Está probado que pese a la superioridad numérica de los atacantes y el factor sorpresa que utilizaron para la emboscada al convoy militar, los sobrevivientes de la patrulla rechazaron en la medida de sus posibilidades la agresión habiendo fallecido varios elementos subversivos no identificados en el lugar de los hechos, presu-



Senado

-83-

miéndose que hubo también algunos heridos los que fueron evacuados por los senderistas hacia las poblaciones cercanas antes de que llegaran refuerzos del Ejército procedentes de Huancapi.

- 
4. Está probado que patrullas de refuerzo del Ejército Peruano en cumplimiento a los Planes de Operaciones vigentes, principalmente al Esquema del Plan "PERSECUCION" (E/P PERSECUCION) iniciaron la fase de persecución de la columna senderista que huyó hacia el pueblo de Cayara.
 5. Que la localidad de Cayara fue encontrada semiabandonada salvo algunos niños y personas de avanzada edad quienes manifestaron la existencia de cinco cadáveres en la Iglesia del pueblo, pertenecientes a los heridos subversivos durante la emboscada a la patrulla y que fallecieron en la huida de aquellos al no tener tiempo para enterrarlos o llevárselos consigo ante la presencia de los nuevos efectivos militares.
 6. Que durante la continuación de las operaciones de búsqueda y persecución en las inmediaciones de la localidad de Cayara, específicamente en el lugar denominado Jeschua, se produjeron nuevos enfrentamientos entre las Fuerzas del Orden y los senderistas, lo que ocasionó bajas no verificadas entre los subversivos.
 7. Está probado que el 17 de mayo de 1988 el Alcalde del Consejo Provincial de Huamanga señor Fermín Darío Asparent emite un malicioso comunicado denun -



Senado

-84-

ciando- a sabiendas- falsos hechos delictuosos supues-
tamente perpetrados por miembros del Ejército en -
agravio de los pobladores de Cayara.

8. Está probado que frente a los falsos hechos delictuo-
sos imputados a efectivos militares atribuyéndoles -
supuestos excesos en Cayara, dolosamente se filtra -
esa noticia a diversos medios de comunicación nacio-
nales y extranjeros montándose una campaña manipula-
dora que bajo la aparente defensa de los derechos huma-
nos tuvo como uno de sus objetivos políticos inmedia-
tos evitar que las Fuerzas del Orden prosigan con la
fase de persecución de los elementos senderistas des-
pués de la emboscada de Erusco.
9. Está probado que para lograrse el objetivo político-
precitado se sindicó a elementos del Ejército como -
autores materiales de una matanza de cien personas -
en Cayara, lo que consecuentemente llamó la atención
de la opinión pública interna y externa, así como -
del Gobierno, Poderes Públicos y diversos sectores-
políticos y parlamentarios, generándose un evidente
sentimiento de solidaridad con la antes mencionada-
comunidad y al mismo tiempo el cuestionamiento a la
Fuerza Militar acantonada en Ayacucho, la que debía
ser investigada para esclarecer los hechos y sancio-
nar a los responsables.
10. Está probado que como resultado de esa operación si-
cológica- en la que maliciosamente y de acuerdo a -
cálculos interesados se magnificó los supuestos ex-
cesos de Cayara- se logró paralizar las acciones mi-
litares contrasubversivas frustrándose la captura ..



Senado

-85-

de los senderistas que actuaron en Erusco y además se pretendió minar la moral y espíritu combativo de las tropas cuyos Comandos fueron dolosamente cuestionados en ciertos medios de comunicación que sirven de caja de resonancia a la subversión como responsables directos de los pretendidos excesos de Cayara.

11. Está probado que cuando el entonces Fiscal Supremo en lo Contencioso Administrativo Doctor Manuel Catacora González estaba encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación - por ausencia de su titular - y tuvo conocimiento de hechos presumiblemente delictuosos cometidos en la localidad de Cayara, dispuso mediante télex que el Fiscal Superior Comisionado de Ayacucho Doctor Carlos Enrique Escobar Pineda se encargara de la investigación, quien al recibir dicho télex lejos de transmitir las instrucciones pertinentes al Fiscal Provincial de Cangallo para que interponga la denuncia penal o abra la investigación previa que fuere procedente, conforme lo establece el artículo 80 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, ilegalmente asume las atribuciones de su inferior jerárquico y ejerciendo funciones correspondientes a cargo diferente del que tiene, apertura por sí y ante sí una investigación sobre los hechos delictuosos cuando ello es atribución exclusiva de los Fiscales Provinciales y no de los Fiscales Superiores, con lo cual ha incurrido en la comisión de delito contra la autoridad en la modalidad de usurpación de autoridad previsto y penado por el artículo 320 del Código Penal.



Senado

-86-

- [Handwritten signature]*
12. Está probado que el Fiscal Superior Comisionado - Doctor Carlos Enrique Escobar pineda ha incurrido en responsabilidad penal y disciplinaria al violar reiteradamente elementales disposiciones procesales y de las Leyes Orgánicas del Ministerio Público y del Poder Judicial, con motivo de la ilegal investigación que practicó sobre los supuestos excesos cometidos en Cayara por personal Militar, según se ha detallado en la parte pertinente del presente informe.
 13. Está probado que el Fiscal Superior Comisionado - ilegalmente solicitó a la Fiscalía Provincial de Cangallo todos los actuados con motivo de la investigación que venía practicando respecto a los hechos delictuosos cometidos por los senderistas en Erusco, impidiendo de este modo la secuela normal de la investigación que ha quedado trunca - por semejante decisión arbitraria, demostrando - con ello un manifiesto y notorio interés en impedir una investigación sobre los elementos subversivos por parte del Ministerio Público.
 14. Está probado que el intérprete Alfredo Quispe -- Arango ha cometido delito contra la fe pública en agravio del Estado al identificarse ante el Fiscal Superior Comisionado susodicho con diversas libretas electorales que tienen diferentes números y que pertenecen a otros ciudadanos según se ha demostrado en lo principal del presente informe.
 15. Está probado que el Fiscal Superior Comisionado -



Senado

-87-

supradicho ha tenido pleno conocimiento que el intérprete Alfredo Quispe Arango ha cometido delito - contra la fe pública en agravio del Estado al tener diversas libretas electorales de identidad con diferentes números; sin embargo no lo ha denunciado como era su obligación, faltando de este modo a las obligaciones propias de su cargo, dejando además de promover la persecución y represión de ese hecho delictuoso, siendo por ello pasible de responsabilidad penal a tenor de los artículos 333, 338, 359 y 361 del Código Penal

16. Está probado que el intérprete Alfredo Quispe Arango en su calidad de tal ha hecho traducciones falsas incurriendo en delito contra la administración de Justicia en agravio del Estado previsto y penado por el artículo 334 del Código Penal con la finalidad de obtener pruebas en contra del personal del Ejército falseando dolosamente la verdad de los hechos con la complaciente colaboración del Fiscal Superior Comisionado.
17. Está probado que el Fiscal Superior Comisionado lejos de mantener la reserva de la ilegal investigación que practicó concedió sendas entrevistas a diversos medios de comunicación y proporcionó informaciones sobre el avance de la misma, con lo cual ha infringido la Ley Orgánica del Ministerio Público.
18. Está probado que el Fiscal Superior Comisionado ha tenido un manifiesto y notorio interés en conocer la investigación sobre Cayara- aún violando la Ley-



Senado

-88-

para impedir con su actuación que las Fuerzas del Orden prosigan con la persecución de los senderistas después de la emboscada de Erusco, coadyuvando de este modo con la campaña de operaciones psicológicas que se montó a través de algunos medios de comunicación para frenar las operaciones contrasubversivas, la que fue alimentada por las informaciones que el Doctor Carlos Enrique Escobar Pineda - proporcionó.

19. Está probado que el Fiscal Superior Decano de Ayacucho Doctor Iván Enrique Tello Mondoñedo ha tenido pleno conocimiento del delito de usurpación de funciones en que incurrió el Fiscal Superior Comisionado; sin embargo no adoptó las providencias del caso para subsanar la ilegal investigación que éste practicó personalmente sobre los hechos de Cayara ni instruyó al Fiscal Provincial de Cangallo para que efectuara la investigación procediendo de acuerdo a Ley, incurriendo en responsabilidad penal que debe ser puesta en conocimiento del señor Fiscal de la Nación.
20. Está probado que el Fiscal Provincial de Cangallo - Doctor Jesús E. Granda Olaechea efectuó una investigación ampliatoria respecto a Cayara, teniendo como base todos los actuados e Informe Final evacuado por el susodicho Fiscal Superior Comisionado.
21. Está probado que al término de la investigación ampliatoria el Fiscal Provincial de Cangallo emitió el 24 de noviembre de 1988 una resolución por la -



Senado

-89-

la que resuelve no formalizar denuncia penal contra el personal del Ejército por los supuestos delitos cometidos en Cayara archivando todos los actuados en Cangallo.

22. Está probado que con la intervención del Fiscal Provincial de Cangallo el Ministerio Público como el único organismo autónomo del Estado encargado de la persecución del delito ha esclarecido la verdad de los hechos y por ende la falsedad de las denuncias calumniosas contra miembros del Ejército Peruano, quedando así a salvo la imagen de dicha Institución y de los Jefes, Oficiales y personal de Tropa que prestaron servicios en Ayacucho durante el año de 1988.
23. Está probado que el entonces Jefe Político Militar de Ayacucho General E.P. José Valdivia Dueñas, no es autor intelectual ni material de ningún hechos delictivos como calumniosamente se le imputara en las denuncias y por ende no tiene responsabilidad de ninguna indole, habiendo sido más bien víctima de una innoble campaña para minar su autoridad y comando dentro de la estrategia que lleva a cabo Sendero Luminoso para neutralizar y/o destruir a las Fuerzas del Orden a fin de desestabilizar el régimen democrático y el Estado de Derecho en el Perú.
24. Está probado que el Juez de Primera Instancia de Cangallo Doctor César Carlos Amado Salazar ha practicado a petición del Fiscal Superior Comisionado una serie de diligencias extra proceso penal realizando



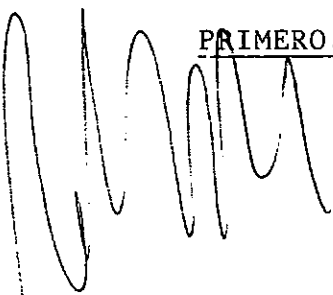
actuaciones propias de los fines de la Instrucción violando de esta manera el procedimiento penal que es de orden público y por ende de ineludible cumplimiento por los funcionarios judiciales.

25. Está probado que el cadáver encontrado el 10 de agosto de 1988 en Pucutuccasa oculto en una fosa en forma clandestina no corresponde al de JOVITA GARCIA SUAREZ como inicialmente sostuvo el Fiscal Superior Comisionado en forma dolosa.
26. Que al probarse que ese cadáver no corresponde al de JOVITA GARCIA SUAREZ la partida de defunción de ésta y que se encuentra inscrita en el Consejo Provincial de Cangallo deviene en irrita ipso jure, por lo que es procedente que el Fiscal Provincial de Cangallo como defensor de la legalidad inicie las acciones judiciales para la anulación de esa irregular inscripción.
27. Está probado que los señores Vocales integrantes del Primer Tribunal Correccional de Ayacucho durante el año 1988; tuvieron una participación irregular al absolver un grado en un incidente de apelación en que conocieron las irregularidades del Juez Instructor referido, pese a lo cual como Instancia Superior no las subsanaron declarando nulo todo lo actuado e inadmisibles las peticiones del Fiscal Superior Comisionado, dejando a salvo el derecho del representante del Ministerio Público para que proceda de acuerdo a ley.



R E C O M E N D A C I O N E S

Frente a todos estos hechos, vuestra Comisión se permite formular las siguientes recomendaciones:



PRIMERO.- Debe remitirse copia de este Informe al señor - Fiscal de la Nación para que decida el ejerci - cio de la acción penal contra el Fiscal Superior Comisionado de Ayacucho Doctor Carlos Enrique Esbar Pineda por la supuesta comisión de los deli - tos que se mencionan en el presente documento, - sin perjuicio de las sanciones disciplinarias - que corresponde por la inconducta funcional obser - vada. Asimismo para que decida lo pertinente res - pecto al Fiscal Superior Decano de Ayacucho Doc - tor Iván Tello Mondoñedo y los Magistrados del - Poder Judicial que intervinieron en los hechos - objeto de la investigación.

SEGUNDO.- Debe remitirse copia del presente Informe al se - ñor Presidente de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la República para que disponga - que el Organo de Control Interno del Poder Judi - cial resuelva lo conveniente sobre los señores - Magistrados de Ayacucho referidos en el presen - te documento, por las irregularidades cometidas en el ejercicio de su función.

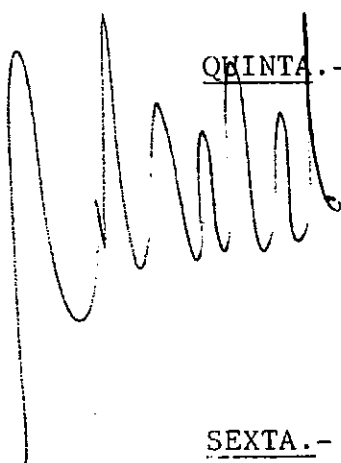
TERCERA.- Poner en conocimiento del señor Fiscal de la Na - ción los hechos delictuosos perpetrados por el - intérprete Alfredo Quispe Arango para que el Ti - tular del Ministerio Público proceda en uso de - sus atribuciones.



Senado

-92-

CUARTA .- Debe ponerse en conocimiento del señor Fiscal de la Nación los hechos delictuosos perpetrados por el Alcalde de Huamanga señor Fermín Darío Asparent, para que el Titular del Ministerio Público proceda de acuerdo a ley.

 QUINTA .- Debe remitirse copia del presente Informe al señor Ministro de Defensa para conocimiento de la Fuerza Armada, del Comando Conjunto que tiene a su cargo el planeamiento de las operaciones contrasubversivas en el campo militar y de la Secretaría de Defensa Nacional que efectúa el planeamiento en los campos no militares.

SEXTA .- Debe felicitarse al entonces señor Fiscal de la Nación Doctor Hugo Denegri Cornejo por la actuación que le cupo y por la decidida colaboración prestada a la Comisión para el cumplimiento de la misión encomendada por el honorable Senado de la República, según se ha detallado en lo principal de este Informe.

SEPTIMA .- Debe solicitarse al señor Fiscal de la Nación para que instruya por el canal correspondiente al fiscal Provincial de Cangallo a fin de que interponga las acciones legales pertinentes para solicitar la nulidad de la inscripción de la partida de defunción de JOVITA GARCIA SUAREZ, toda vez que el cadáver encontrado en Pucutucca el 10 de Agosto de 1988, no corresponde a esta persona



Senado

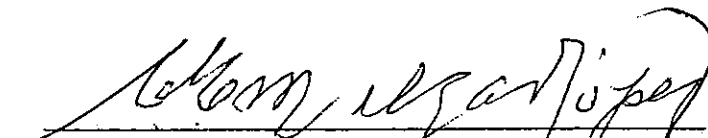
-93-

OCTAVA .- Debe felicitarse al Jefe Político Militar de Ayacucho durante el año de 1988, General E.P. José-Valdivia Dueñas y a los señores Jefes, Oficiales Personal Auxiliar y Tropa que prestaron servicios en la Sub zona de Seguridad Nacional del Centro No 5, por la eficiente labor y espíritu de lucha en la tarea de pacificar el área bajo su responsabilidad, misión que cumplieron a cabalidad-respetando el ordenamiento legal de la Nación. Esta felicitación deberá efectuarse por intermedio del Ministro de Defensa.

Dése cuenta

Sala de la Comisión

Lima, 08 de Mayo de 1989


Senador CARLOS ENRIQUE MELGAR LOPEZ
Presidente de la Comisión Investigadora de los Sucesos Ocurridos en Cayara- Ayacucho.



Senado

Manabte

Esteban Ampuero Oyarce

Senador ESTEBAN AMPUERO OYARCE

Senador GUSTAVO MOHME LLONA

Ruperto Figueroa Mendoza

Senador RUPERTO FIGUEROA MENDOZA

Alfredo Santa Maria C.

Senador ALFREDO SANTA MARIA C.

Senador JOSE NAVARRO GRAU

Senador JAVIER DIEZ CANSECO C.

SENADO

Lima, 09 MAYO 1989 de 1989
Dispensado del trámite de firma.
a la Orden del Día.

Esteban Ampuero

ed
reis



DICTAMEN

- = En el convencimiento de que el Dictamen en mayoría contiene, información detallada de declaraciones orales y escritas, de visitas y actuaciones tanto en la capital como en el Departamento de Ayacucho, -- prescindo de detallarlas nuevamente para entrar en mis conclusiones.
- El Presidente de la Comisión y miembros de la misma han sido publicitados con frecuencia por medios de difusión diversos que tratan del problema que ha tomado el nombre "Cayara" como una noticia ó como material de lectura para distintos públicos. Esto ha motivado que se creen expectativas en torno a esta comisión investigadora, la misma que necesariamente debía concluir en una sola verdad, ya que la verdad es una sola.
- Sin embargo a todo el esfuerzo y publicidad no puedo responsablemente afirmar que por lo mismo que la verdad es una sola, esta se haya encontrado. Solamente recojo dos versiones distintas y a veces contradictorias, una de parte de las fuerzas del orden y otra de parte de los que se han presentado como testigos de los hechos.
- Las fuerzas del orden a través de su Comando Político Militar afirman que los muertos son dieciocho y que todos ellos son por acción de balas en el curso de combates. Ellos muestran su afirmación indicando a Erusco, Cayara, Cdschua y el Río Pampas donde se encontraron, los muertos en combate. Muestran en Erusco las huellas del combate que se inicio luego de ser dinamitado el vehículo del Ejército. Así mismo -- muestran en los demás lugares las huellas que respaldan sus afirmaciones. Presentan a sus oficiales y clases que participaron y de no ser por existir la otra versión de pobladores de Cayara podríamos darnos por satisfechos.
- Los que se presentan como testigos indican que se trata de muertos -- fuera de combate ó sea un genocidio donde se les raptó, trasladó y ejecutó con machetes, hachas, segaderas y piedras. Señalan una serie de detalles que por estar en los otros dictámenes no creo necesario repetir.
- La desaparición de los cadáveres hace imposible verificar si fueron o no balas las que determinaron sus muertos. Dado que las dos versiones son totalmente distintas en cuanto a la forma en que se produjo su muerte, sólo encontrándose algunos de los cadáveres se podrá conocer cual es la versión que está dentro de la verdad. No puede un parlamento cuya función investigadora es temporal, durante el lapso que ha durado esta investigación dar la razón a ninguna de las partes.
Por un lado el Comando Político Militar realiza sus funciones por mandato del Gobierno Constitucional y debe hacerlo dentro de los preceptos Constitucionales. No se encuentra ahí por su voluntad, sino -- por la presencia de grupos subversivos que buscan el poder para gobernar con sus propias reglas distintas a las contenidas en nuestra Constitución de 1979. Como la lucha deviene en armada, es inevitable que se produzcan muertos y heridos.



Senado

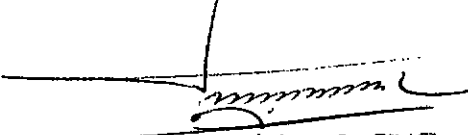
o/...

Por otro lado la población de Cayara y alrededores no ha llegado ahí recién como movimiento subersivo, sino radica por generaciones en esos lugares. Luego no puede afirmarse que su presencia constituye prueba subersiva. Por eso al encontrarse en medio de dos fuerzas que esperan de dicha población información y apoyo, se entiende el porque de su comportamiento desconfiado e introvertido. Lamentablemente son las víctimas -- permanentes pues sea muertes de miembros de las fuerzas del orden o muertes de las fuerzas subersivas, siempre existe la posibilidad de que una u otra presione y hasta castigue en distintas formas a estas poblaciones andinas. Esto origina que sea por acción de cualquiera de las dos partes, se produzcan testimonios que al final resultan contradictorios -- entre sí.

- El hecho que se ha producido en los años anteriores genocidios lleva a creer que se trata de uno mas. El agravante que la voladura del camión -- del ejercito origine la muerte de un Capitán, lleva a suponer que la reacción debe haber sido inmediata y dura contra los autores y en consecuencia si anteriormente por hechos de menor gravedad hubieron inocentes acusados y castigados en este caso puede haberse producido asimismo.
- Por otro lado el hecho que se diese a conocer al mundo que habían mas de cien muertos y seguían matando y que los cadáveres estaban a merced de aves de rapiña y animales salvajes y que ningún testigo afirma esas cantidades ni formas en sus acusaciones hace creer que se ha pretendido crear una noticia espectacular para debilitar el sistema y a las fuerzas del orden. Por lo menos la cantidad de cien muertos resulta una fantasía frente a las personas que no se ubican y que deben ser los pobladores muertos en circunstancia que cada versión señala.
- Cuando una comisión investigadora de esta naturaleza y a plazo determinado debe concluir puede darse un informe No Concluyente como en este caso. Es decir resulta imposible señalar que no se haya producido excesos -- así como resulta imposible señalar que los excesos hayan tenido los efectos y características denunciados. Por lo pronto Cayara no se observó saqueada ni incendiada, sino en siete de sus cuatrocientas casas. Lo que si, para la comisión en su visita a Cayara, esta estuvo despoblada.
Porque entiendo lo que está sucediendo y porque el temor de la población por un lado ó el dolor de muchos pobladores por otro lado puede llevar a confundirnos, es que concluye no pudiendo aportar nada nuevo al Senado y a quienes por estar en el Poder Judicial tienen que llegar a la verdad -- que yo no he encontrado y que mi responsabilidad parlamentaria no me obliga a más.

Lima, 21 de Julio de 1988.

RECIBIDO	
CARLOS ENRIQUE MELGAR LOPEZ	
SENADOR DE LA REPUBLICA	
Hora	4.30 PM
Fecha	26. 10. 88
FIRMA	


JOSE NAVARRO GRAU
SENADOR DE LA REPUBLICA



Senado

DICTAMEN

INFORME DE LA COMISION INVESTIGADORA DE
LOS SUCESOS DE CAYARA

Señor:

Vuestra Comisión Investigadora de los Sucesos de Cayara, cumple con presentar a la honorable Cámara el informe resultante de la investigación que le ha sido encomendada;

I. ANTECEDENTES

La Célula Parlamentaria de Izquierda Unida a través de ocho de sus miembros formuló ante el Pleno de la Cámara de Senadores una denuncia al existir evidencias que tropas militares el sábado 14.5.88 habían cometido excesos de funciones dando muerte a un número aproximado de 50 campesinos en el pueblo de Cayara, Distrito de Huancapi, Provincia de Víctor Fajardo en el Departamento de Ayacucho.

Dicha denuncia fue presentada a través de una Moción de Orden del Día con fecha 17 de mayo de 1988. La Cámara de Senadores la admitió a debate y ésta fue aprobada por unanimidad. Con fecha 23 de mayo de 1988 a propuesta de la Mesa Directiva se designó como Miembros de dicha Comisión a los siguientes señores Senadores: Carlos Enrique Melgar López, Gustavo Mohme Llona, Esteban Ampuero Oyarce, José Navarro Grau, Ruperto Figueroa Mendoza, Javier Diez Canseco Cisneros y Alfredo Santa María Calderón.

La Comisión se instala con fecha 27.5.88, recibiendo testimonios y planificando su viaje al lugar de los hechos para obtener una visión integral de lo ocurrido.

II. ANALISIS DE LOS HECHOS

En respuesta a un cruento atentado terrorista ocurrido el 13 de mayo de 1988 en el paraje denominado Erusco, cuyo saldo fue de cuatro (04) militares muertos y varios heridos, partullas del Ejército Peruano venidas de las bases de Ayacucho, Pampa



Cangallo y Huancapi inician la búsqueda y persecución de los responsables del atentado criminal desde tempranas horas de la mañana del sábado 14 de mayo.

El pueblo de Cayara distante a sólo 3 Km. de Erusco, fue el primero en ser allanado por los militares. Producto de esta incursión militar muchas personas perdieron la vida, razón por la cual sobrevivientes y familiares de las víctimas, hicieron las denuncias del caso a las autoridades judiciales y políticas correspondientes.

La Comisión Investigadora abocada a descubrir la verdad, dentro de las facultades que le otorga tanto la Constitución como el propio Reglamento Interior del Senado, encontró que lo supuestamente sucedido en Cayara y sus alrededores presentaba dos versiones totalmente contrarias. La primera de ellas fue dada a conocer por el Comando Político Militar de la zona, jefaturado por el General EP José Valdivia Dueñas. Según la fuente militar, patrullas del Ejército Peruano con posterioridad al ataque terrorista de Erusco salieron en búsqueda de los elementos subversivos agresores. A su ingreso por Cayara, encontraron a uno de ellos muerto. Continuando su recorrido por el pueblo, fueron informados que en la Iglesia habían 05 muertos más, lo cual se limitan a constatar. Luego, por un informante conocen que un grupo subversivo se encuentra en un lugar cercano a Cayara denominado Cceshua, donde se dirigieron, sufriendo en el camino hostigamiento y una emboscada por parte de los senderistas. Los militares repelen el ataque dando muerte a 06 de ellos. Los insurrectos se dispersan, siendo nuevamente perseguidos, cayendo dos más de ellos en Huamanmarca. En total hubo 18 muertos por enfrentamiento que son constatados por las fuerzas de operación. Al regresar a Cayara la patrulla no encuentra ninguno de los cadáveres que había visto en el pueblo. Estos habían desaparecido. En resumen, las muertes ocurridas en Cayara el 14 de mayo de 1988 fueron producto de un enfrentamiento militar con tropas subversivas, razón por la cual no pueden calificarse los hechos como excesos por parte de las Fuerzas Militares de la zona.



La otra versión fue conocida a través de los testimonios que se recogieron de los sobrevivientes de lo sucedido en Cayara ese 14 de mayo de 1988. Se ha hecho una comparación de ellos, tanto los que se han ofrecido a la Comisión Senatorial, al Fiscal Comisionado, al Decano del Colegio de Abogados, al Obispo Beauzeville, al Alcalde de Huamanga; así como a instituciones encargadas de velar por los Derechos Humanos y en todos ellos encontramos una uniformidad en el relato, una unidad de versión, pese a que son aproximadamente 30 testimonios. La premisa principal es que campesinos de Cayara fueron masacrados por las Fuerzas del Orden, al parecer por venganza de una no probada complicidad de los mismos con las huestes de Sendero Luminoso que atacaron un camión militar el día anterior. Puede establecerse que según esta versión los hechos se sucedieron de la siguiente manera:

- a) La incursión militar a Cayara se produjo el sábado 14 de mayo a partir de las 9.00 de la mañana. Tropas militares llegaron a este pueblo a pie, a caballo y, posteriormente, por aire utilizando helicópteros.
- b) Al ingresar al pueblo de Cayara las tropas militares dan muerte a una persona quien fue identificada por su esposa como Esteban Aste Palomino. Este ciudadano presentaba un disparo de bala en la cara. En el pueblo mismo se dirigieron a un grupo de 10 personas, quienes cerca de la Iglesia festejaban el haber desatado el andá de la Patrona del Pueblo, la Virgen de Encarnación y Fátima. Los militares procedieron a separar a los hombres de las mujeres, haciéndolos ingresar a empujones a la Iglesia, donde fueron torturados y asesinados unos con bala y otros ahorcados. A las mujeres les ordenaron retirarse. Una de las testigos, la señora Paula González Cabrera de Noa, apenas tuvo oportunidad ingresó a la Iglesia en busca de su esposo, pero sólo encontró charcos de sangre, sombreros, ojotas y una faja (chumpi) ensangrentada. Al existir huellas de arrastre, siguió los rastros de la sangre en el suelo hasta dar con el cadáver de su esposo Teodosio Noa Pariona, quien



Senado

4.

presentaba un orificio de bala en la sien derecha. Así mismo, encuentra los cadáveres del señor Emilio Berrocal Cusastono, Endalecio Palomino Tueros y de Santiago Tello, todos ellos detenidos y encerrados en la Iglesia de Cayara el día 14 de mayo de 1988. En total fueron asesinadas cinco personas, todas habían sido recluidas en la Iglesia por tropas militares. Posteriormente, las fuerzas del orden se dirigen a Cceshua donde 22 personas son masacradas por elementos militares provenientes de la base de Hualla. Cceshua es la parte baja de Cayara, lugar donde un gran número de campesinos estaba cosechando ese sábado 14 de mayo. De lo sucedido existe gran cantidad de testimonios que concuerdan en que los soldados, luego de perpetrar el asesinato de los campesinos hombres, ordenaron a las mujeres y niños que "desaparezcan del lugar en cinco minutos". A los hombres los insultan, los golpean e interrogan sobre quién había matado al capitán y dónde estaban los veinte fusiles que se habían robado del camión, haciendo referencia al ataque de la noche anterior. Los campesinos habrían respondido que no sabían nada, razón por la cual los patearon y obligaron a echarse boca abajo, presionándoles pencas de tuna en la espalda, para luego asesinarlos uno a uno con cuchillos, martillos, hachas, segaderas y otros instrumentos punzo-cortantes. Los cadáveres fueron amontonados junto a un árbol de molle; toda esta masacre se realiza frente a las mujeres y niños. Las mujeres y los niños regresaron a Cayara, donde encontraron casas quemadas, puertas rotas y robo de objetos en sus domicilios. Los soldados quienes resguardaban la ciudad, capturaron a varias personas en el local del Concejo Distrital donde habían formado su Cuartel General. Entre los detenidos podemos nombrar a: Benedicta Valenzuela C., Domitila Esquivel F., Indalesio Palomino de la Cruz, Avelino Tarqui. Asimismo, los testimonios indican que entre los militares que dirigieron la operación de Cayara se encontraba uno alto (1.80 mts.), grueso, de tez blanca, con pasamontañas y lentes oscuros, colorado, usaba "blue jeans" y zapatillas (manifestación de Primitiva Melgar Quispe, profesora y Máximo Florencio Contreras); otro alto de tez blanca, con

./.



Senado

5.

barba y bigotes de color castaño; éste llevaba un arma pequeña que no era pistola (posible pequeña metralleta) a quien llamaban "Naranja" (Paula Gonzáles); un oficial de raza negra, con pantalones jean azul, pasamontañas, quechua-hablante (Victoriana Meza C.), quien con voz de mando dirigía los operativos de Cceshua (según testimonio de Maura Palomino de Oré).

Resumiendo esta segunda versión, en Cayara fue perpetrada una matanza de 28 campesinos producto de excesos militares.

Hasta aquí, las dos versiones, tanto la militar como la de los pobladores cayarinos, reconocen que se han producido muertes. Lo que no está claro es bajo qué circunstancias, con qué armas y en qué número se produjeron esas muertes. Ahí es donde varían las versiones y la posibilidad que se hayan producido excesos militares.

La Comisión, luego de una profunda y seria investigación sobre los hechos, encuentra que en apoyo de la hipótesis de que en Cayara se produjo una matanza de campesinos, se tienen las siguientes pruebas:

- 1) Los testimonios de los sobrevivientes, los cuales guardan unidad en la versión.
- 2) Las pruebas periciales de la PIP, demuestran que la mano que se encontró en la fosa ubicada en la chacra de propiedad de Valeriano Ipurre Maratoma y que fue extraída en la diligencia de exhumación de fecha 27 de mayo de 1988, pertenece a Eustaquio Oré Palomino, campesino cuya muerte por elementos militares fue denunciada desde un principio por sus familiares.
- 3) Las pruebas periciales de la PIP han certificado que en el camino de Cayara a Quimsa Husiccolugar donde habrían sido conducidos los cuerpos de las víctimas por tropas militares- se han hallado restos humanos, hojas de cabuya ensangrentadas, piedras con sangre, pencas de tuna espinosas con sangre (RH-O+), que demostrarían el traslado de cuerpos.
- 4) Se ha constatado, asimismo, que existen huellas de sangre y restos de masa encefálica a una determinada altura (90 cm.) en línea recta del

./.



Senado

6.

suelo, lo cual corroboraría el traslado de cadáveres en bestias de carga. Según los testigos los cuerpos fueron llevados el domingo 15 de mayo (testimonio de Victoria Avalos - Maura Palomino Oré).

- 5) En el Acta de la diligencia de exhumación de cadáveres y necropsias en Cayara, el Fiscal Comisionado y el Juez de la Provincia de Cangallo, han comprobado que en las fosas encontradas en las zonas de Cceshua y Pampa (2 fosas), Ccullpa cha Huaycco (1) y en Ccachhây Pampa (1), existen pruebas que la tierra ha sido removida y expelían un olor fétido a cadáver. Las autoridades judiciales llegaron a dichos lugares a solicitud de los familiares quienes los habían enterado al haber sido asesinados por tropas militares días antes.
- 6) En la diligencia de inspección ocular de fecha 11 de junio de 1988, el Fiscal Comisionado Carlos Enrique Escobar, acompañado del Juez Instructor de Cangallo y de un testigo de Ccachuaypampa, han encontrado huellas frescas de haberse cortado pencas de tuna; manchas de sangre junto al árbol de molle donde los testigos indicaron que se había dado muerte a los campesinos.
- 7) El hecho del hallazgo de una fosa en las alturas de Cayara el 09.08.88, con restos de tres personas: Jovita García, Samuel García Palomino y Alejandro Echejaya Villagaray. Ellos fueron detenidos el 18 de mayo último por órdenes del Comando Político Militar de la zona. A la primera de los nombrados se le efectuó la exhumación y necropsia de ley. Previamente, ella fue identificada por sus hermanos Flavia y Justiniano García Suárez, en presencia del Fiscal adjunto Santiago Sigueñas, el Juez de Cangallo César Amado Salazar, efectivos de la PIP, el intérprete Alfredo Quispe y el Fiscal Superior Carlos Escobar Pineda. El análisis del cadáver arrojó el siguiente resultado: gestación de 06 meses, brazos y piernas fracturadas, volada la porción craneana, golpe y hendidura en el tabique nasal, maxilar inferior fuera de lugar y

./.

una perforación profunda a la altura del corazón. La necropsia fue realizada en la ciudad de Cangallo, por las personas designadas por el Juez competente, informándose que su cuerpo pe se a tener casi 70 días de muerto, se mantenía bien conservado debido a la temperatura gélida de la zona.

- 8) El hecho que desaparezcan los otros cadáveres de la fosa donde fue hallada Jovita García, demuestran que extraños intereses están tratando de impedir se llegue a la verdad en lo acaecido en el poblado de Cayara.
- 9) La inspección ocular realizada por el Juez de Cangallo y por el Fiscal Provincial, Dr. Chuchón con fecha 20 de mayo de 1988, señala que al ingresar a la Iglesia de Cayara no avistaron cadáver alguno, pero sí encontraron algunas man chas de color carmín en su interior y en la par te externa, las cuales a su parecer muestran re lativa antigüedad.

Cabe destacar aquí el testimonio de doña Elsa Infante Cuba de Taquiri quien señala que el día 17 de mayo los militares lavaron el piso de la Iglesia manchada de sangre, para posteriormente echarle aceite de comer y tierra. En otra diligencia se determinó que el piso fue baldeado y barrido.

HECHOS CONEXOS QUE APOYAN LA HIPOTESIS

Extraño comportamiento de las Fuerzas del Orden en la zona que puede juzgarse por los siguientes hechos:

- a) Luego de producida la matanza de Cceshua, los testi monios señalan que tropas militares impidieron el paso a ese lugar. El Juez y el Fiscal encargados de la investigación el 20 de mayo de 1988 no pudieron llegar a su destino ya que el militar de mando ordenó su detención y los hizo retroceder con dispa ros de fusil. El Fiscal tuvo que suspender la dili gencia.
- b) El Comando Político Militar de Ayacucho negó en rei teradas ocasiones un helicóptero al Fiscal Comisionado, Dr. Carlos Escobar Pineda, para que pueda movilizarse a Cayara y cumplir cabalmente sus funciones. Tuvo que hacerlo por tierra, donde fue obsta-



culizado en su viaje. En Cangallo lo detienen tres horas y en Hancapi 2, prohibiéndose que pasen los peritos judiciales que lo acompañaban.

- c) La incierta posición del Ejército, quien en primera instancia calificó a la señorita Jovita García como elemento terrorista, siendo nombrada como tal en Erusco y citada por el Comando el 18 de mayo de 1988. Luego, por comunicado oficial se declara que Jovita García "era una informante de las Fuerzas del Orden" pretendiendo hacer creer que fue asesinada por Sendero Luminoso, cuando todo Cayara vio como fue detenida por militares. Sólo apareció muerta 70 días después en una fosa en las alturas de Cayara, junto con otros detenidos.
- d) La opinión castrense de considerar al pueblo de Cayara como una población proclive al Senderismo, al mostrar una posición indiferente y arisca a la política anti-subversiva implantada por el gobierno. Por ello, dejan entrever que la población cayarina participó en el atentado de Erusco, ya que es posible desplazar gran cantidad de hombres sin ser vistos. Por tanto Cayara es cómplice y debía ser ocupada.

III. ANALISIS LEGAL

La prueba induciaria

Debido a la desaparición de los cadáveres, las posibilidades de investigación de lo sucedido en Cayara se ha visto limitada, tanto para la Comisión Senatorial como para el Ministerio Público. Al haber desaparecido los cuerpos de las víctimas, es imposible afirmar plenamente como murieron dichas personas e identificar culpables. Sin embargo, tal como se ha especificado en este Dictamen, existe una serie de hechos comprobados que son suficientes para ser calificados como indicios y constituir pruebas indiciarias para afirmar que en Cayara se produjo una matanza. Como sabemos, la prueba indiciaria es el resultado de conjeturas, señales o presunciones que son aceptadas como conclusión de un orden lógico y por derivación o concatenación de los hechos. Esta prueba es peculiar y muy utilizada en los procesos penales donde el culpable y/o su defensor procuran borrar todas las pruebas delectivas o desfigurarlas de modo tal que la convicción plena o la evidencia de los hechos resulte inlograble. Con la



Senado

9.

prueba indiciaria se superan mentiras, cautelas, argucias, falsos testimonios, falsos documentos y encubrimientos otorgándosele mayor responsabilidad a la técnica pericial. Los indicios como medio de prueba, consisten en recoger e interpretar cualquier hecho y circunstancias que conduzcan al descubrimiento de la verdad.

Con los indicios y utilizando el razonamiento y la inferencia se trata de establecer relaciones con el hecho investigado, todo puede servir de indicio si es que encaja dentro del esquema lógico racional que se elabore. Adicionalmente, debemos señalar que la doctrina procesal penal admite que existen dos tipos de indicios: los materiales, que son los hechos mismos; y los morales, que deben definirse como probabilidad de que una persona o varias personas hayan cometido el hecho investigado.

En el caso particular que estamos investigando, existe una concatenación racional de hechos: Unidad de criterios en los testimonios de los sobrevivientes sobre la forma cómo se masacró a los campesinos; extraño comportamiento de las Fuerzas Militares en la zona; fosas abiertas con residuos y olores fétidos; señales de sangre en diversos lugares de Cayara donde los testigos aseguran haber visto a los cadáveres; hallazgo de una fosa clandestina con cuatro cadáveres de personas que 70 días antes fueron detenidos por las Fuerzas del Orden; semejanza física de los Oficiales responsables de la zona con las descripciones que fueron dadas masivamente por los testigos; el lavado de los pisos de la Iglesia; y la ubicación de la ciudad de Cayara rodeada de bases militares; hacen que la suma de ellos constituyan indicios suficientes de que los militares sean los responsables de los excesos en Cayara.

NATURALEZA DE LA DILIGENCIA DE INHUMACION Y EXHUMACION

Se ha considerado necesario tocar el presente tema, debido a que en el proceso de investigación de la Comisión, algunos de sus miembros intentaron anular una diligencia judicial de exhumación practicada el 10 de agosto de 1988, aduciendo que se había llevado a cabo con irregularidades.

./.



La inhumación significa el entierro del cadáver. El Código de Procedimientos Penales en su Art. 172º señala que en los casos de muerte violenta o sospecha de criminalidad, se practiquen las siguientes diligencias:

- A.- Reconocimiento: Examen y constatación de partes exteriores del cadáver, de las lesiones externas, señales particulares, cortes. Es un examen físico-morfológico.
- B.- Identificación: Persigue determinar la identidad de la persona (nombres y apellidos), cuyo cadáver se ha ubicado, para que no se produzcan homonimias y extender la partida de defunción en el Registro Civil.
- C.- Necropsias: El examen interno del cadáver con el fin de establecer las causas de la muerte, los medios utilizados y la naturaleza de las heridas. Esta diligencia la realizan los peritos (médicos) salvo lo que dispone el Art. 161º del Código de Procedimientos Penales que faculta al Juez Instructor a nombrar a personas de reconocida honorabilidad y competencia a falta de profesionales.

Cómo se procede en el caso de exhumación?

La exhumación significa el desentierro del cadáver. Se realiza cuando el delito se descubre después de la inhumación (entierro). El Juez Instructor en estos casos y de conformidad con el Art. 178º del Código de Procedimientos Penales llevará a cabo el reconocimiento, identificación y necropsia. La diligencia de exhumación (desentierro) en el caso Cayara se efectuó en presencia del Juez Instructor de Cangallo Dr. César Amado Salazar, Fiscal Comisionado, Dr. Carlos Escobar Pineda, el intérprete Alfredo Quispe A. y efectivos de la Policía de Investigaciones del Perú y los testigos Flavia y Justiniano García Suárez. Asimismo, de acuerdo a Ley, se efectuaron en dicha diligencia:

- a) Identificación del cadáver de Jovita García por parte de sus familiares (hermanos).
- b) El reconocimiento del cadáver por peritos en la ciudad de Cangallo;



Senado

11.

- c) Se sentó acta de todo lo actuado y fue firmada por los asistentes. Por tanto, la validez legal de las Actas y el Protocolo de Autopsia son incuestionables. La identificación de Jovita García es válida por lo tanto no se puede hablar de "PRESUNTA JOVITA" porque está totalmente probado que el cadáver que se exhumó fue de la ciudadana Jovita García detenida el 18 de mayo de 1988 por las Fuerzas militares.

De ninguna manera, podría haberse aplicado el Art. 172º del Código de Procedimientos Penales, tal como algunos miembros de la Comisión Investigadora solicitaban ya que éste debe aplicarse SOLO cuando el cadáver no ha sido enterrado o inhumado. A la ciudadana Jovita García se le encuentra en una fosa en las alturas de Cayara enterrada, por lo que de acuerdo a Ley, lo único que procede es efectuar la exhumación de su cadáver de acuerdo con el Art. 178º del Código de Procedimientos Penales.

Facultades Constitucionales

Las Comisiones de Investigación están facultadas por el Art. 180º de la Constitución a investigar respecto a "cualquier asunto de interés público", de acuerdo con el Derecho de Fiscalización que tiene el Poder Legislativo.

Este derecho a fiscalizar no incluye el duplicar, anular o modificar diligencias judiciales o interferir con la potestad de administrar justicia que corresponde al Poder Judicial a través de Jueces, Tribunales y Salas Colegiadas de conformidad con el Artículo 232º de la Constitución Peruana. Tampoco puede interferir la labor del Ministerio Público.

La Ley ordinaria que regula el procedimiento penal es el Código de Procedimientos Penales, el cual en sus Artículos 72º y 170º señalan la forma, modo, autoridad, diligencias y resoluciones que el Juez o Tribunal puede expedir.

Las Comisiones previstas en el Art. 180º de la Constitución tienen facultad de investigación y denuncia en materia penal cuando consideren que existen indicios de que se han cometido delitos perseguibles de oficio. Dicha facultad no se extiende a la sanción penal que es privativa del Poder Judicial y

./.



es por ello que los Dictámenes e informes que se elaboran se canalizan por intermedio de la Fiscalía de la Nación para que sea esta entidad como la titular de la Acción Penal la que formalice la denuncia penal ante el Poder Judicial según el inciso 8) del Art. 66º de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONCLUSIONES

1. Los indicios encontrados por las autoridades judiciales y los representantes del Ministerio Público, convalidan la denuncia de que en Cayara se produjo una matanza de campesinos por parte de efectivos militares y ameritan una profunda investigación en el Poder Judicial.
2. En términos legales estrictos no puede hablarse de una matanza porque hasta ahora no se han encontrado los cuerpos del delito; sin embargo, no debe descartarse la posición que tuvo la Corte Suprema de la República en el "Caso Cárpene", donde se juzgó un asesinato sin haberse encontrado el cuerpo de la víctima.
3. Todo hace suponer que ante la denuncia pública de la matanza, el Comando Político Militar de Ayacucho tomó la decisión de hacer desaparecer las evidencias. Para ello impidió el acceso de toda autoridad civil y de la prensa a la zona hasta una semana después, tiempo en que procedieron al desentierro y traslado de cadáveres hacia las zonas altas de Cayara.
4. Los efectivos militares no agotaron su acción represiva el 14 de mayo de 1988, día del ataque a Cayara, sino que días después el 18 de mayo de 1988 el propio Jefe del Comando Político Militar de la zona apresó a los señores Jovita García Suárez, Alejandro Ectuccaja Villagaray y Samuel García García Palomino, quienes 70 días más tarde aparecieron enterrados en una fosa en las alturas de Cayara. Toda la población de Cayara fue testigo del arresto de estos pobladores a quienes después se les quiso calificar de "informadores del Comando" para culpar de sus muertes a la subversión.

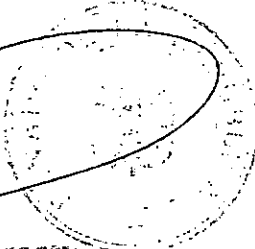
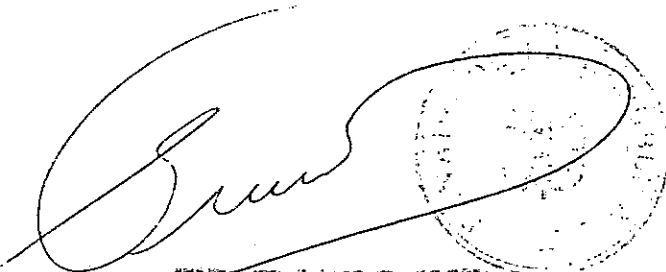


Senado

13.

5. La responsabilidad de estos graves sucesos recae, indiscutiblemente, en la persona del Jefe del Comando Político Militar, General EP Valdivia Dueñas y los autores directos de la matanza.
6. El gobierno, lejos de encubrir la responsabilidad militar, debe convencer a las más altas autoridades de las Fuerzas Armadas de la necesidad de que se sepa toda la verdad sobre los sucesos de Cayara y se castigue a los culpables. Las Fuerzas del Orden saben quienes son puesto que conoce los nombres ocultos tras los seudónimos utilizados por cada Jefe de Patrulla.

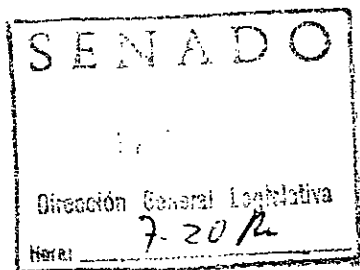
Nuestra Comisión considera que existen indicios suficientes que ameritan una profunda investigación a cargo de las autoridades competentes sobre lo sucedido el 14 de mayo de 1988 en el pueblo de Cayara, Provincia de Víctor Fajardo en Ayacucho, para determinar e individualizar a los responsables del asesinato de 28 campesinos cayarinos.



OSCARO MOHME ALONSO
SENADOR DE LA REPUBLICA



Senado



CON COPIA N° 2342/88-S 1

DICTAMEN DE LA COMISION
INVESTIGADORA DE LOS
SUCEOS DE CAYARA

Señor Presidente :

En sesión de Senado del 23 de mayo último, a partir de la presentación de una Moción de Orden del Día suscrita por los Señores Senadores Díez Canseco, Mohme Llona y otros, el Senado acordó la conformación de una Comisión Investigadora de los sucesos ocurridos en la localidad de Cayara, en el departamento de Ayacucho. Según la denuncia -que la moción reproducía- el día 14 de mayo, después de que la noche anterior una patrulla del ejército sufriera una emboscada senderista en el paraje denominado Erusco -cercano al pueblo de Cayara- varias patrullas habían efectuado una acción de represalia causando un elevado número de muertos y desaparecidos.

La Comisión fue integrada por los Señores Senadores Melgar López (Presidente), Figueroa Mendoza, Santa María Calderón, Navarro Grau, Mohme Llona y Díez Canseco Cisneros. Para el cumplimiento de sus fines sostuvo entrevistas con los señores ministros de Justicia y de Defensa, así como con el monseñor Augusto Beauzeville y con el doctor Raúl Ferrero, Decano del Colegio de Abogados de Lima; todos los cuales habían formado parte de una comisión enviada a Cayara por el señor Presidente de la República a raíz de las denuncias públicas que se hicieron.

Posteriormente la Comisión efectuó un primer viaje a Ayacucho y Cayara, donde se entrevistó con el Gral. José Valdivia Dueñas (Jefe del Comando Político Militar), con el Fiscal Superior Carlos Escobar Pineda -comisionado por el Fiscal de la Nación para la investigación-, con el Juez Instructor de Cangallo, doctor Chuchón y con el Fiscal Provincial Penal Mixto de la misma provincia.

En un segundo viaje la Comisión se entrevistó nuevamente con el Gral. Valdivia y con el Fiscal Superior Escobar.

Las primeras noticias de tal denuncia correspondían a las versiones de campesinos procedentes de Cayara que, llegados a partir del 15 de mayo a Huamanga, tomaron contacto con abogados y con el alcalde del Consejo Provincial, Fermín Azparrent. Con su apoyo formalizaron denuncia ante el Ministerio Público. Igualmente el Alcalde Azparrent emitió un comunicado público de denuncia del Consejo. Posteriormente, el martes 17, la opinión pública se informó de los hechos a través de parlamentarios y de organismos no gubernamentales de derechos humanos, a los cuales les fueron comunicados desde Ayacucho.



de mayo y los avances de la investigación dispuesta por la Inspectoría del Ejército sobre las denuncias. Al día siguiente se trasladó a Erusco y a Cayara, donde no entrevistó a los testigos que el 20 de mayo declararon ante el Fiscal Escobar, el S.S. Diez canseco y otros parlamentarios.

7. El 21 de junio, Reunión de la Comisión para entrevistar a los señores Ministros de Justicia y Defensa.
8. El 21 de agosto, segundo viaje de la Comisión a Cayara.
9. El 09 de Mayo de 1989, entrega del Dictamen de la Comisión.

II. MARCO GENERAL DE CAYARA

1. CARACTERISTICAS GEOGRAFICAS Y POBLACIONALES

1.1. UBICACION

El pueblo de Cayara, capital del distrito del mismo nombre, está ubicado a aproximadamente 140 Kms. al sur de la ciudad de Ayacucho, en la provincia de Victor Fajardo, a 3164 msnm. El distrito comprende los anexos de Jeshua, Mayupampa, Erusco y Chincheros.

1.2. ANALFABETISMO

El Índice de analfabetismo -según el Censo de 1981- es altísimo, alcanza el 50.49 % sobre una población de 2216 habitantes mayores de 5 años. Esto es dos veces y medio el promedio nacional, que es 20.9%.

1.3. POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA

En el mencionado Censo, de una PEA de 579 personas, el 87% (504) estaba dedicada a la agricultura. Esta PEA agrícola es muy superior al promedio ayacuchano, que es de 69.3%. Anotamos que Ayacucho es un Departamento de pobre productividad agrícola, siendo el TERCERO en el país en cuanto a PEA ocupada en el campo, su producto bruto interno agrícola sólo lo sitúa en el 12 entre todos los departamentos.

Por otro lado, el 3.4% de la población (20) estaba dedicada a servicios diversos, incluidos los burocráticos estatales (correos, gobierno local, etc.). El 1.3% (8) estaba dedicada al comercio. La actividad manufacturera es incipiente, sólo ocupa al 0.8% (5 personas). El 4.9% (26) están dedicadas a actividades diversas no específicas.



Senado

La PEA desocupada sólo ascendía a 2.76% (16), sin embargo no existen datos de sub empleo y esta cifra resulta engañosa puesto que tratándose de una comunidad agrícola, el campo absorbe gran cantidad de PEA sub y desocupada concentrando mas mano de obra de la necesaria en los sembríos comunales o familiares.

2. CARACTERISTICAS ELECTORALES

Según el Jurado Nacional de Elecciones, en 1985 la población total era de 2595 habitantes, de los que 667 comprendían la población electoral (entre 18 y 70 años). Durante las últimas elecciones generales participaron solo 488 electores (73% del total), resultando el mayor número de votos, 268, nulos o en blanco (54.91 %). El PAP obtuvo 180 votos (36.88 %), Izquierda Unida 23 (4.71 %) y los otros grupos políticos solo 17 votos (3.48 %).

3. CARACTERISTICAS MILITARES DE LA ZONA

En opinión de los mandos militares, el control del territorio en el que se encuentra Cayara ha tenido gran importancia estratégica en todos los conflictos armados que lo han atravesado a lo largo de la historia. "Esta característica está presente en la actualidad, de ahí la importancia que la subversión le concede" (Testimonio del Gral. Sinesio Jarama a la Comisión Accomarca en 1985).

La zona ha sido calificada por las FFAA como "ROJA", es decir de alta incidencia de actividad senderista, en consecuencia el ejército ha situado Bases Contra Subversivas (BCS) en las localidades de San Pedro Hualla, Colca, Huancapi y Pampa Cangallo. A partir de los sucesos de Cayara se ha instalado una nueva BCS en la escuela del pueblo. El comando de toda esta zona es el de la BCS de Pampa Cangallo, el que a su vez depende del Comando de la Zona de Seguridad Nacional No. 5, que hasta el 31 de diciembre de 1988 estaba encabezado el General de Brigada EP José Valdivia Dueñas.

Desde el principio de la acción contrainsurgente, las fuerzas del orden han actuado desplazando, de hecho, a las autoridades civiles -incluyendo al Poder Judicial y el Ministerio Público- y enervando sus facultades legales. En consecuencia los Fiscales y Jueces de provincia (que comprenden los últimos

YUBA
JAVIER



Senado

5

escalones de la magistratura) enfrentan serias limitaciones para la defensa de los derechos constitucionales, cuando son afectados por elementos militares o policiales.

La vigente Ley 24150, que norma el control militar de las zonas bajo estado de emergencia, colocó al Comando Político Militar como autoridad suprema, desplazando de jure a las autoridades civiles. Además establece que los miembros de las FFAA serán juzgados por el Fuero Privativo Militar si cometen delitos en estas zonas. Esto ha llevado a que muchas violaciones de DDHH, que llegan a ser denunciadas al Poder Judicial, sean derivadas a jueces militares en donde esos actos son entendidos como excesos funcionales (delitos de función) y no como crímenes comunes y, en consecuencia, sancionados, cuando lo son, con penas pequeñas.

III. EL DESARROLLO DE LA VIOLENCIA EN LA ZONA DE CAYARA DESDE 1980

Desde mayo de 1980, en el distrito de Cayara y en los distritos cercanos, que comprenden parte de las provincias de Victor Fajardo, Vilcashuamán y Cangallo, se han desarrollado acciones armadas de Sendero Luminoso. Asimismo, denuncias recibidas por el Ministerio Público, parlamentarios, la Iglesia y organismos no gubernamentales de DDHH, especialmente a partir de 1983 (año del ingreso de las FF.AA. a Ayacucho), dan cuenta de graves violaciones a Derechos Humanos y Constitucionales, producidas por las fuerzas de orden en el marco de la acción contra insurgente.

El 29 de julio de 1980 en Huancapi, capital de la provincia de Victor Fajardo, Sendero Luminoso dinamitó la puerta del municipio y dejó cargas explosivas en la casa del Sub Prefecto y en la oficina de correos. Se trata del hecho mas antiguo del que halla quedado registro.

Meses después, en enero de 1981 la campesina Georgina Gamboa (16 años) fue detenida junto con sus padres en la comisaria de Vilcashuamán, ahí mismo ella y su madre fueron violadas por 6 policias. Tres meses después fueron liberadas sin explicaciones, posteriormente ambas darian a luz niños concebidos en la violación.

El 12 de octubre de 1981, el gobierno decreta el Estado de Emergencia en las provincias de Huamanga, Cangallo, Victor Fajardo, La Mar y Huanta, del departamento de Ayacucho (Decreto Supremo 026-81-IN), manteniendo a las Fuerzas Policiales, bajo la dirección el Ministerio del Interior, en el control de la zona. Desde entonces el estado de excepción se vendrá prorrogando sucesivamente y ampliando en su radio de afectación.



El 24 de diciembre de 1981, según informe periodístico, una columna senderista tomó el pueblo de Cayara, destruyendo las oficinas de telégrafos y la gobernación.

El 14 de julio de 1982, la prensa informó que una columna de aproximadamente 25 senderistas atacó nuevamente el pueblo matando al gobernador, destruyendo la oficina de correos, el colegio y reuniendo a la población para darles una arenga política.

El 24 de octubre de 1982, en Huancapi, la policía afirma descubrir una escuela política de Sendero Luminoso, deteniendo a 30 personas, poco después, como consecuencia de las investigaciones, se producen detenciones de numerosas personas en Cayara.

El 30 de Diciembre de 1982, se dicta el Decreto Supremo 068-82-IN, disponiendo la intervención, en el control de la zona, de las Fuerzas Armadas, principalmente del Ejército y de la Marina de Guerra. Este Decreto abarcaba ya a las provincias de Huanta, La Mar, Cangallo, Huamanga y Víctor Fajardo (Ayacucho), Andahuaylas (Apurímac) y Angaraes (Huancavelica).

El 1ro. de enero de 1983, en la comunidad campesina de Parcco (distrito de Vilcashuamán), efectivos del ejército secuestran a Marino Castillo Espinoza y Teodosio Castillo Gamboa.

El 4 de enero de 1983, en la comunidad de Llusita (distrito de Huancapi), efectivos militares de la base de Cangallo, produjeron el secuestro y la posterior desaparición de Lucio Bautista Arcos (22), Pelayo Bautista Esquivel (19), Agustín Bautista Melgar (21), Luis Chumbe Meza (28), Jacinto Meza Quispe (38), Aurelio Meza Quispe (30), Juan Meza Vásquez (29), Rómulo Oré Alegria (40), Santos Quispe Chipana (18), Leoncio Quispe Meza (38) y Marino Vásquez Quispe (23).

El 19 de enero de 1983, en Accomarca, efectivos militares dan muerte al poblador Zózimo Teccsi (denuncia recogida por Com. Accomarca).

El 26 de enero de 1983, según denuncias de los pobladores, una patrulla de "Sinchis" de la Guardia Civil, incursionó en el distrito de Huambalpa (Vilcashuamán), asesinando a Macedonio Prado Lizarbe e hiriendo a 7 personas, entre ellos a un hijo de Prado, de 10 años. Asimismo robaron artefactos eléctricos, dinero y ganado.

El 14 de febrero de 1983, en Huambalpa, una patrulla combinada del ejército y la policía, dió muerte a Cresenciano Azursa y a Lino Pujajico, torturó a otros 6 pobladores e incendió 3 viviendas y el Consejo Municipal.



Senado

7

El 25 de agosto de 1983 en el distrito de Vischongo (Vilcashuamán) sería secuestrado por fuerzas combinadas del ejército y de la policía, Pánfilo Chuchón Prado (35). Días después, el día 30, correría igual suerte su hermano Félix (27), a manos de efectivos del ejército. Llevados detenidos ambos al Cuartel de Anquipata, sus familiares denunciarían su posterior desaparición.

El 2 de setiembre de 1983, en Accomarca, soldados matan a 11 personas, incluyendo 2 criaturas: Félix Pulido Palacios (73), Adriana de la Cruz Pulido (75), José Quispe Pulido (34), Maura Baldeón de Quispe (28), José Quispe Baldeón (2), Janet Quispe Baldeón (4), Apolinaria Huamán de Quispe (21), Carlota Baldeón Vda. de Quispe (75), Susana Pulido Vda. de Quispe (65), Fausta Sulca Mendoza (33) y Marcial Chávez (25) (denuncia recogida por Com. Accomarca).

Entre el 2 y el 5 de setiembre de 1983, según información periodística, se habría producido en Cayara un enfrentamiento entre el ejército y una columna de senderistas. Se informa de 1 militar y 40 senderistas muertos, según versión de la FF.AA.

El 2 de octubre de 1983, la prensa informa, según fuente militar, que se habría producido otro enfrentamiento, entre una patrulla de la policía y un grupo de senderistas, resultando muertos 5 de estos.

El 12 de Octubre de 1983, en Huambalpa, según denuncia de los pobladores, soldados disfrazados de campesinos asesinan a 4 personas.

El 20 de noviembre de 1983, la prensa informa que dos senderistas disfrazados de guardias civiles asaltan un ómnibus y lanzan una proclama a los pasajeros.

El 21 ó 22 de julio de 1984, dos campesinos habrían sido asesinados en Cayara por senderistas, según información periodística.

El 21 de agosto de 1984, según informó la prensa, senderistas habrían vuelto a Cayara y asesinado a 12 campesinos.

El 23 de octubre de 1984, otros 5 campesinos son asesinados, en Cayara, por presuntos senderistas, según los periódicos.

El 15 de diciembre de 1984, en Cayara, soldados procedentes de la base de Mualla detuvieron al comerciante Lodeciano Crisóstomo Noa, llevándolo detenido a su unidad militar. Posteriormente sus familiares denunciarían su desaparición.

El 14 de agosto de 1985, en Accomarca, se produjo una de las mas graves violaciones de DDHH cometidas por



Senado elementos las Fuerzas Armadas en toda la lucha antisubversiva. Investigada por el Senado, evidenció características similares a la actual denuncia:

Entre el 1º y el 7 de agosto de 1985 se producen ataques senderistas a las localidades de Sarhua, Caracha y Putaccasa "en que intervienen 80 insurrectos armados con FAL y un número no determinado de metralletas". Los detenidos interrogados informaron que el destino de esta columna era Accomarca en donde tenían escondidos armamento y pertrechos y que existía una columna senderista denominada "Compañía Accomarca", con un total de 60 hombres.

El 8 de agosto el ejército envía 4 patrullas hacia Accomarca, Accmay, Chiuinsa, CAYARA y Llocllapampa. Dos de estas dan muerte a un total de 12 personas, entre hombres y mujeres, no en combate, sino por ser "sospechosos" o por intentar huir ante la llegada de los soldados. No se da cuenta de armas ni documentos subversivos encontrados a los victimados. Tras estos hechos, el 12 de agosto, de acuerdo a un plan aprobado por el Gral. Mori Orzo, entonces Jefe Político Militar de Ayacucho, las patrullas Lobo, Tigre, Lince 6 y Lince 7 (esta última al mando del Sub Teniente Telmo Hurtado Hurtado), salen en dirección a la Quebrada de Huancayoc, en donde se encuentra Accomarca.

Se cree que las dos últimas patrullas actuaron juntas, sin embargo la versión militar afirma que solo Lince 7 ingresó a Accomarca el día 14 de agosto a las 7.00 horas. Al ver que los pobladores huyen ante su llegada les disparan dando muerte a 5. Posteriormente capturan a 25, incluso 5 niños y, determinando que "la gran mayoría (sic.) eran terroristas", los concentran en una casa asesinándolos con disparos y granadas incendiarias. Los ~~testigos~~ que lograron huir sostienen que en realidad fueron muertos 39 adultos, 23 niños y que desaparecieron 3 personas. (Resumen en base al informe, del 12 de octubre de 1985, de la Comisión Investigadora del Senado).

Sendero Luminoso afirma ("Desarrollar la Guerra Popular Sirviendo a la Revolución Mundial" publicación clandestina hecha en 1986) que en agosto de 1985, tras la masacre de Accomarca, el ejército optó por una estrategia de reasentamiento poblacional en esta zona, aprovechando una supuesta rendición de campesinos partidarios de Sendero. Paralelamente ubicó bases en cada una de las poblaciones reasentadas, teniendo prioridad (según SL) las de San Pedro de Hualla y de Accomarca (distritos vecinos de Cayara). Sendero Luminoso dice haberlas atacado todas, bajo la consigna de "romper el yugo militar sobre el campesinado".

REPUBLICA DEL PERU
MINISTERIO DE DEFENSA
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS



Senado

El 2 de setiembre de 1985, un Comunicado Oficial del Ejército (Nro. 012-CCFFAA/RRPP de 26.09.85) informa de un enfrentamiento con senderistas cerca a la comunidad de Bellavista, en que dió muerte a 29 subversivos y puso en fuga a 15 mas. Las patrullas habrían seguido en persecución hacia las comunidades de Umaru y Bellavista, sin embargo, días después, pobladores de estas denuncian a la Cámara de Diputados y al Fiscal de la Nación que el 27 de agosto, el ejército había incursionado y dado muerte a 28 adultos y 35 niños, ocultando sus cadáveres en fosas. Formada una Comisión Investigadora de la Colegisladora, esta verificó la existencia de lugares "donde habrían existido fosas" y de una fosa, cerca a Bellavista, conteniendo los cadáveres de Páulina Quispe (28) y sus hijos de 7, 6, 3 y 1 año de edad; de Lucila Quispe (35) y sus hijos de 8, 6, 4 y 1 año y medio de edad; y de Clotilde Janampa (40) y sus hijos de 13, 8 y 6 años de edad.

El 9 de enero de 1986, una columna senderista asesinó a los dirigentes apristas locales Mateo Valenzuela y Eulogio Crisóstomo.

El 4 de mayo de 1986, soldados del ejército detuvieron en Cayara a Teófilo Chocña Sulca (29), posteriormente sus familiares denunciarían su desaparición.

El 10 de mayo de 1986 fue detenido en Cayara, Genaro Ccayo Noa (34), empleado del Concejo Municipal, por soldados del ejército. Posteriormente sus familiares denunciarían su desaparición.

El 30 de agosto de 1986, según denuncia de pobladores de Huambalpa, una patrulla combinada de la Guardia Civil y la Policía de Investigaciones detuvo a 70 personas.

El 22 de octubre de 1986, el ejército afirma haber sostenido un enfrentamiento con subversivos en las localidades de Parcco y Pomatambo, en Vilcashuamán, resultando muertos 13 de estos, entre ellos Claudio Bellido Huaytalla, dirigente senderista de la zona conocido como "Caszelli" (Comunicado Nro. 74/CCFFAA de 24.10.86). Sin embargo posteriormente se recibe la denuncia de pobladores de estas dos comunidades de que en esa fecha, en el caserío de Pomatambo (distrito de Parcco, en Vilcashuamán), una patrulla de alrededor de 50 soldados incursionó y detuvo a 7 pobladores (entre ellos el alcalde y el Presidente de la Comunidad), torturándolos y conduciéndolos después al pueblo de Parcco, en donde llegaron al día siguiente y detuvieron a otros 6 (incluyendo a dos ancianos de 84 años, dos niños de 12 y 4 años). Posteriormente estas 13 personas serían asesinadas y sus cadáveres quemados.



Senado

En abril de 1987, según el ejército(*), se produjo en Cayara una emboscada a una patrulla, resultando un vehículo destruido.

En abril de 1988 (*), en Mayupampa -anexo de Cayara-, se produce otro enfrentamiento en el que resultan 6 senderistas muertos.

El 6 de mayo de 1988 (*), Sendero Luminoso asesinó al ingeniero Tito Alanya Paucárhuanca, Secretario General del APRA en Huancasancos y Gerente de la Microrregión, atacando y destruyendo su vehículo.

El 11 de mayo de 1988 (*), se hostigó con disparos a la BCS de San Pedro de Hualla, resultando muerta una senderista que, según el ejército, había sido vista anteriormente varias veces en Cayara.

IV. LA EMBOSCADA DE ERUSCO

1. Sostiene el ejército que el día 13 de mayo de 1988 en la noche un convoy del ejército integrado por 2 camiones UNIMOG se desplazaba de la localidad de San Pedro de Hualla hacia Huancapi. El vehículo que viajaba adelante estaba al mando del Teniente EP García Bustamante -identificado como "Roble"- y lo ocupaban 10 soldados mas, el vehículo que iba a retaguardia lo ocupaba el Capitán EP José Miguel Arbulú Sime -identificado como "Mosca"- (32 años), comandante del convoy, además de 8 soldados.

Aproximadamente a las 11.30 pm, después de pasar por el pueblo de Cayara y a unos 1.5 ó 2 Kms. de éste, en el paraje denominado Erusco, senderistas emboscados detonaron, a distancia y mediante dispositivos eléctricos, 2 cargas de dinamita previamente enterradas en el camino, volando el vehículo del Capitán Arbulú. La versión afirma que el otro vehículo se detuvo de inmediato, salvando de ser alcanzado por 3 cargas que hicieron explosión exactamente delante y que de inmediato se inició el ataque de los subversivos contra el convoy.

Un Sub Oficial y un cabo, se afirma, lograron huir llegando a la BCS de Huancapi a la 1.30 horas del día 14, de donde de inmediato es enviada a Erusco la patrulla "Tarántula" que llega a las 5.30 horas.

Durante el enfrentamiento, que según esta versión se prolongó hasta las 4.00 horas, se sostiene que los soldados pudieron distinguir voces de hombres, mujeres y

* General José Valdivia Dueñas a la Comisión (entrevista en Los Cabitos, 6.6.88)



Senado

que en número de 200 a 250-- demandaban la rendición y daban vivas a la lucha armada (parte de patrulla Roble). Sin embargo los atacantes armados no habrían sido mas de 10 (Gral. Valdivia a la Comisión en Los Cabitos 6.6.88).

En el ataque murieron el Cap. Arbulú, 1 sargento y 2 cabos (en total 4 efectivos); resultaron 4 heridos de gravedad y otros 11 lo fueron levemente; en total 19 efectivos afectados.

Los subversivos sustrajeron 11 fusiles FAL, 8 granadas INSTALAZA anti carro, aproximadamente 3000 cartuchos de munición y otros pertrechos.

2. La población civil manifiesta que el 13 de mayo se celebraba la fiesta patronal de Cayara. "A eso de las 9.00 de la noche...pasaron 2 vehículos... con soldados,...que hicieron disparos al aire"...; como a los 10 minutos (se) sintió una fuerte explosión e inmediatamente una balacera que duró aproximadamente unos 45 minutos"(Sic. Victoriana Meza García). La población se alarmó, "todos en el pueblo habian salido de sus casas y estaban alborotados comentando de que seguro habia sido un ataque de los senderistas y que ahora vendrían los militares a tomar represalias con el pueblo... mucha gente prefirió salir esa noche.....hacia las punas... hacia Jeshua...y otras a sus hatos y alrededores"(Sic. Máximo Contreras Monzón). La población tenía temor que se reeditase lo que dicen ocurrió en abril de 1986, "entre (el) 8 y el 12 hubo acciones ...militares (en represalia) contra la gente del pueblo...violaciones, muertes y también incendios..."(Sic. Victoriana Meza).

La Comisión señala que el testimonio sobre la duración del ataque subversivo, que aquí se da, difiere radicalmente de la versión militar que sostiene que "duró aproximadamente hasta las 4.00 horas".

V. LAS ACCIONES POSTERIORES A LA EMBOSCADA

1. APRECIACION GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

1.1. La información proporcionada por el Ministerio de Defensa tiene vacíos y contradicciones importantes que señalaremos oportunamente. No obstante, levanta afirmaciones concluyentes que buscan enervar desde la base las denuncias: afirma que no hubo daños a las viviendas ni a la población y que los cayarinos participaron activamente en la emboscada de Erusco, como en una emboscada posterior.

El informe de Inspectoría del Ejército afirma en que, el día 14 de mayo, en la quebrada de Jeshua, una patrulla fue atacada por pobladores de Cayara, recuperándose en el enfrentamiento un fusil sustraído



Senado

12

en Erusco y otros pertrechos. Además afirma que en las viviendas de Cayara se encontró propaganda senderista y explosivos y en una de ellas restos de uniformes de tropa y un pasamontaña militar. Sostiene además que pobladores de Cayara interrogados señalaron que, el 13 de mayo, 20 subversivos estuvieron en el pueblo preparando el ataque. La participación de los cayarinos explicaría también la desproporción entre el número de los atacantes ("mas de 100 personas") y el número de subversivos que se dice estuvieron en Cayara preparando la emboscada. Se sostiene además que existe un reporte enviado por un informante de Cayara sobre la existencia de personas ligadas a la subversión -incluyéndose una lista con nombres que se detallará mas adelante- y de la preparación de la emboscada.

1.2. El ejército afirma que el Comando Militar de la Zona de Emergencia (a cuya cabeza estaba el Gral. Valdivia), dispuso el envío de 9 patrullas, además de una -"Tarántula"- que habría salido de Huancapi tan pronto como se conoció de la emboscada: 6 patrullas de Ayacucho (3 en helicóptero y 3 en camiones), 3 patrullas desde Pampacangallo (2 en camiones y 1 a caballo). En total habrían actuado 10 patrullas en el operativo. No se ha proporcionado las identidades de sus jefes y es fraccional la información sobre el número de miembros que las componían. Los partes de patrulla mencionan que se movilizaron de acuerdo a un plan denominado "Persecución" cuyos lineamientos y alcances no han sido dados a conocer.

De esta versión se infiere que el ejército sostiene que su respuesta tuvo dos sentidos: uno primero, de ayuda inmediata y que habría llegado después de terminada la emboscada, a cargo de 2 patrullas ("Tarántula" y "Tigre"); y otro segundo, de persecución a los subversivos, a cargo de "Tigre", parte de "Tarántula" y 7 patrullas que llegaron después.

La Comisión cree que, sea cual haya sido el plan bajo el que se desarrolló la respuesta militar, la magnitud del operativo, que implicaría el uso de todos los medios de transporte de que disponen las fuerzas armadas en la zona y la participación de un número considerable de efectivos, procedentes incluso de Ayacucho, no pudo haber tenido a otro responsable directo que al propio Gral. Valdivia Dueñas.

La Comisión, consolidando la versión militar, tiene que las 10 patrullas fueron movilizadas de la siguiente manera:

DE HUANCAPI

EN CAMIONES :

Tarántula

a Erusco

COMANDO EN JEFE



Senado

13

DE PAMPA CANGALLO

EN CAMIONES :

Grass	"	"
Algarrobo	"	"
A CABALLO :		
Huayacán	"	"

DE AYACUCHO

EN HELICOPTERO :

Tigre	"	"
Otorongo	a	Huancapi
Pantera	"	"

EN CAMIONES :

Leopardo	"	"
Zeta	"	"
Cobra	"	"

2. SUCECOS EN ERUSCO

2.1. El ejército ha sostenido que su informante había advertido en una carta la existencia de cargas de dinamita en Erusco y daba una relación de 14 cayarinos que se afirmaba estaban ligados a la subversión, estos eran :

1. José Jayllo Rivera.
2. Francisco Dionicio Suárez (portero del colegio).
3. Román Hinojosa Palomino.
4. Gregorio Ipurre Ramos (jardinero del colegio).
5. Justiniano Tinco García (alcalde encargado).
6. Guzmán Bautista (portero de la escuela).
7. Cesiliano Apari de la Cruz.
8. Luis Chipana García.
9. Victoriano Apari García.
10. Mauro García Palomino.
11. Samuel García Palomino.
12. Fidel Ipurre Arotinco.
13. Félix Curo.
14. Alejandro Echaccaya Villagaray.

Una reproducción fotográfica de esta carta fue publicada por la revista Oiga en su edición del 23.05.88 .

El ejército ha dicho que esta carta fue recibida por el jefe de la BCS de San Pedro de Hualla, después de que fuese dejada tirada, el día 14, en la tranquera cercana al cuartel. Pero igualmente un testigo (Martha Crisóstomo) ha manifestado que el Gral. Valdivia dijo a los campesinos, el día 18 de mayo que esta fue encontrada en el bolsillo de un terrorista muerto en la emboscada. Sin embargo el texto de la carta rogaba "no mencionar el nombre del portador", de lo que se infiere que la identidad del remitente era conocida, razón por la cual señalaba hacia la advertencia.

RECEBIDO EN EL SENADO



Senado

14

La Comisión señala que, al margen de esclarecer la forma en que llegó la carta del informante de Cayara, este elemento sirve para corroborar que el ejército había desarrollado un trabajo de inteligencia previo para reunir información sobre el pueblo. Esta información incluía la lista de ciudadanos que se dice estaba en la carta (y que mas adelante se detalla). La existencia de esta información y centralmente de una lista de personas) explica también el desarrollo posterior de las acciones de los soldados al llegar a la zona. El ejército tampoco ha puesto en duda, en ningún momento, que al llegar a Erusco, la señalada relación de cayarinos ya era manejada por los soldados.

2.2. Sostiene el ejército que en primera instancia se movilizó desde Huancapi a Erusco a la Patrulla "Tarántula", en camiones, llegando a las 5.30 horas (casi una hora después de que habría concluido el enfrentamiento). Afirma haber encontrado en la parte alta de Erusco 4 cadáveres de supuestos subversivos (3 hombres y 1 mujer), a los que entierran en el sitio después de haber tomado las huellas dactilares solo a 3 de ellos, puesto que al cuarto -se señalar- su estado no lo permitía (partes de patrullas Roble, Tarántula y Grass).

La Comisión señala que es notorio que no se haya proporcionado información sobre la identificación dactilar y que el testimonio de Monseñor Beauzeville señale que no se observó moscas ni olor a descomposición donde se afirma estaban enterrados.

A las 6.30 horas se afirma que llegó la patrulla "Tigre". Su comandante habría desempeñado el mando superior de todas las fuerzas que actuaron en la zona. Manifiesta que colaboró en el registro de Erusco, pero no dice haber encontrado cadáveres ni restos de material militar. Sostiene que se desplazó a San Pedro Hualla llegando a las 20.00 horas e instalando ahí su puesto de comando.

Se afirma que a las 11.30 horas llegaron las patrullas "Grass" y "Algarrobo", al mando del teniente identificado como "Grass", quien tampoco da cuenta de la ubicación de cadáveres ni pertrechos. Este oficial afirma haber ordenado el regreso de los vehículos a Huancapi, con los sobrevivientes y parte de las patrullas, "a partir de ese momento nos constituimos en una sola patrulla "Grass", con 12 hombres", integrada presumiblemente también por "Algarrobo" (Sic. Parte de "Grass").

A las 13.30 horas habría llegado la patrulla "Huayacán", integrada por 16 hombres a caballo, que manifiesta haber permanecido ahí hasta las 16.00 horas en que salió a Mayupampa.

La Comisión sostiene que la información proporcionada por el ejército hace inferir que en Erusco actuaron por lo menos 5 patrullas (Tarántula, Tigre, Grass, Algarrobo y Huayacán).

2.3. La mañana del día 14 los pobladores de Cayara vieron descender helicópteros en Erusco. Varios decidieron entonces abordar un camión conducido por Antonio Félix García Tipe que se dirigía al pueblo de Canaria, situado al sur de Cayara. Entre estos estaban el profesor Máximo Florencio Contreras Manzón, la enfermera Martha Crisóstomo y la profesora Primitiva Melgar. Otros abordarían un ómnibus con el mismo destino, entre estos estaban los profesores Claudio Palomino, Jhonny Pacheco y Jaime Quispe.

3. SUCEOS EN CAYARA

3.1. El ejército sostiene que, después de estar en Erusco, "Grass" (unificada con "Tarántula" y "Algarrobo") se habría dirigido a Cayara en búsqueda de subversivos, a donde habrían llegado a las 15.00 horas y haber encontrado el cadáver de un hombre al lado izquierdo de la carretera ("posible DDSS" Sic.).

En el pueblo afirman haber encontrado solo ancianos y niños que les dijeron que había 5 cadáveres en la iglesia, a los que ubican al dirigirse ahí, pero a quienes no toman huellas dactilares ni entierran, como afirman haber hecho en Erusco. "Grass" presume que serían subversivos heridos en la emboscada y rematados por sus compañeros ante la llegada del ejército. Al día siguiente regresarían a buscar los cadáveres y, viendo que no estaban, concluyen en que los subversivos habían regresado a llevárselos.

Afirma posteriormente "Grass" que, "habiendo obtenido cierta información sobre los DDSS, nos dirigimos hacia... Jeshua" (Sic. parte de "Grass").

3.2. La versión de los testigos civiles, contrariamente, afirma que vieron ingresar a los soldados a las 10.00 de la mañana (Testimonio Lucía Tello de Suárez). Al ingresar al pueblo, en el paraje de Alpajuyo se cruzaron con el comunero Esteban Asto Palomino a quien dieron muerte sin mediar motivo, dejándolo tirado junto al camino. (Su esposa escondería el cadáver esa noche para enterrarlo posteriormente, pero los militares lo encontraron a la mañana siguiente y se lo llevaron en un camión).

Los testimonios coinciden en que al ingresar los soldados estaban premunidos de la lista de sospechosos a que se ha hecho mención. En primer lugar se dirigieron a la casa del alcalde, al no hallarlo detuvieron a su esposa, a quien obligaron a que los



Senado

16

guía a la casa del gobernador Marcial Crisóstomo de la Cruz, persona que ha sido sindicada por los otros campesinos como el informante del ejército (testimonio de Gregorio Iturre Ramos). A este le ataron una soga al cuello conminándolo a que los guíe donde los demás comuneros que se encontraban en la lista (Testimonio de esposa de Dionicio Suárez y entrevista a Marcial Crisóstomo en Caretas, edición del 30.05.88)

Al llegar a las viviendas de Dionicio Suárez Palomino y Gregorio Iturre (ambos figuraban en la lista) los soldados las incendiaron. Asimismo saquearon la tienda de César de la Cruz, robaron el equipo de amplificación sonora del Consejo Municipal, destruyeron las puertas, muebles y otros bienes de su local y de la posta médica.

Los testigos que se encontraban en Jeshua afirman que las columnas de humo se divisaron alrededor de las 12.00 horas y ellos empiezan a discutir si debían regresar y tratar de salvar sus casas tratando con los soldados (Testimonio de Priscila García Oré).

Un grupo de pobladores se había quedado en la Iglesia para arreglar las andas ceremoniales usadas en la festividad religiosa que acababa de terminar. Al encontrarlos los soldados conminaron a las mujeres con amenazas a huir y empujaron a los varones al interior de la iglesia en donde los amarraron con correas y los interrogaron torturándolos. Posteriormente les darían muerte. Sus nombres eran Indalecio Palomino Iturre, Patricio Jayo Palomino, Emilio Berrocal Palomino, Santiago Tello Crisóstomo y Teodosio Noa Pariona (Testimonios de Teodora Tello, Fernandina Palomino, Priscila García Oré, Martha Crisóstomo y Paula Gonzales Cabrera de Noa). Cuando, rato después, la esposa de Teodosio Noa Pariona (Paula Gonzales) regresó trayéndole ropa, el soldado que vigilaba la puerta de la iglesia le contestó que era "terruco" y que estaba en la "lista", posteriormente su esposa lo encontraría muerto junto con los cadáveres de Patricio Jayo y de Emilio Berrocal, tirados en el barranco de Challapampa, a donde fueron hechados por los soldados.

Los soldados también habrían usado como centro de detención el local municipal, en donde detenidos eran sometidos a interrogatorio y maltratos.

Posteriormente, y guiados por Marcial Crisóstomo de la Cruz, los soldados se dirigirían hacia Jeshua.

La Comisión señala la existencia de diferencias fundamentales entre las dos versiones las cuales son centralmente:

REPUBLICA DEL PERU
SENADO
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN



Senado

17

a) La evidencia de que a Cayara ingresaron mas patrullas además de la señalada, por la versión militar, cuando menos, las "Tigre" y "Huayacán".

b) La diferencia de hora que existe acerca del ingreso de los soldados; a las 10.00 horas, según los testigos, a las 15.00, según el ejército. Ello reafirma la hipótesis de que "Grass" no fue la primera patrulla que ingresó y que habría sido precedida por otra no individualizada.

c) Al ingreso del pueblo no se habría encontrado el cadáver de un "presunto DDT", sino que se habría asesinado un poblador.

d) Mientras el ejército no menciona haber efectuado detenciones en el pueblo y afirma haber pasado sin permanecer mayor tiempo, los pobladores sostienen que un grupo de fuerzas permanecieron, produciendo detenciones e interrogatorios.

e) En la iglesia no se habrían encontrado cadáveres abandonados de supuestos senderistas, sino que se habría producido el asesinato de 5 pobladores.

f) A su vez se agregan los incendios de las casas de determinados pobladores y los daños producidos a locales públicos, hecho silenciado por el ejército y verificado por la Comisión.

g) Los soldados efectuaron una búsqueda selectiva guiados por una lista de pobladores que manejaban al ingreso al pueblo.

La Comisión considera que el elemento mas importante para entender las acciones de las patrullas y el recorrido que siguieron, es la existencia de las informaciones recogidas merced al trabajo de inteligencia a que hemos hecho referencia, parte importante del cual era la relación de nombres de pobladores presuntamente partidarios de Sendero Luminoso.

Por otro lado, la Comisión encuentra notorio que los partes de patrulla no mencionen haber encontrado pertrechos militares y propaganda subversiva como señalan las conclusiones del informe de Inspectoría del Ejército lo que sería elemento concluyente de la participación de la población en la emboscada. Tampoco se da cuenta de testimonios obtenidos de la población en ese sentido.

4. SUCEOS EN JESHUA

4.1. La versión militar sostiene que habiéndose dirigido la patrulla "Grass" a este paraje, al cruzarlo, aproximadamente a las 17.30 horas, fue



Senado

19

sorpresivamente atacada con armas de fuego y granadas caseras, por alrededor de 30 subversivos, durante cerca de 45 minutos.

Al cabo los atacantes huyen en distintas direcciones sin haber causado muertos ni heridos a la patrulla y abandonando 6 cadáveres de sus hombres (*), además de 1 fusil FAL (que había sido sustraída en Erusco), 1 pistola ametralladora de la Guardia Civil, 3 bolsas de dinamita, 2 alforjas con munición, 4 frazadas militares manchadas de sangre y propaganda subversiva.

La versión militar continúa afirmando que a los 6 cadáveres no se les tomó huellas dactilares ni se los enterró por encontrarse la patrulla en un operativo de persecución (Gral. Valdivia a Comisión). El informe de Inspectoría del Ejército da como un hecho que estos atacantes eran pobladores de Cayara, sin embargo no se dice cual es el punto de sustento de esta versión.

Al día siguiente, al igual que lo afirmado anteriormente, los soldados regresarían a buscar los cadáveres abandonados en Jeshua, no encontrándolos y concluyendo que habrían sido retirados de la zona por los subversivos.

Sin embargo el parte de la patrulla "Otorongo" afirma que habiendo llegado a Cayara a las 11.00 del día 15, "2 señoras", las únicas personas que dice encontraron, les indican que el día anterior había habido "tiros y explosiones" en Jeshua. Continúa su parte, "Al bajar a la quebrada (de Jeshua)... procedí a peinar la zona, encontrando ...sangre y montículos de tierra a modo de barricadas y tierra removida lo que al parecer eran sepulturas probablemente de DDSS". Si tenemos en cuenta que "Grass" manifiesta haber llegado a Jeshua después de 1 hora y media de camino, este hallazgo de "Otorongo" debió haber sido alrededor de las 12.30 a 13.00 horas del día 15.

La Comisión encuentra aquí un vacío importante en la versión militar. Mientras se afirma que en la tarde del día 15 existían sepulturas precarias en Jeshua y una inspección ocular (ver punto 4.2) de 8 días después lo reitera, la patrulla "Grass" afirma no haber encontrado rastros, el día 15 en la tarde, de los cadáveres que dejó.

La Comisión sostiene además, que la versión militar del recojo de los cadáveres por los subversivos es poco sólida por cuanto se trataba de una zona saturada de patrullas militares, que hacía poco

* El General Salinas informó a la Comisión (el 5.6.88 en Los Cabitos) que "la patrulla ... encontró 4 muertos en el flanco derecho del ataque, 2 mas en el lado izquierdo".



Senado

19

probable la presencia de fuerzas senderistas, por cuanto la FFAA era previsiblemente superior en número, organización, armamentos y medios de transporte a cualquier posible oposición. La Comisión considera que arriesgar a un enfrentamiento a fuerzas superiores y en actitud ofensiva sería una conducta incoherente con la lógica de la subversión.

4.2. El acta de la inspección ocular realizada en Jeshua por el Juez de Cangallo el 22 de mayo (8 días después) y que contó con la presencia del Inspector de la II Región Militar, del Teniente "Grass" y del Fiscal Superior Comisionado, da cuenta de la descripción de tal emboscada que en ese acto hace el Teniente "Grass", según el cual los soldados, encontrándose en el camino peatonal, en la quebrada de Jeshua, a 3 ó 4 Kms. de Cáyara, "fueron atacados desde el frente de ambos lados del camino de herradura descrito" (Sic.), sin que les produzcan heridos.

Sin embargo el mismo documento agrega que "en medio del camino peatonal se encuentra una mancha ... al parecer de sangre... y a dos cuabras del lugar antes descrito (inicio del ataque) en pleno camino peatonal se encuentran manchas de sangre al parecer humano" (Sic.). La Inspección encontró además huellas de cuando menos 5 fosas, las que no pudieron ser abiertas "por lo avanzado ... de la tarde" (Sic.).

La comisión sostiene que esta inspección judicial levanta dudas absolutamente razonables sobre la versión militar de los sucesos de Jeshua:

a) Las manchas de sangre han sido encontradas en el camino peatonal, es decir en donde, según la versión militar, estaban los soldados (que no sufrieron daños) y no donde estaban los atacantes o donde se encontraron sus cadáveres (ver punto 4.1). Si aceptamos la versión militar, esas manchas de sangre no habrían podido pertenecer ni a los soldados ni a los senderistas. Esto refuerza la versión de los testigos civiles: que las víctimas fueron interceptadas a mitad del camino de regreso y ultimadas.

b) Asimismo la ubicación de huellas de 5 fosas contrasta con la versión de la patrulla "Grass" de que no encontraron rastros de los cadáveres al volver a Jeshua.

4.3. Alrededor de las 14.00 los pobladores que estaban en Jeshua resolvieron regresar al pueblo, emprendiendo el camino en grupo. Al llegar al paraje denominado Jecchuapampa, fueron detenidos por los soldados (muchos de los cuales iban a caballo). Los ordenaron separarse en 3 grupos, hombres, mujeres y niños. Poniendo a los primeros boca abajo y a los restantes sentados apartados de este grupo. Arrancaron



Senado

20

pencas de tunas y se las aplastaron en las espaldas con las suelas de las botas, a la par que los interrogaban acerca de la emboscada de la noche anterior y acerca de donde tenían los "20 FAL". Después ordenaron a las mujeres y los niños que se retiren, disparando al aire para que corran.

En presencia aún de las mujeres y los niños empezaron a matar a los varones, utilizando para el efecto los instrumentos de labranza que traían los campesinos (testimonios de Marco Antonio Taquiri Infante, Ciro Hayo Huayanay, Fernandina Palomino Quispe, Delia Ipurre Noa y Valeriana Ipurre Marcatoma de Apari). Entre estos se encontraba Dionicio Suárez Palomino.

Según la versión civil se trataba de 21 campesinos, de los cuales uno sobrevivió, Magdalena Gutiérrez Huamán, quien se refugió en casa de la señora Magdalena Marcatoma Vda. de Ipurre. Al ser intervenida la casa al día siguiente, los soldados dan muerte a ambos y sus cadáveres son enterrados en las inmediaciones de la campiña de Jeshua (SS Diez Canseco a Senado 20.5.88).*

La Comisión sostiene que en las acciones de Jeshua habrían participado mas patrullas, al igual que en Cayara, cuando menos la patrulla "Huayacán", la única que se habría movilizado a caballo por la zona.

5. SUCEOS DE MAYUPAMPA

5.1. La patrulla "Grass" afirma que después de estar en Jeshua se dirigió al pueblo de Mayupampa a donde llegó a las 4.00 horas del día 15 e ingresó al amanecer, encontrando algunas viviendas incendiadas "posiblemente horas antes".

Asimismo la patrulla "Huayacán" afirma que llegó a Mayupampa a las 6.30 del día 15. Las patrullas no afirman haber actuado de consuno, sin embargo cotejando ambos partes se tiene que ambas coinciden cronológicamente en Mayupampa.

"Huayacán" afirma haber llegado a la comunidad de Huamanmarca, que estaba abandonada y haber encontrado 2 frazadas militares y 500 cartuchos de dinamita. Sostiene a su vez que el día 15, en el retorno a Mayupampa y al cruzar el río Pampas, fue atacada por 20 ó 25 subversivos que, repelidos, huyeron sufriendo heridos y 2 muertos, a estos últimos no se los buscó. Los soldados solo habrían sufrido la muerte de una cabalgadura y la pérdida de un fusil FAL.

* En los anexos de este informe se puede ver la relación de los campesinos muertos en Jeshua de acuerdo a los testimonios recogidos.



Senado

Posteriormente "Huayacán" afirma haber sido enviada el 18 de mayo a Cayara a resguardar el pueblo, permaneciendo hasta el 19 de mayo en que es reemplazada por la Patrulla "Naranja" (Parte Patrulla Huayacán).

5.2. Los testigos civiles refieren que los soldados, después de estar en Jeshua, se dirigieron hacia Mayupampa, en donde dieron muerte a 4 campesinos, Ernestina Félix Palomino, Lucia Chocffa Oré, Luis Echeccaya Naupe y Valentín Jerónimo Naupe, sin mediar enfrentamiento u otra motivación.

La Comisión observa que consolidando la versión militar de los hechos del 14 y 15 de mayo se tienen los siguientes datos :

A. Bajas de los subversivos: 18 muertos en total, aparte de heridos.
Erusco: 4 enterrados en el sitio (Roble y Tarántula).
Cayara: 1 en la entrada de Cayara, no es enterrado y posteriormente desaparece (Grass)
5 en la iglesia del pueblo, no son enterrados y posteriormente desaparecen (Grass)
Jeshua: 6 no son enterrados y posteriormente desaparecen (Grass).
Rio Pampas: 2 retirados por los subversivos (Huayacán)

B. Las patrullas militares sufrieron 2 emboscadas en el curso del operativo "Persecución". Una en Jeshua y otra en el rio Pampas. No obstante en estas no se registran muertos ni heridos entre sus miembros.

C. La BCS de Cayara se había establecido el día 18 de mayo y desde entonces la presencia militar ha sido ininterrumpida.

VI. SOBRE LA DESAPARICION DE LOS CADAVERES Y DE OTRAS PERSONAS QUE FIGURABAN EN LA LISTA

1. Los pobladores de Cayara han referido que el día 25 de mayo los soldados les ordenaron no salir de sus casas y que cargaron en caballos los cadáveres de Jeshua y los llevaron en dirección a Hualla (Testimonio de Paulina Gonzales Cabrera).

2. El día 18 de mayo el Gral. Valdivia llega a Cayara y reúne al pueblo. En esta reunión portaba -según manifestó a los pobladores- la carta del informante, la que, según les decía, había sido encontrada en el bolsillo de un senderista muerto en Erusco. De esa lista llama a todos los que figuraban. De entre los presentes responden Alejandro Echeccaya Villagaray (30)



Senado y Samuel García Plomino (18). Posteriormente interroga a la población si los restantes vivían en el pueblo, a lo que se le responde afirmativamente.

3. Al día siguiente, 19 de mayo, los soldados detienen a Alejandro Echeccaya, a su esposa Delfina Pariona Palomino, a Samuel García y a Jovita García Suárez (26), prima de este último, quien se encontraba embarazada. Estos pobladores tenían sus casas en Erusco y la de la última estaba al borde de la carretera. Todos ellos fueron conducidos a la escuela del pueblo en donde se encontraban detenidos alrededor de 30 pobladores más. La esposa de Echaccaya permaneció detenida hasta el día siguiente, viernes 20, en que los soldados liberaron a todos los detenidos menos a Echaccaya y a los dos primos García.

Ese mismo día, 6 soldados llevaron a Jovita García a su casa, en donde fue vista por su hermana Zózima García, a quien los soldados echaron fuera mientras efectuaban un registro. Tras ello volvieron a llevar a la escuela a la detenida. Poco después la pusieron en libertad pero sin devolverle sus documentos personales, ella se hirió a refugiar a casa de su tía Lucía Bautista Sulca, ubicada también en Erusco. Esa misma noche del día 20 de mayo los soldados la sacaron de ahí y se la llevaron, junto con los otros dos detenidos, en dirección al lugar llamado Yarccapampa. Les hacían cargar lampas, pisos, frazadas y costalillos, según las esposas de los dos varones, quienes los seguían a cierta distancia.

Al llegar a Yarccapampa pernoctaron en casa de un campesino llamado Julio Torres, para salir a las 5 de la mañana. Delfina Pariona y Juana Apari Oré (esposa de Samuel García) los siguieron hasta un lugar llamado Chaupiccata, en donde escucharon disparos.

Posteriormente, buscando en las inmediaciones ambas encuentran, en el lugar llamado Pucutuccasa, ropa interior, una manta y otras prendas, junto con huellas de soldados. Atemorizadas, no regresan hasta un mes después, en que encuentran una tumba que desentierran superficialmente, verificando que contenía los restos de las 3 personas detenidas. (Testimonio de Flavia García Suárez, Juana Apari Oré y Martha Crisóstomo).

En Pucutuccasa, el 10 de agosto, el Fiscal Carlos Escobar, el doctor César Carlos Amado Salazar, Juez de Primera Instancia de Cangallo, el Secretario de ese Juzgado, Vidal Canales Quispe y Elvia y Justiniano García Suárez (hermanos de Jovita García), fueron ubicados los cadáveres de los tres y "en la parte más profunda ... dos plantas de pie de otro ser humano, lo cual induce a pensar que ... hayan otros cadáveres" (Sic. Acta de Exhumación). La presencia de estos parientes ha quedado registrada, en el acta de



Senado

exhumación y en fotografías, una de las cuales fue publicada en la edición del 26 de diciembre de 1988 de la revista "Si".

Sin embargo, debido a la dificultad que entrañaba desenterrar y transportar todos los cadáveres, solo el cadáver de Jovita García sería exhumado y llevado a la morgue de Cangallo, en donde sería también reconocido por otro pariente, Martha Crisóstomo, de lo que quedaría sentada un acta ante el Fiscal Comisionado. Posteriormente enterrado en el cementerio de esta ciudad, el cadáver desaparecería de su sepultura.

Cuando el mismo equipo, acompañado de un grupo de peritos, regresó a Pucutuccasa el día 19 de agosto, los cadáveres habían desaparecido.

El Protocolo de Autopsia del cadáver recuperado arrojó que se trataba de una mujer de aproximadamente 30 años y en alrededor del 7º mes de embarazo.

El Ejército sostuvo entonces (Comunicado Nro. 014/CCFFAA y Gral. Valdivia a la Comisión el 22.9.88) que Jovita García Suárez era informante del ejército y que esa condición generó que Sendero la secuestrase del pueblo el día 20 de mayo, lo que fue denunciado por un grupo de pobladores. La fosa encontrada correspondería, en consecuencia, a Sendero y no al ejército.

La Comisión encuentra insustentable esta última versión por las siguientes razones:

- a) Existen cuando menos dos testigos presenciales del secuestro de los 3 pobladores y su conducción hasta un punto cercano a Pucutuccasa (las esposas de los dos varones).
- b) El cadáver de Jovita García fue reconocido en total por tres familiares. Asimismo, los dos que participaron en la exhumación reconocieron también los de los otros dos desaparecidos.
- c) El supuesto de que Jovita García halla sido informante del ejército y que Sendero la halla secuestrado, contrasta con el hecho de que su cadáver fue encontrado junto con dos integrantes de la lista de presuntos senderistas que manejaba el ejército.

Asimismo, la Comisión considera que la posterior desaparición de los cadáveres, tanto en Pucutuccasa como en Cangallo, solo puede responder a la intención de, por un lado enervar la identificación del cadáver de Jovita García y por otro ocultar la manifiesta incoherencia manifestada en el punto c) precedente.

Vertical text on the left margin, possibly a signature or stamp, partially obscured by a large handwritten mark.



Senado

3. Los primeros días de julio familiares denunciaron en Huamanga que, la noche del 29 al 30 de junio, soldados del ejército acantonados en Cayara habían secuestrado a Gregorio Ipurre Ramos (figuraba en la lista del informante, su casa había sido quemada el 14 de mayo y era testigo del Fiscal Comisionado) y a sus familiares Humberto Ipurre Palomino, Benigna Valenzuela Palomino, Catalina Ramos Palomino y Guzmán Bautista Palomino (portero de la escuela que figuraba también en la lista del informante).

A su vez el ejército ha sostenido que ese día varios pobladores de Cayara denunciaron el secuestro de 14 de ellos a manos de una partida de 10 subversivos que había incursionado la noche anterior, dando la siguiente lista:

1. Humberto Ipurre Palomino.
2. Gregorio Ipurre Ramos. *
3. Benigna Valenzuela Palomino.
4. Guzmán Bautista P. *
5. Catalina Ramos.
6. Demetrio Meza.
7. Julio Ipurre Palomino.
8. Griselda Palomino Vda. de Ramos.
9. Félix Gonzales Palomino.
10. Justiniano Tinco García.*
11. Agapito Ipurre Palomino.
12. Crispín Oré Crisóstomo.
13. Serapio Huamán Crisóstomo.
14. Julio Torres Díaz.

(Los señalados con asterisco figuraban en la lista del informante)

La Comisión hace notar que los 5 primeros eran los desaparecidos la noche anterior. Asimismo figura Justiniano Tinco García, presente también en la lista del informante. Asimismo la Comisión hace notar que el escenario del hecho, la casa de Gregorio Ipurre, está a escasa distancia del cuartel militar y además que en tal fecha regían disposiciones de no circulación nocturna y un sistema de rondas civiles. Todo ello sienta dudas sobre la versión militar e induce a pensar que se trata de una forma de encubrir la detención desaparición forzada de estas personas.

4. Posteriormente, el 3 de julio, serían detenidos por soldados de la base de Pampa Cangallo los ciudadanos Raúl Apari Suárez, Emiliano Tello, Victoriano Apari, Román Hinojosa Palomino y Mauro García Palomino. El ejército solo reconoció la detención del primero de ellos, al cual liberó poco después, por otro lado, los 3 últimos figuraban en la lista del informante.

4
SECRETARÍA



Senado

5. Meses después, el 14 de diciembre, en Toccto, a 35 Kms. de Ayacucho, el camión conducido por Antonio Félix García Tipe, uno de los que sacó pobladores de Cayara hacia Canaria, fue detenido por hombres armados, que hicieron bajar a Justiniano Tinco García (otro de los integrantes de la lista) y a Fernandina Palomino Quispe (una de las principales testigos) a quienes dieron muerte con ráfagas de metralleta. A García Tipe lo ataron a la parte baja del camión y lo volaron con una granada.

VII. SOBRE LA ACTUACION DEL MINISTERIO PUBLICO Y EL PODER JUDICIAL

1. El Fiscal de la Nación designó para la investigación de este caso al Fiscal Superior Comisionado en Ayacucho para la Investigación de Desapariciones, Carlos Escobar Pineda, quien también había recibido las denuncias de familiares en la ciudad de Ayacucho..

2. Por otro lado el día 20 de mayo, el Fiscal y el Juez de Cangallo, intentaron hacer una inspección ocular en el escenario pero antes de llegar a Erusco fueron impedidos de llegar por disparos que se hacian desde las alturas, no pudieron ver a los tiradores. Sin embargo el ejército les manifestó que eran subversivos (Versión Gral. Valdivia a Comisión de Diputados).

3. La investigación efectuada por el Fiscal Superior Carlos Escobar fue obstaculizada sistemáticamente por el Comando Político Militar de Ayacucho al no proporcionársele apoyo de transporte a Cayara para las diligencias de investigación.

La Policía de Investigaciones le había proporcionado, al principio de su investigación, una escolta de un hombre que fue suprimida al poco tiempo sin explicaciones. Posteriormente este Fiscal recibiría amenazas de muerte en que se lo señalaba como agente legal de Sendero Luminoso y se lo conminaba a abandonar Ayacucho, sin embargo el Comando Político Militar no le otorgaría protección.

4. El Fiscal Escobar concluyó su informe, señalando la responsabilidad del Gral. José Valdivia Dueñas por el delito de "homicidio en extrema crueldad" de Jovita García, Alejandro Echaccaya y Samuel García, por delitos contra la libertad individual y abuso de autoridad contra los pobladores de Cayara y por delito contra la administración de justicia en agravio del Estado. Después de la entrega de este informe al Fiscal de la Nación Hugo Denegri, este canceló la Fiscalía



Senado

Superior Comisionada Para la Investigación de Desapariciones, que había estado funcionando desde julio de 1987, bajo el pretexto de limitaciones presupuestales que no han sido nunca explicitadas.

5. El informe fue remitido al Fiscal Provincial de Cangallo, doctor César Arnao Salazar, para la ampliación de las investigaciones. Este magistrado se limitó a tomar nuevas manifestaciones a los testigos, pero en el interior del cuartel del ejército en Cangallo. Bajo estas condiciones algunos testigos se han retractado de sus versiones iniciales. La situación actual de este expediente es desconocida para la Comisión.

6. El 2 de diciembre de 1988, elementos desconocidos detonaron una carga explosiva en la puerta de la casa del Juez de Cangallo, que había participado en diligencias junto al Fiscal Escobar y a cuya jurisdicción hubiera correspondido conocer cualquier proceso judicial sobre este caso. Junto a su puerta se dejó un cartel de amenaza suscrito como el "Comando Rodrigo Franco".

La Comisión sostiene que la minuciosidad y celeridad de las investigaciones efectuadas por el Fiscal Superior Carlos Escobar, evitaron la pérdida de información valiosa para el esclarecimiento de los hechos, aún en las condiciones adversas en que se desempeñó. Sostiene también que sus acciones estuvieron enmarcadas dentro de las facultades que la Constitución y la Ley Orgánica otorgan al Ministerio Público.

VIII. LA COMISION GUBERNAMENTAL ENVIADA A CAYARA

El día 21 de mayo de 1988, y ante las graves denuncias efectuadas, una comisión designada por el Presidente de la República e integrada por el Ministro de Justicia, el Decano del Colegio de Abogados de Lima, el Monseñor Augusto Beauzeville y el Ministro de Defensa, llegan a Cayara en un helicóptero del ejército, acompañados por el Gral. Valdivia, en los mismos momentos en que un grupo de diputados y el Sr. Diez Canseco intentaban llegar por tierra.

Esta comisión testimonió que encontró al pueblo bajo absoluto control militar y que no se les permitió un contacto fluido con la escasa población que vieron. Sin embargo un grupo de pobladores se acercó darles denuncias de un asesinato masivo perpetrado por los soldados e incluso entregaron al Ministro de Justicia una lista de 28 personas asesinadas.

Tres mujeres les testimoniaron que "los cabitos habían matado a sus maridos", versión que tenía visos de sinceridad, según Monseñor Beauzeville. Asimismo, denunciaron que en Jeshua el ejército había matado a cerca de 23 personas, no en enfrentamiento como decía.



Senado

27

Esta comisión recibió también la denuncia del incendio de las casas de Gregorio Ipurre, Dionicio Suárez Palomino y un tercer poblador y de la existencia de un informante que había hecho denuncias calumniosas al ejército. Sin embargo se limitaron a desplazarse de la explanada en donde aterrizó el helicóptero a la iglesia, no recorrieron el pueblo, ni siquiera llegaron al municipio, que se encuentra delante de la iglesia.

Esta visita sería filmada por la televisión estatal y sería elaborada de manera arbitraria, buscando sustentar la versión gubernamental que desvirtuaba de plano las denuncias.

Al recorrer la zona de la emboscada, en donde habrían estado enterrados los 4 subversivos muertos, esta comisión no verificó el hecho, asimismo manifestaron no haber visto moscas ni percibido olores de descomposición de cadáveres. El Gral Valdivia se mostró deseoso de realizar de inmediato la exhumación de las fosas lo que fue objetado por el Dr. Ferrero Costa, Decano del Colegio de Abogados de Lima, debido a la ausencia del Juez Instructor y del perito médico.

Esta comisión tampoco acudió a Jeshua, siendo evidente la disposición de medios para hacerlo (por cuanto el ejército sólo se limitó a hacerles sobrevolar en helicóptero la zona), a pesar de que acababan de denunciarles que ahí habían ocurrido la mayor parte de las muertes, el ejército solo se limitó a hacérselas sobrevolar en helicóptero.

IX. EL VIAJE A CAYARA DE PARLAMENTARIOS

Mientras tanto, la comisión de parlamentarios, acompañada de enviados de organismos de Derechos Humanos y de periodistas, había llegado a Ayacucho a las 7.00 horas, encontrándose con la negativa de los mandos militares a proporcionarles transporte aéreo ni terrestre y tampoco protección. A las 17.30 la Policía de Investigaciones los dota de un vehículo y una escolta en la que llegan a Cangallo a las 21.30. Los acompañaba también el Fiscal Superior Comisionado y peritos médicos, a los que igualmente se les había negado apoyo para transportarse.

El día 21 a las 5.00 horas parten de Cangallo y a poco de salir son detenidos en el puente del río Pampas durante tres horas y media, impidiéndose pasar a los miembros de organismos de Derechos Humanos y a los periodistas.

Al llegar a la BCS de Huancapi un Mayor EP identificado como "Yauyos" los retuvo bajo la afirmación de que se desarrollaba un enfrentamiento con subversivos y que correrían peligro, finalmente se les permite pasar pero se



Senado tiene a los peritos médicos. Sin embargo, este supuesto enfrentamiento ocurría exactamente a la misma hora en que estaba en Cayara la comisión gubernamental.

Esta última retención impidió que ambas comisiones se encontrasen en Cayara. Además, la retención de los peritos médicos frustró la diligencia de apertura de las fosas de Erusco y de Jeshua.

XII. CONCLUSIONES A QUE ARRIBA LA COMISION

1. Las acciones posteriores al 14 de mayo se dan como consecuencia inmediata y directa del ataque a un convoy militar ocurrido el día anterior en las inmediaciones de Cayara. Existieron tres componentes en tal respuesta militar:

a. Dar apoyo directo a los emboscados, aspecto que se agota de inmediato con el repliegue de los sobrevivientes.

b. La persecución de los subversivos, buscando aniquilarlos y recuperar armamento, que continúa hasta el día 15.

c. El castigo a la población, considerada partidaria y participante de la subversión, junto con la búsqueda de personas determinadas señaladas en una lista que el ejército maneja desde antes de entrar en Cayara.

2. La existencia de esa lista de supuestos partidarios de la subversión, de la que se vale el ejército, es el hilo conductor de un mismo proceso ejecutivo de un delito continuado que busca agotar la eliminación de todos los agentes subversivos y -en especial- de los integrantes de dicha lista que dispone inteligencia militar y que, iniciándose el 14 de mayo en Cayara, continúa con las detenciones-desapariciones del 19 de mayo, 30 de junio, 3 de julio y por último el asesinato de Fernandina Falomino, Justiniano Tinco y Antonio García Tipe el 14 de diciembre. Asimismo, es componente del mismo proceso delictivo la desaparición del cadáver de Jovita García Bautista.

3. La Comisión, basándose en los testimonios de los testigos, los rastros encontrados en los desentierros de las fosas, por el Fiscal Superior Comisionado y los vacíos y contradicciones que deja la información del Ministerio de Defensa, concluye que el día 14 de mayo de 1988, el Comando Militar dispuso una operación de persecución y de aniquilamiento de fuerzas subversivas, culminada en una acción punitiva contra la población -especialmente masculina- de Cayara, por su supuesta participación en la emboscada del 13 de mayo, lo que implicó la matanza indiscriminada de decenas de civiles y la detención y desaparición de otros.



4. La Comisión ha encontrado evidencias consistentes de que, durante el operativo de persecución, se produjo el asesinato de civiles no combatientes, tal es el hecho de las muertes ocurridas el 14 de mayo, en el paraje de Erusco, en el ingreso al pueblo de Cayara y la posterior de 4 personas en el pueblo de Mayupampa.

5. La Comisión sostiene que el ejército no ha podido probar la participación subversiva y en la embocada de la población de Cayara, en la forma en que las conclusiones del informe de Inspectoría del Ejército sugiere, no obstante de haber supuestamente tenido los elementos para sustentar su versión, tal como la identificación dactiloscópica de los cadáveres de Erusco o la exhibición de los testimonios y los pertrechos recuperados en Cayara y Jeshua.

6. La Comisión descarta por inverosímil la tesis de la desaparición de cadáveres por acción de los subversivos y concluye que, como consecuencia de las denuncias realizadas a partir del 17 de mayo, y más precisamente a partir de la solicitud de apoyo del Fiscal Escobar al Ejército para ir a Cayara a desenterrar las fosas, hecha el 25 de mayo, el ejército desentierra los cuerpos y los desaparece intentando destruir así toda evidencia del crimen masivo.

7. Existe un deliberado ocultamiento de información, violando los preceptos contenidos en los artículos 179g y 180g de la Constitución, por cuanto:

a. No se ha proporcionado el informe completo de la investigación de la Inspectoría del Ejército, ni sus anexos, sino tan solo las conclusiones del mismo.

b. No se ha informado los nombres de los comandos de cada patrulla impidiendo así que la Comisión verifique las informaciones contenidas en los partes de patrulla y explique sus vacíos y contradicciones. La Comisión menciona que sobre este aspecto existe el precedente de la Comisión Accomarca, la que si pudo interrogar al Subteniente Telmo Hurtado.

c. No se ha informado el resultado de la identificación dactilar de los 4 cadáveres encontrados en Erusco.

8. La Comisión concluye que en la planeación y ejecución de las acciones militares a partir del 14 de mayo tuvo directa y suprema responsabilidad el General de División José Valdivia Duéñas, jefe del Comando Político Militar de esa zona bajo estado de excepción.

9. La Comisión ha encontrado evidencias que indican que, el día 19 de mayo, los ciudadanos Jovita García Bautista, Alejandro Echaccaya y Samuel García, fueron detenidos por el ejército y posteriormente secuestrados.

COMANDO EN JEFE
 FUERZAS ARMADAS PERUANAS
 OFICINA GENERAL DE ASISTENCIA
 Y SERVICIOS
 LIMA



Senado

Además concluye que la posterior ubicación de sus cadáveres crea la evidencia de que los autores de sus muertes serían los mismos efectivos militares que los sacaron de Cayara.

10. La Comisión sostiene que la posterior y última desaparición del cadáver de Jovita García sólo puede atender a la intención de obstaculizar la certeza legal de su asesinato a manos de sus captores.

11. La Comisión ha encontrado evidencias para concluir que, descartando la versión del secuestro por parte de una columna de subversivos, el 30 de junio el ciudadano Gregorio Ipurre Ramos y sus familiares fueron secuestrados por efectivos del ejército.

12. La Comisión concluye que las restantes denuncias de asesinatos de civiles producidos en el curso de estos hechos, de los cuales el Fiscal Escobar encontró restos no indentificables, deben ser esclarecidas por acción del Ministerio Público.

13. Ha existido una deliberada y permanente obstrucción de las investigaciones del Fiscal Superior Comisionado Carlos Escobar Pineda, unida a la falta de colaboración de las del Comando Político Militar de Ayacucho para que cumpla sus funciones.

14. Los hechos investigados arrojan la evidencia de que se han producido ilícitos tipificados en nuestro ordenamiento penal común, que de ninguna manera pueden ser entendidos como delitos castrenses, siendo deber del Ministerio Público esclarecerlos y del Poder Judicial sancionarlos.

15. La Comisión concluye que los crímenes investigados no pueden ser vistos desligados del marco general de la política contrainsurgente mantenida por el actual gobierno. En este marco, las fuerzas del orden emplean, como métodos de acción, el uso de apremios ilegales, tales como la tortura o la amenaza, con el fin de obtener información de inteligencia. Estos métodos corresponden a una lógica de guerra, en la que poblaciones enteras son comprendidas dentro de lo que es el enemigo y con las cuales el estado solo sigue teniendo una relación coercitiva.

16. La Comisión señala que, lamentablemente, la crítica que hace hoy es exactamente coincidente con la que en octubre de 1985, en los inicios del actual régimen, hacía la Comisión Senatorial que investigó los sucesos de Pucayaccu y Accomarca, comprobación evidente de que al cambio de gobierno no correspondió un cambio de la política anti subversiva.

Lima, 09 de Mayo de 1987.

JAVIER DÍAZ CANSADO
SENADOR

ESTADO

Lima, 23 MAYO 1989 de 10:11
AGREGUÉ A SUS ANTECEDENTES,
EN LA ORDEN DEL DIA. ---

E. Amparado *ay.*

200